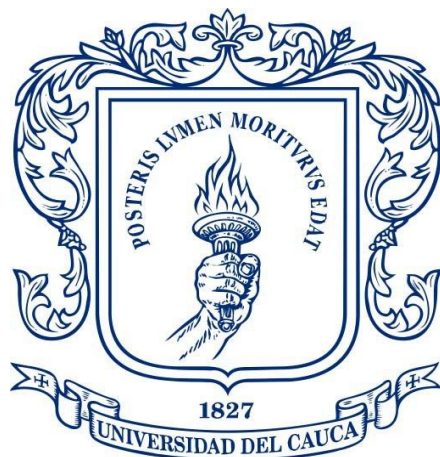


**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE
EMERGENCIAS HUMANITARIAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO
COLOMBIANO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.**



ROSA MARÍA ORTIZ ROJAS.

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLITICA

POPAYÁN

2018.

**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE
EMERGENCIAS HUMANITARIAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO
COLOMBIANO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.**

ROSA MARÍA ORTIZ ROJAS

Trabajo de grado para optar al título de

POLITÓLOGA.

Trabajo de Grado dirigido por

JAIME FAJARDO OLIVEROS

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS POLÍTICAS

POPAYÁN

2018.

Dedicatoria

A mi Padre DIOS eterno porque a través de su hijo nuestro señor Jesucristo y con el Espíritu Santo me otorgo el amor, la misericordia, la esperanza, la paciencia, la fuerza y la fe para lograr este proyecto profesional que un día me mostro en mi corazón. Y a mi familia por estar conmigo siendo testigo de todo lo que soy y todo lo que tengo por el gran yo soy.

Agradecimientos

Infinitas gracias doy a **Dios** por haber puesto en mi camino arduo de la universidad a profesores como: **Salomón Rodríguez** que no dejó que me rindiera en los momentos más difíciles, al profesor **Montoya** por su estricta pero vital exigencia en mi formación, al profesor **Álvaro Díaz** por comprender mi vida y salud y a mi tutor de proyecto de investigación y práctica el profesor **Jaime Fajardo Oliveros**. También a la Alcaldía del Municipio de Tuluá por permitirme realizar y ejercer mi práctica profesional con el pleno voto de confianza que depositaron en mí y mi formación académica, a ello, es en especial al Concejal **Carlos Arturo Londoño** y al Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia el Doctor **Carlos Octavio Quitian Martínez**. A todos ellos y mi familia gracias por acompañarme en este camino que no ha llegado hasta acá.

Porque Dios creo la primera institución

Sobre la faz de la tierra,

hombre y mujer e hijos con amor y designio.

Génesis 1: 26-28.

TABLA DE CONTENIDO

Introducción.....	9
1 CAPITULO I: Instrumentos Jurídicos Nacionales Para Planes De Contingencia En La Atención De Emergencias Humanitarias En El Marco Del Conflicto Armado Interno Colombiano: Marco Conceptual Y Teórico.	16
1.1 Víctimas Del Conflicto Armado Colombiano, Institucionalismo Y Políticas Públicas: Construcciones Conceptuales Y Teóricas.....	17
1.2 Normatividad que se ha expedido en el marco de la Ley 1448 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) en lo concerniente a los componentes de atención, asistencia, prevención y protección que confluyen en los Planes de Contingencia.....	29
1.3 Normatividad de la política pública de víctimas.....	35
2 CAPITULO II: Daños En Las Víctimas Del Conflicto Armado Interno Colombiano En El Municipio De Tuluá.....	39
2.1 Antecedentes Del Conflicto Armado Con Epicentro En El Municipio De Tuluá.....	40
2.2 Daños Identificados En Las Víctimas.....	48
2.2.1 Daños individuales.....	55
2.2.2 Daños colectivos.....	68
2.2.2.1 Daños ocasionados por la violación de derechos colectivos.....	69
2.2.2.2 Violación grave y manifiesta a los derechos individuales de los miembros de los colectivos.....	70
2.2.2.3 Impacto colectivo por la violación de derechos individuales.....	71
2.3 Un Breve Análisis Del Procedimiento Institucional En El Documento Del Plan De Contingencia Para La Atención De Emergencias Humanitarias En El Marco Del Conflicto Armado Municipio De Tuluá Valle Del Cauca (2016).....	73

3. CAPITULO III: Plan De Contingencia Para La Atención De Emergencias Humanitarias En El Marco Del Conflicto Armado Interno Colombiano: Actualización Y Análisis Para El Municipio De Tuluá Departamento Del Valle Del Cauca. Vigencia Año 2017.....	78
3.1 Explicaciones Generales Y Referencias De Un Compromiso Institucional Para La Atención A Las Víctimas Del Conflicto Armado En El Municipio De Tuluá.....	79
3.2 Caracterización de la zona.....	87
3.2.1 Actualización de escenarios de riesgo.....	87
3.2.2 Actualización línea de tiempo.....	92
3.2.3 Actualización mapa de riesgo.....	96
3.2.4 Actualización árbol de comunicaciones.....	97
3.3 Rutas De Atención Para La Atención De Emergencias Humanitarias En El Marco Del Conflicto Armado.....	97
3.4 Especificación De Recursos Y/O Presupuesto.....	101

Conclusión General.

Recomendaciones.

Bibliografía.

Lista de tabla.

Tabla 1. Registro Único de víctimas del conflicto armado. Municipio de Tuluá. Año 2017-2108.

Tabla 2. Daños o hechos victimizantes en el Municipio de Tuluá año 2015.

Tabla 3. Daños o hechos victimizantes en otros municipios del Valle del Cauca año 2015.

Tabla 4. Daños o hechos victimizantes en otros departamentos y municipios del país año 2015.

Tabla 5. Daños o hechos victimizantes en el Municipio de Tuluá año 2016.

Tabla 6. Daños o hechos victimizantes en otros municipios del Valle del Cauca año 2016.

Tabla 7. Daños o hechos victimizantes otros municipios y departamentos del país año2016.

Tabla 8. Lugares con ocurrencia de los hechos victimizantes en los otros municipios del Departamento Valle del Cauca. Años 2015-2016.

Lista de Cuadros:

Cuadro N° 1. Ruta De Atención Para Las Víctimas Del Conflicto Armado Interno Por El Hecho Victimizante de Desplazamiento Forzado (Individual O Masivo) año 2017.

Cuadro N° 2. Cuadro de presupuesto focalizado para la atención inmediata, vigencia año 2017

Lista de Figuras.

Figura 1. Organigrama, Programa Gobernanza para la paz, reconciliación y postconflicto, Plan de Desarrollo Municipal. Alcaldía de Tuluá años 2016-2019.

Figura 2. Mapa conceptual de las fases del Plan de Contingencia para la Atención de Emergencias Humanitarias en el Marco del Conflicto Armado año 2017.

Lista de gráficas.

Grafica 1. Comparativa de declaraciones de víctimas con ocurrencias de hechos victimizantes 2015-2016.

Lista de Mapas.

Mapa 1. Mapa de Riesgo del Plan de Contingencia para la Atención de Emergencias Humanitarias en el Marco del Conflicto Armado Año 2017.

Anexos:

Soporte de Cuadros de Declaraciones individuales para la línea de tiempo 2015 -2016.

Fotocopia de Actas del Comité Territorial de Justicia Transicional (aprobación como cumplimiento de Ley 1448 de 2011 y aprobación para el momento de activación del Plan de Contingencia para la Atención de Emergencias Humanitarias en el Marco del Conflicto Armado en el Municipio de Tuluá).

Fotocopias de Actas de procedimiento institucional de las fase uno (sensibilización) y fase dos (formulación y actualización) para el Plan de Contingencia para la Atención de Emergencias Humanitarias en el Marco del Conflicto Armado en el Municipio de Tuluá); levantadas por la Personería de Tuluá.

Fotocopias de Rutas de Atención

Fotocopia de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. Presidencia de la República de Colombia.

Fotocopia del correo electrónico de la Unidad de Víctimas

Fotocopia de Certificación institucional en el desarrollo del periodo de estudio en el ente territorial del municipio de Tuluá.

Fotocopia de Certificación institucional en el desarrollo del periodo de estudio, como apoyo e intervención de las Jornadas de Declaraciones Colectivas para ser Sujetos de Reparación Colectiva – Personería Municipal de Tuluá.

Registro fotográfico de algunos momentos de la práctica profesional.

Introducción

Recuerda que:

Prevenir es anticipar, prevenir no es improvisar, por eso el objetivo del Plan de Contingencia es generar capacidad institucional local para estar preparados a brindar el la inmediatez una respuesta humanitaria adecuada y pertinente, eficaz y proporcionada en el tiempo, coordinada y completa para cubrir las necesidades primarias de las víctimas de eventos de violencia ocurridos en el conflicto armado. (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado, 2017).

El Plan de Contingencia para la Atención de Emergencias Humanitarias en el marco del Conflicto Armado es vital para la atención, asistencia, prevención y protección perentoria de la población víctima ligada a los hechos victimizantes de dicho flagelo. De igual manera es de suma pertinencia para los entes territoriales de un Estado que se halla inmerso en un conflicto bélico constante, pues determina la responsabilidad y capacidad de respuesta inmediata de la institucionalidad formal estipulada en la Ley 1448 de 2011.

En el municipio de Tuluá del Departamento del Valle del Cauca, el mencionado documento- El Plan de Contingencia- no había sido actualizado desde el año 2014 por parte del ente territorial hallándose solo en estado de formulación y con vigencia de año 2016. Situación perjudicial teniendo en cuenta que en este territorio existe un gran porcentaje de víctimas del Conflicto Armado locales y provenientes del resto del territorio nacional. Según información de la Personería de Tuluá en el informe de declaraciones entre los años 2015-2016 se identificaron víctimas con ocurrencias de hechos victimizantes llegadas al Municipio de Tuluá del Departamento del Cauca desde territorios como: Guapi, Puerto Tejada, El Mango, Timbiqui, Corinto, Toribio, Tambo, Popayán, Santander de Quilichao y Argelia. Dicha inexistencia de la actualización en el documento ya mencionado puso a la Administración Municipal y a su institucional en desventaja y dificultad para responder de manera adecuada a las víctimas del conflicto armado, en la concerniente al goce, protección y restablecimiento de sus derechos.

Por lo tanto, fue de interés prioritario en el tiempo de estudio investigativo (en la modalidad de práctica profesional) el *actualizar el Plan de Contingencia Para La Atención De Emergencias Humanitarias En El Marco Del Conflicto Armado Colombiano En El Municipio De Tuluá, vigencia año 2017, para que pueda dar respuesta de atención y asistencia de forma urgente e inmediata frente a los derechos de las víctimas del conflicto armado, estipuladas en la ley 1448 de 2011; y que durante los períodos 2015-2016 en dicho documento se halla vacíos de información, desactualización y en estado sólo de formulación.* En razón del gran número de personas víctimas que presentó el Municipio que según el Registro Único de Víctimas (RUV) para el territorial Valle – Tuluá el registro total fue alarmante con una cifra de 32.561 registradas. Si se tiene en cuenta únicamente el ítem discriminado de víctimas por Conflicto Armado el número ascendió a 31.094. Es preocupante que del total de estas víctimas 842 fueron sujetas de atención en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, RNI con corte de 01 de enero de 2018. De esta manera la pregunta que guió el estudio fue *¿La Actualización del Plan de Contingencia del año 2017 podría responder a la atención y asistencia de forma urgente e inmediata frente a los derechos de las víctimas del conflicto armado en el municipio de Tuluá, estipuladas en la ley 1448 de 2011?*

A lo anterior y en razón de la existencia de un Plan de Contingencia desactualizado y no consolidado para la atención de Emergencias Humanitarias en el marco del conflicto armado en el municipio, fue más que relevante un estudio que ahondara sobre las limitaciones institucionales que se presentaron al interior de la administración municipal y las responsabilidades, competencias y capacidades de esta frente al tema de derechos humanos de la población víctima del conflicto armado. Así mismo, fue relevante en el sentido de que la formulación y actualización del Plan de Contingencia se ve reflejada en la concordancia que tenga este con los Planes de Acción Territorial (PAT) y con el Plan de Desarrollo municipal, conllevando de tal forma a la materialización adecuada de las Políticas Públicas de Víctimas para la atención, asistencia, prevención, protección y garantías de no repetición.

Ahora bien, el estudio fue pertinente para la Ciencia Política porque el tratamiento de la problemática abordada fue competente con el enfoque del institucionalismo (con el neoinstitucionalismo) y de las Políticas Públicas. En el primer enfoque debido a la interacción, visualización de las responsabilidades, cumplimientos del estricto ordenamiento normativo,

procedimiento y tratamiento en el tema de víctimas del conflicto armado en las instituciones estatales, dinámicas propias y desarrolladas en el neoinstitucionalismo. Mientras en el segundo enfoque, nos apoyamos en que las políticas públicas son las herramientas propias y desarrolladas por el Estado que se remiten a beneficiar, garantizar y servir a la sociedad civil en pro de sus derechos humanos, dependiendo del tipo de variable en función de responder. Con relación al Plan de Contingencia es importante recalcar que este es la materialización de la política pública, ya que es una herramienta de acción para responder competentemente a la atención, asistencia, prevención y protección de los derechos de las víctimas del Conflicto Armado.

Se eligió al Municipio de Tuluá en el Departamento del Valle del Cauca, en razón de que este territorio se ha constituido históricamente como epicentro y receptor de víctimas del Conflicto Armado, y por el conocimiento que se tuvo de la inexistencia de un Plan de Contingencia para responder a estas víctimas. La población tanto rural como urbana de este municipio ha sido violentada fuertemente por el flagelo de dicho conflicto desde la época de la violencia política bipartidista con el punto más álgido en el proceso de “Conservatización del país” que a finales de los años 40 y dentro los años 60 en el municipio estuvo a cargo de un grupo apodado “los pájaros” (Gómez Trujillo, Cruz Álvarez y Urrutia Noel, [S.F]); consecutivamente con el surgimiento y accionar de los grupos guerrilleros y paramilitares que para los años 80 y los años 90, el conflicto armado se desarrollaba sin tregua alguna, dejando por su paso devastación y víctimas al orden del día (Personería de Tuluá, 2017).

En la actualidad en el municipio según datos hallados y suministrados por la Personería del municipio en cuestión, en el año 2015 se tomaron **1.237** declaraciones de víctimas del Conflicto Armado que sufrieron hechos victimizantes en el municipio. Sin embargo, para el año **2016** se tomaron tan sólo **185** declaraciones de los hechos victimizantes, tanto en este periodo de año como en lo ocurrido y transcurrido del año anterior (Año 2015), sabiendo que hasta el 10 de junio de este año era la fecha límite establecida por la Ley 1448 de 2011 para declarar los hechos victimizantes como ocurridos.

Ahora bien, el desarrollo del trabajo investigativo se dividió en tres momentos metodológicos en razón de responder al objetivo planteado. En el primer momento correspondiente al primer capítulo investigativo, se remitió al método cualitativo mediante las técnicas de análisis documental y revisión normativa bibliográfica (instrumentos jurídicos nacionales que se

utilizaron en torno al tema de víctimas). Se remitió por ejemplo a la Constitución Política de Colombia, la ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas y Restitución de tierras y al documento CONPES 3726.

Así mismo, se remitió a fuentes teóricas de información sobre el institucionalismo y las políticas públicas. Se apoyó en textos teóricos de : DiMaggio, P., & Powell, W. (1999) con su escrito “El nuevo institucionalismo en el análisis organizacional”, a Méndez, N. M. (2017) con su artículo “Institucionalismo Cognitivo, Capital social y la Construcción de las paz en Colombia”, a Vargas-Hernández, J. G. (2016) con su artículo “Reflexiones sobre el impacto del nuevo institucionalismo económico, sociológico e histórico institucional en la política social”, a Zurbriggen, Cristina (2006) con “ El Institucionalismo Centrado en los Actores: Una perspectiva analítica en el estudio de las políticas públicas” y a Roth Deubel André Noel con su célebre libro “Discurso Sin Compromisos. La Política Pública De Derechos Humanos En Colombia”.

En el segundo momento metodológico correspondiente al segundo capítulo investigativo se remitió también al método cualitativo mediante las técnicas de revisión y análisis documental bibliográfico. Gracias a la información y documentación oficial suministrada por la Personería Municipal de Tuluá se logró conocer y analizar las declaraciones individuales y colectivas. De igual manera la Oficina de Punto de Atención a Víctimas del Conflicto Armado suministró el Plan de Contingencia con el que contaba el municipio, este documento se constituyó como fuente de información base de la investigación.

Este capítulo también se sustentó en los aportes académicos que han abordado la historia del conflicto armado en el municipio hallados en la Biblioteca Central. También cabe agregar que se empleó la técnica etnográfica mediante la observación participante, pues mediante la toma de declaraciones colectivas, se logró obtener de primera mano las historias del Conflicto Armado que llevaron consigo cada una de las víctimas.

El último momento metodológico investigativo se empleó el método cualitativo mediante las técnicas de revisión y análisis documental, así como a la técnica etnográfica (observación participante). Se indagó y recolectó fuentes primarias de información como por ejemplo los documentos suministrados por la Personería de Tuluá, así como las Actas institucionales que soportan el proceso de actualización al Plan de Contingencia- estas se levantaron en las

diferentes sesiones del subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no repetición, en presencia de la Mesa de Víctimas Municipal y la institucionalidad del ente territorial- como también en las reuniones del Comité Territorial de Justicia Transicional en cabeza del señor Alcalde.

En cuanto a las dificultades metodológicas se presentó el poco tiempo de investigación para la actualización del Plan de Contingencia, la insuficiente voluntad y disposición de las entidades municipales (instituciones territoriales) competentes en el tema para la entrega de información, hecho ligado a una débil articulación institucional y el desconocimiento de la importancia en el proceso de actualización del mencionado documento.

Finalmente el trabajo de investigación consta de tres capítulos donde se expone en cada uno de ellos y de forma operacional el desarrollo del tema y problemática propuestas. En el primero capítulo se expone el marco conceptual, los instrumentos jurídicos nacionales de Planes de Contingencia para la atención de Emergencias Humanitarias en el marco del Conflicto Armado interno colombiano, con un somero recorrido por la Ley 1448 de 2011(Ley de Víctimas y Restitución de Tierras); y el soporte teórico sobre el Institucionalismo y las políticas públicas.

En el segundo capítulo se exponen y analizan los daños en las víctimas del Conflicto Armado interno colombiano en el municipio de Tuluá. Remitiéndose primero a los Antecedentes del conflicto armado en el Municipio de Tuluá, seguido de la identificación de los daños en las víctimas (daños individuales y los daños colectivos) teniendo en cuenta lo expuesto en la Ley 1448 de 2011. Así mismo, se identifican y analizan de manera detallada los daños y la violación de los derechos colectivos en el Municipio. Por último se expone un breve análisis del Procedimiento Institucional en el documento del Plan de Contingencia para la Atención de Emergencias Humanitarias en el marco del Conflicto Armado Municipio de Tuluá Valle del Cauca (2016) con el que contaba el municipio.

En el último capítulo se expone la actualización y el análisis del Plan de Contingencia del municipio de Tuluá para la Atención de Emergencias Humanitarias en el Marco del Conflicto Armado Interno Colombiano, con vigencia al año 2017, tomando como estricto referente la guía metodológica para la Formulación de Planes de Contingencia para la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata de Víctimas del Conflicto Armado Colombiano año 2017 (entendida en

sus cuatro fases) que es demandada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas del Conflicto Armado Colombiano, la cual se empleó y es importante dejar por sentado que solo se abordó para tal Plan solo las dos primeras fases (sensibilización y formulación), pues se tuvo que tener en cuenta la disposición y capacidad del municipio. En este punto se realiza un análisis de la información obtenida y cabe añadir que en este último capítulo se da por fijo y como anexo las Rutas de atención para las víctimas frente a posibles Emergencias Humanitarias (Hechos Victimizantes) del Conflicto Armado en el Municipio en mención, consolidando así dicho Plan para el municipio.

Igualmente se ratifica, que el presente estudio corresponde a un informe de práctica profesional realizado en la Alcaldía de Tuluá- Valle, bajo la dirección de la Secretaría de Gobierno, seguridad y convivencia con la Oficina del Punto de Atención a Víctimas del Conflicto Armado de la misma municipalidad que se llevó a cabo desde el 30 de enero de 2017 hasta el 30 de enero de 2018, con el requerimiento de un convenio interinstitucional para la realización de prácticas – modalidades de trabajo de grado académicas suscrito entre el municipio de Tuluá – Valle del Cauca y la Universidad del Cauca aprobado con N° 4. 32. 9 – 001/17.

De esta manera, el objetivo general de la práctica fue el de actualizar el Plan de Contingencia para la Atención de Emergencias Humanitarias en el Marco del Conflicto Armado Interno Colombiano en el Municipio en mención para vigencia de año 2017. Puesto que el ente territorial de dicha municipalidad, que actualmente está a cargo del Ingeniero Gustavo Adolfo Vélez Román (Alcalde) para un cuatreño de 2016-2019, dispuso dentro de su Plan de Desarrollo en el Programa de Gobernanza para la paz, los procedimientos que se les debe suministrar a las víctimas del conflicto armado en el territorio tuluense y donde se ubica la razón de ser del objetivo de la práctica; teniendo en cuenta que la objetividad del mencionado programa está basada en: Desarrollar estrategias que posibiliten el progreso humano de las víctimas del conflicto armado con una cultura de paz en Tuluá e implementar estrategias que permitan atender, asistir y reparar integralmente, con el restablecimiento social a dichas víctimas, como también de las personas que se encuentran proceso de reintegración; todo ello en harás propender por la prevención y protección de la no violencia de DDHH Y DIH (Alcaldía de Tuluá, 2016)

Las actividades puntuales para el desarrollo de la práctica fueron: la Actualización al Plan de Contingencia mencionado y Apoyo al programa de diagnóstico del daño e identificación de necesidades de reparación colectiva que se articula al plan de desarrollo municipal. En la primer actividad se laboró en la Oficina del Punto de Atención a Víctimas, haciendo parte del equipo de trabajo en el Subcomité prevención, protección y garantías de no repetición, que a su vez es uno de los que integra el Comité Territorial de Justicia Transicional de Tuluá (CTJT). Y en la segunda actividad se trabajó con el equipo humano de la Personería de Tuluá en representación de la Secretaria de Gobierno, en el proceso de Toma de Declaraciones Colectivas, para que la zona rural de Tuluá, sea declarada como Sujeto Colectivo de Derechos y con la que se elaboró el libro y documental “Tuluá: Huellas del Miedo, Caminos de Esperanza”, todo lo anterior en el año 2017.

La manera que estipuló el Departamento de Ciencia Política de la Universidad del Cauca, para la evaluación del trabajo realizado, fue precisamente, la consecución y cumplimiento del objetivo mencionado con el desarrollo de los objetivos específicos, que fueron: indagar los daños en las víctimas, sistematizar y analizar la información de los documentos oficiales; y analizar y actualizar la información que correspondió al Plan de Contingencia municipal. En este sentido todas las actividades que fueron requeridas por la institución conciernen todos los capítulos del presente documento.

CAPÍTULO I.

Instrumentos Jurídicos Nacionales para Planes de Contingencia en la Atención de Emergencias Humanitarias en el Marco del Conflicto Armado Interno Colombiano: Marco Conceptual y Teórico.

En el presente capítulo se pretende identificar y analizar la normatividad que se ha expedido para poder responder a las víctimas del Conflicto Armado Interno colombiano en el marco de la Ley 1448 de 2011, así como identificar la construcción teórica del institucionalismo y de políticas públicas que soporta y respalda dicha normatividad en relación a los Derechos Humanos. Mediante el abordaje de dichas construcciones normativas y teóricas de Derechos Humanos, se logró construir la base que soportó el análisis del alcance del Plan de Contingencia en el municipio de Tuluá.

Ahora bien, la metodología empleada para este capítulo investigativo fue el método cualitativo a través de las técnicas de análisis documental y revisión normativa bibliográfica. El soporte y apoyo de los instrumentos jurídicos nacionales en torno al tema de víctimas y sus derechos fueron: la Constitución Política de Colombia, la ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) y el documento CONPES 3726.

Así mismo, con respecto a la teoría sobre el institucionalismo y las políticas públicas se remitió a teóricos como: DiMaggio, P., & Powell, W. (1999); Méndez, N. M. (2017), Vargas-Hernández, Zurbriggen, Cristina. (2006) y a Roth Deubel André Noel con su célebre libro *Discurso sin compromisos*.

Finalmente las partes en las que se divide el presente capítulo son básicamente tres: en la primera se aborda el tópico conceptual en los temas de institucionalismo y políticas públicas respaldada en los teóricos ya mencionados, en el segundo tópico se aborda la normatividad especificada en la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) focalizada en la atención, asistencia, protección y prevención que acoge los Planes de Contingencia para la atención de emergencias humanitarias en el marco del Conflicto Armado, y en el tercero la normatividad de las políticas públicas de víctimas.

1.1 Víctimas Del Conflicto Armado Colombiano, Institucionalismo Y Políticas Públicas: Construcciones Conceptuales y Teóricas

En razón de comprender el objetivo de este capítulo es necesario abordar los conceptos y la construcción teórica que soporta y gira en torno a la atención de víctimas del Conflicto Armado colombiano. Para empezar, es pertinente y pilar de la investigación desglosar el concepto de Derecho Internacional Humanitario, en cuanto este se constituye como el “sistema creado con el fin de garantizar los derechos de las personas en situación de conflicto, su objetivo es el de limitar los medios y métodos de combates para, entre otros aspectos, proteger a la población civil y evitar la crueldad innecesaria dentro de las acciones bélicas” (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado, 2015).

En el caso de estudio gracias al mismo reconocimiento que establece el Derecho Internacional Humanitario, se hizo perceptible un actor desafortunado, resultado impositivo de las guerras, reflejo de la violencia y los conflictos armados, aquello que llamamos población inmersa o literalmente víctimas en el Municipio de Tuluá. De esta manera el concepto de víctima también precisa ser abordado. Para la institucionalidad colombiana una víctima es aquella que “haya sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violencia graves y manifiesta a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridos con ocasión del conflicto armado interno” (Unidad de Víctimas, 2017). Este concepto se queda corto en su definición y en lo que compete a los derechos humanos y sus derechos propios, pues son mayores las infracciones y/o daños que se les comete a su integridad física, emocional y espiritual.

Así es víctima del conflicto armado interno a quien se le haya violentado los Derechos Humanos estipulados en el Derecho Internacional Humanitario. Roth (2006) nos dice que los Derechos Humanos no deben ser vistos como “un discurso moralista o ético abstracto, hay que empezar por recordar que la noción de derechos humanos tiene sus raíces en un contexto geográfico, histórico, socioeconómico y político específico” (p. 21).

Es así como en Colombia y en el Municipio de Tuluá se han violentado gran número de derechos humanos a la población víctima del conflicto interno. De lo anterior surge la necesidad de entender que conlleva y significa un Conflicto Armado como tal, debido a que este toca las fibras

más neurálgicas de la historia humana al haberse manifestado en todas las partes del mundo, por un posicionamiento e imposición ideológica desde las esferas económicas, políticas y sociales, que se han traducido en acciones, dinámicas y medios que se reducen a enfrentamientos.

Menciona la institución colombiana en sus documentos que un conflicto armado remite directamente a los “enfrentamientos armados prolongados que ocurren entre Fuerza Armada gubernamentales y las fuerzas de uno o más grupos armados, o entre estos grupos que surgen en el territorio de un Estado [Parte en los Convenios de Ginebra]” (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado. 2015).

Para el trabajo de investigación y en el periodo de estudio, en el municipio de Tuluá la historia del Conflicto Armado ha tejido un tipo de dinámica violenta por aflicciones políticas, con una débil y escasa presencia del Estado, lo que ha conllevado a la supresión de su población. Así quedó consignado en la construcción de la memoria histórica donde se indica que: “la memoria histórica de Tuluá está marcada por una espiral sanguinaria de violencia política, desarraigo selectivo, impunidad y olvido del Estado” (Personería de Tuluá. 2017).

Teniendo claro lo anterior, en Colombia según la normatividad y más específicamente la Ley 1448 de 2011, dentro del Conflicto Armado Interno en Colombia se pueden categorizar una serie de hechos victimizantes en la población. Actualmente, son reconocidos entre once (11) y trece (13) hechos victimizantes para responder a la atención, asistencia, protección y prevención de la población en cuestión. Por consiguiente y para efectos del trabajo investigativo como informe final se abordarán los que tuvieron mayor incidencia en el municipio de Tuluá. De importancia mencionar que es la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado la competente de abordar y complementar la definición de los conceptos concernientes a los daños y hechos victimizantes de los individuos víctimas del conflicto armado, por lo tanto se empleó como único soporte y fuente de información al respecto.

El desplazamiento forzado ha sido uno de los hechos victimizantes más presentes en la vida e historia de la población colombiana y del Municipio de Tuluá por el Conflicto Armado Interno, pues este en muchos de los casos es la consecuencia y resultado final por la ocurrencia de otros hechos victimizantes. Así el desplazamiento Forzado refiere a la “acción en la que una persona o comunidad se ve forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad

o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión del conflicto armado interno, violaciones masivas de los Derechos Humanos o infracciones al DIH” (Unidad de Víctimas, 2017).

El homicidio es otro de los hechos victimizantes estipulados y categorizados por la Ley, y que es de los más crudos del conflicto armado, ya que significa la eliminación de la vida humana en manos de actores violentos, sin que nada lo justifique se perpetua en muchas de las ocasiones de forma selectiva, particular o colectivamente y sin discriminar parentesco, raza ni credo, estatus socioeconómico o aflicción política. En síntesis el homicidio como hecho victimizante con ocasión y en desarrollo de conflicto armado a “la muerte de una persona protegida, integrantes de la población civil, personas que no participan en hostilidades y los civiles en poder de la parte adversa, heridos, enfermos o náufragos puestos fuera de combate” (Unidad de Víctimas, 2017).

Ha este flagelo del homicidio se le suma lo que se denomina como “atentado” o “acto terrorista”. Las dinámicas del conflicto bélico no solo lo han padecido las instituciones de la fuerza pública del Estado, sino que de igual forma lo han tenido que asumir y sufrir la población civil, pues a través de los métodos que los actores alzados en armas emplean infunden terror y ocasionan daños o lesiones personales sin medir consecuencias. Ratificándose en los documentos institucionales, el acto terrorista se encuentra íntimamente ligado con los “actos provocados con bombas u otros artefactos explosivos, los causados por ataques terroristas a municipios, que generen a personas de la población civil, la muerte o deterioro en su integridad personal” (Unidad de Víctimas, 2017).

Sin duda uno de los hechos victimizantes que más ha sido repetitivo y constante en el tiempo ha sido la “Amenaza”, esta se ha constituido como el flagelo que ha tenido que sobrellevar en su vida las víctimas directas y sus familiares, pues se infunde terror ligado a una zozobra constante acotando el libre y espontáneo desarrollo de la vida y convivencia. Así esta refiere a la “eventual ocurrencia de acciones relacionadas con el conflicto armado interno, que tengan la potencialidad de causar daño a la población civil y a sus bienes, ocasionado por agentes exógenos a la misma, en determinado tiempo y lugar” (Unidad de Víctimas, 2017).

“Despojo de bien mueble e inmueble”, es otros de los daños ocasionados en las víctimas, pues en muchas ocasiones de forma arbitraria se despoja una casa, finca, parcela. En últimas es “toda

actuación mediante la cual se posibilita que un bien salga del patrimonio de una persona, ya sea por circunstancias de hecho, negociaciones, acciones administrativas o judiciales que se revisten con una apariencia de legalidad” (Unidad de Víctimas, 2017).

Dentro del Conflicto Armado en Colombia quizá uno de los hechos que tiene mayor repercusión y daños a nivel tanto individual como de manera colectiva son los hechos ligados con los “Delitos contra la libertad e integridad sexual”, estos los han tenido que padecer en la mayoría de los casos las mujeres sin distinción de edad, raza ni credo, aprovechando su estado de vulnerabilidad y detención, dejando para siempre marcada la vida de la víctima. Así este hecho victimizante se concreta en la

violencia basada en género que atenta contra la dignidad y libertad de una persona mediante el uso de la fuerza física, psíquica o moral con el propósito de imponer una conducta sexual en contra de su voluntad (...)dentro de ellas se categorizan: el acceso carnal violento, esclavitud sexual, prostitución forzada, esterilización forzada, aborto forzado, entre otras (Unidad de Víctimas, 2017).

El “*Secuestro*” se constituyó también como un mecanismo sistémico que vulnera los Derechos de las víctimas y sus familias, cabe aclarar que esta modalidad fue potencializada por los mismos actores alzados en armas al privar de la libertad de forma arbitraria y aterradora a todo tipo de personas en sus campos de concentración. Este hecho quedó impregnado en la memoria de la sociedad colombiana, especialmente al enterarse de la cautividad de policías, políticos, población civil y extranjera, con el asombro de las técnicas o métodos en que llevaron a cabo este flagelo. Así la institución señala que el *Secuestro* es un “delito contra la libertad de las personas. Consiste en su apoderamiento, privación de la libertad o retención en contra de su voluntad, por medio de la violencia, intimidación o engaño para obtener un provecho, extorsionar o forzar la voluntad ajena” (Unidad de Víctimas 2017).

La “Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al conflicto armado”, es otro de los hechos victimizante empleados mayoritariamente en las guerras o conflictos bélicos. Los grupos rebeldes someten al tipo de población y a sus familias para que se integren de forma impositiva a sus filas y combates. Este tipo de delito compete a las “conductas violatorias de los derechos humanos de la infancia y los grupos armados las realizan a través de actos de sustracción,

captación, transporte, traslado, amenaza, rapto, fraude, engaño, abuso del poder, uso de la fuerza o de otras formas de coacción, ofrecimiento de pago o beneficios” (Unidad de Víctimas, 2017).

Realizada la conceptualización de los hechos victimizantes en el marco del Conflicto Armado en el Municipio de Tuluá, hay que mencionar que cada uno de estos significó en la población una terrible realidad que sobrellevaron durante muchos años y que no desean repetir. Sin duda la memoria histórica de Tuluá se caracteriza por los “desplazamientos, los ajusticiamientos y el régimen violento y territorial que provocó la migración de muchas familias que nunca volvieron a la región” (Personería de Tuluá, 2017).

Se dará paso ahora al abordaje teórico realizado por diferentes autores que manejan el tema de las políticas públicas y las instituciones. Es de suma pertinencia comprender estas nociones en razón de que la investigación aborda la materialización conceptual de hechos victimizantes mediante el análisis de la implementación del Plan de Contingencia municipal.

Así en primera medida, el enfoque pertinente utilizado en la investigación fue el *Institucionalismo*, para poder comprender el diseño, las transformaciones y las acciones de los actores que de una forma u otra convergen en la toma de decisiones para atender a las víctimas del conflicto en el Municipio de Tuluá. Debido a que este enfatiza el papel de las instituciones, fundamentalmente formales.

Ahora bien, dicho enfoque data su análisis desde las corrientes teóricas del institucionalismo histórico, donde a su objeto de estudio: las instituciones, se examinaba el origen, la configuración de sus estrategias, los actores, las relaciones de cooperación, el cálculo del poder, los conflictos, las medidas o decisiones y sus resultados de la dinámica política y social dentro de la variable de temporalidad. (Steinmo, 1992, p. 26).

Por tanto las instituciones como concepto y análisis, son el nuevo panorama o contexto del individuo que desarrolla mecanismos y medios para lograr sus fines, según Zurbriggen Cristina (2006) las instituciones son definidas como “el contexto estratégico dentro del cual los actores diseñan los mecanismos óptimos y los medios para lograr sus fines” (p.12).

Para el Estado colombiano las instituciones son creadas y desarrolladas para la estructuración de un gobierno, interactuar y mediar con los individuos o actores sociales en cuanto a sus demandas

desde una mirada organizativa (DiMaggio, P., & Powell, W, 1999). Los estudiosos de las organizaciones conciben a las instituciones como estructuras de gobierno y acuerdos sociales para minimizar los costos de transacción, con el propósito de optimizar el buen proceso de las acciones gubernamentales nacionales.

También es importante mencionar que dichas instituciones se conciben desde el plano formal e informal, en donde la primera es dada por reglamentos formales reflejados en los ámbitos políticos y administrativos. La segunda, de igual forma importante para el institucionalismo, es dada no con tanta rigidez y más permisibles en los individuos y la sociedad. En resumen, estos dos tipos de instituciones confluyen como reglas de juego de la sociedad. Como nos expone y ratifica Busquets, J. M., & Carneiro, F. (2016) las instituciones pueden ser formales e informales. Como ejemplo de las instituciones formales tenemos la Constitución, las leyes, los contratos. En tanto ejemplo de instituciones informales: las convenciones, las normas o códigos de conducta autoimpuestos.

En Colombia y para el caso de estudio se han vivido dos procesos, uno la descentralización del poder a través de la desconcentración de las instituciones y dos, la transición de la guerra hacia la paz. Por ejemplo en el primer proceso, las administraciones departamentales y municipales son instituciones que hacen parte de la estructura estatal y pasan a tener poderío territorial, asumen responsabilidades, se debaten en los recursos propios y los otorgados, pero sin desligarse de los lineamientos, parámetros y armonía del eje institucional central.

Las instituciones locales territoriales son parte de las estructuras del Estado unitario como una expresión de la voluntad de las partes definidas territorialmente de Estado comunitario. Sin embargo, los procesos de descentralización garantizan poco el balance de poder dentro de los diferentes niveles institucionales (Vargas Hernández, 2016, p. 117-138).

En cuanto al segundo proceso, para el Estado colombiano le es necesario el rediseño de la institucionalidad y la creación de mecanismos pertinentes para establecer y asumir mediante estrategias programáticas las respuestas a las consecuencias del conflicto armado. Como nos lo soporta Méndez (2017) “el escenario de transición de la guerra a la paz que vive Colombia, complicado por la persistencia de las acciones bélicas, impone la necesidad de proponer

soluciones creativas a los diseños institucionales que los gobiernos del orden nacional y local tendrán que ofrecer.

En el municipio de Tuluá, el ente territorial junto a su institucionalidad cuenta también con la creación y presencia de instituciones formales que asumen la normatividad de la Ley 1448 de 2011 para su fin y cumplimiento, así como también cuenta con instituciones encargadas de los procesos que vive el país en razón del conflicto armado, las víctimas, el post conflicto y la paz, todo ello desde los ámbitos y mecanismos políticos administrativos como también judiciales. Lo anterior se refleja en la creación y consolidación de la Oficina de Punto de Atención a Víctimas del Conflicto Armado y la Oficina de Derechos Humanos y Oficina de Asuntos del Post Conflicto. Así, la dimensión institucional conlleva indiscutiblemente la presencia y creación de instituciones formales expresadas en la reglas de juego que, en procesos de transición de la guerra a la paz, se materializan en un amplio repertorio de mecanismos políticos, administrativos y judiciales (DiMaggio & Powell, W. 1999).

Ahora bien, dentro de la municipalidad en mención, también existen instituciones formales de control pertinentes para vigilar los procesos concernientes a la atención de víctimas del conflicto. Estas cuentan con potestades, disposiciones administrativas y jurídicas para ser aplicadas en el contexto territorial. Mediante la observación participante se pudo evidenciar que en las diferentes reuniones de estricto cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 con los Comités Territorial de Justicia Transicional, dichas instituciones asumían y abordaban sus responsabilidades en pro de la protección y vigilancia de los derechos de las víctimas, y en la verificación de las responsabilidades, cumplimiento y avances de la administración municipal junto a su institucionalidad.

Dichas instituciones fueron: la Procuraduría General con la representación de Procuraduría seccional o de Provincialidades delegadas para asuntos de DH, la Unidad de Víctimas, el Ministerio Público Nacional con las Personerías Municipales y Defensoría del Pueblo seccionales o territoriales. De esta manera el accionar de las instituciones locales debe ser pertinente a las demandas territoriales. “La pertinencia estaría dada en que la disposiciones administrativas y jurídicas sean acordes a la variedad de realidades, necesidades y expectativas del país, lo cual se traduce en que tengan un enfoque territorial” (Méndez, 2017, p. 9).

En el periodo de estudio con relación a la recopilación de información para la investigación y la actualización del documento “Plan de Contingencia”, fue apreciativo evidenciar que las instituciones referidas en el anterior párrafo y la misma institucionalidad del ente territorial, coincidieran en la importancia de una articulación interinstitucional, con buenos diálogos y una apropiada delegación de responsabilidades en torno a temas víctimas en el municipio. Méndez (2017) también establece que los “diseños institucionales creados de manera intencionada por el Estado deben estar en dialogo con esas formas cotidianas de resolución de problemas que también varían de territorio a territorio y que en ultimas reflejan una diversa configuración cultural” (p.64). Un ejemplo de lo anterior, es cuando se hacen requerimientos de validación de información con respecto a las alertas tempranas.

Otra experiencia que emergió en el Municipio y que las instituciones tuvieron que sobrellevar en el contexto de las reuniones en mención, fue la recomendación de la Procuraduría para Provincialidades hacia el Administrador Municipal, este órgano público reiteraba constantemente que la responsabilidad en torno al tema de víctimas es un compromiso más de los entes territoriales que de los nacionales, asumiendo que así como las instituciones son descentralizadas, las competencias y problemáticas también lo son, para tomar conciencia y cumplimiento. Y es que:

En un contexto histórico e institucional marcado por un pluralismo heterogéneo de necesidades e intereses en conflicto, las reformas de la nueva gerencia pública de las instituciones de bienestar social, bajo el enfoque de la implementación, se deben alimentar de los procesos de descentralización a favor de los sujetos institucionalmente autónomos, e incrementar la consciencia y la responsabilidad (Vargas, 2016).

Sin embargo, en la cotidianidad de la implementación y ejecución de los Programas o Proyectos territoriales se presenta que dentro de la estructura institucional del Estado, “las relaciones entre las instituciones de Estado, la sociedad y el mercado se mantienen en las formas estructurales de arriba hacia abajo con agenda de desarrollo que buscan servir con programas de políticas sociales para lograr su credibilidad y efectividad (Vargas, 2016).

A pesar de ello hay que mencionar que algunos procesos institucionales convergen en lo político, el bienestar, lo social, el control y la vigilancia. Todas ellas guardan relación, autonomía y resultados; pero siempre manteniendo las formas estructurales de arriba hacia abajo.

Así, los entes territoriales guardan dependencia y deben estar lineados al Gobierno Nacional, y por otra parte el municipio como tal depende de una buena administración y gestión territorial a través de sus Políticas Públicas, pero este a su vez depende del buen diálogo entre sus diferentes dependencias institucionales para lograr su credibilidad y efectividad.

Ligado a esta construcción desde el institucionalismo podemos abordar el concepto y teoría de las Políticas Públicas, la cual se abordará desde el ámbito de los Derechos Humanos realizada por Roth Deubel. Abordaremos ahora el concepto de Derecho Internacional Humanitario, pero este de vez desde un enfoque de Política Pública, así este refiere a “una herramienta para el trabajo humanitario (...) se compone de un conjunto de normas y de tratados internacionales que buscan, entre otras cosas, la protección de bienes y de personas civiles” (Agustí, Francisco y Correa 2016, p. 51)

En el Estado de Colombia con la constituyente de 1991 el País dio pasos hacia el reconocimiento de los Derechos Humanos, a la necesidad de inserción de estos en el plano gubernamental y administrativo. A partir de ese momento los Derechos Humanos hicieron parte de la agenda gubernamental, de las preocupaciones y de las actividades de las diversas instituciones estatales, y empezaron a ser tema de referencia obligatoria en los Planes Nacionales de Desarrollo.

Por tanto, el camino que se recorrería a partir de este punto de referencia no se quedaría sólo en el papel, pues la sola normatividad expresada en documentos no tendría acciones directas en el Estado, las instituciones y la sociedad, se requirió de herramientas que trastocaron lo político, lo económico y lo administrativo, especialmente a través de las Políticas Públicas. Así como que Roth (2006) establece: ya sabemos que no basta con proclamar derechos, se necesitan Políticas Públicas –es decir, Planes y Programas dotados de recursos políticos, económicos, administrativos y humanos suficientes- para concretarlos. Por consiguiente, es importante tener en cuenta el concepto de Política Pública que el mismo Roth nos presenta, indicando que estas designan

la existencia de un conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables, de medios y acciones que son tratados, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfecha o problemática (Roth, 1999).

Gracias a esta definición y para el caso de investigación, tenemos desde los estamentos nacionales la proclamación de la Ley, y de la normatividad de los Derechos de las Víctimas del Conflicto Armado, alimentado a partir de allí la identificación de las objetividades necesarias de acciones por medio de la instituciones, para mediar con los actores individuales o colectivos, las problemáticas, los desaciertos y las oportunidades que están a la orden del día y son manifestadas.

Ahora bien, las Políticas Públicas desde la perspectiva de los Derechos Humanos se convierten en las herramientas y la materialización de los derechos de una población cualquiera, en donde el Estado debe estar comprometido y ser consecuente con su Carta Magna y con los pactos firmados contando con la disposición de las instituciones, los presupuestos, los recursos humanos y logísticos, en pro de cumplir con lo que postula y se proyecta. Es así como, desde un enfoque de derechos, la política pública debe entenderse como “la herramienta para la realización de los derechos de la población. Esto implica que el Estado debe actuar como un principio de coherencia entre su misión –la Constitución y las leyes- y los medios asignados –humanos, financieros, institucionales- para cumplir con los objetivos anunciados” (Roth, 2006).

En consecuencia, para que una Política Pública prospere radica en parte a que las instituciones estatales asuman con responsabilidad y con competencia idónea las tareas, los desafíos, los procesos programáticos y los de ejecución, para así poder alcanzar el fin deseado y necesitado en la sociedad. El mismo Roth (2006) también afirma que

una Política Pública existe siempre y cuando las instituciones estatales, es decir, instituciones públicas en el sentido jurídico, asuman total o parcialmente un proceso de dirección, de orientación, de coordinación, de ejecución o de autorización de acciones que apunten a alcanzar objetivos considerados como deseables o necesarios en una sociedad (Roth, 2006).

En Colombia afortunadamente a través del Decreto 4800 de 2011 se reglamentó y se dio paso a la Ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas y Restitución de Tierras como Política Pública, la cual dio mecanismos jurídicos, políticos y administrativos a la problemática de la crisis humanitaria que afrontaron las víctimas en el conflicto armado interno. La trayectoria fue ardua, pues no se había promulgado políticas en pro Derechos Humanos en tiempos anteriores a la mencionada ley, entonces para la entrada en vigencia tomo tiempo la adaptación Estatal e institucional en todo el territorio colombiano.

Si miramos desde la administración presidencial de Álvaro Uribe Vélez, la gerencia y mentalidad estaba más enfocada en otro contexto que en el de los derechos humanos, con la salvedad de que el País estaba afrontado una aguda situación de conflicto bélico ligado a una desproporcionada vulnerabilidad de los derechos ya mencionados. De esta manera también a pesar de la gravedad de la situación de los derechos humanos

El Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno Uribe sólo dedicó 10 de sus 295 páginas para presentar la política de derechos humanos como parte de la seguridad democrática, pues esta administración fue más dadora al reforzamiento y equipamiento de la fuerza pública, para contrarrestar las acciones y presencia de los grupos guerrilleros, y así justificaba en gran parte la defensa de los derechos humanos mediante la seguridad (Roth, 2006).

Sin embargo en el transcurso de sus periodos presidenciales se veló por la descentralización de las Políticas Públicas de víctimas junto a la desconcentración de la institucionalidad en torno al tema de Derechos Humanos y DIH, para darle corresponsabilidad a los entes territoriales en sus respectivos Planes de Desarrollo, estas estrategias se realizó principalmente mediante la incorporación de las políticas de derechos humanos en los Planes de Desarrollo Territoriales. De (Ministerio del Interior, 2003). De esta manera, el gobierno buscó trasladar a las colectividades locales la responsabilidad del tema de los derechos humanos mediante la capacitación y asesoría a las autoridades locales relacionadas con la materia para que incluyan estrategias de prevención de violaciones de derechos humanos y DIH en los Planes de Contingencia (Ministerio del Interior, 2003).

Visto así, las Políticas de Derechos Humanos entrarían más cerca a la población debido al acceso de estas por medio de las Alcaldías y las Gobernaciones. Con base al anterior proceder del estamento Nacional y tomando la parte alusiva sobre prevención de violaciones de DH, en Colombia para el año 2011 con la presidencia de Juan Manuel Santos se dio paso y vía libre al reconocimiento de la atención, asistencia, protección y prevención de los Derechos Humanos hacia la población víctima del Conflicto Armado Interno.

Las bases jurídicas y políticas ya estaban en escena, lo que procedía ahora era la puesta en marcha de estas disposiciones, esto se podía lograr sólo a través de la implementación de las Políticas Públicas con un enfoque de Derechos Humanos, que como herramientas de acción abrirían un camino arduo mediante el diseño de Programas y Objetivos más específicos para intervenir en el terreno, las problemáticas y las necesidades de la población en mención. Tal propósito para muchas instituciones y territorialidades era como “empezar de la nada y hacer todo posible”. Así como lo establece Roth (2006)

Una vez legitimado un derecho, se inicia un largo y tortuosos camino de construcción y transformación de estas instituciones para su concreción efectiva. Las políticas públicas con enfoque en los derechos humanos representan entonces una herramienta para dar un paso más hacia “lo que es posible” en un determinado momento y contexto en el camino de la emancipación (p.16)

Finalmente, en el periodo de estudio lo que se evidenció fue que el municipio de Tuluá asumió la normatividad y el deber de incluir en sus Planes de desarrollo las responsabilidades en Políticas Públicas para la población Víctima del Conflicto Armado, pero con lentitud en el proceso, pues la tercerización de dicha responsabilidad fue compleja y sin un empalme entre una administración y otra concerniente en el tema. Por ejemplo, solo en el año 2016 se realizó por primera vez la reunión del Comité Territorial de Justicia Transicional, teniendo en cuenta que son estos según el Artículo 173 los:

encargados de elaborar Planes de Acción en el marco de los Planes de Desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas; coordinar las acciones con la entidades que conforman el SNARIV en el nivel

departamental, distrital y municipal; articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas (Ley 1448., 2011).

También se organizó y se puso en marcha en este mismo año la Oficina del Punto de Atención a Víctimas de responsabilidad bajo la administración municipal, con el afianzamiento y corresponsabilidad de un funcionario público para tales asuntos como lo es el Enlace Municipal de Víctimas. Para el año 2017 con un avance administrativo, se miró y asumió con más compromiso los temas de Planes de acción como lo fueron los: Planes de Acción Territorial (PAT), el Plan de Prevención Integral y el Plan de Contingencia. La investigación tuvo la oportunidad de intervenir en uno de los planes mencionados, asumiendo la misión y responsabilidad de la actualización al Plan de Contingencia para la atención de emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado, pues se encontraba desactualizado y existía poca información que soportara dicho documento. La práctica profesional buscó en últimas impulsar la repuesta para la atención, asistencia, protección y prevención en las víctimas de forma urgente e inmediata ante una potencial eventualidad de ocurrencia de hechos victimizantes.

1.2 Normatividad Que Se Ha Expedido En El Marco De La Ley 1448 De 2011 (Ley De Víctimas Y Restitución De Tierras) En Lo Concerniente a los Componentes de Atención, Asistencia, Prevención y Protección Que Confluyen En Los Planes de Contingencia

El Estado colombiano en razón de sus mandatos constitucionales de la Carta Magna de 1991 promulgó que el País es un Estado Social de Derecho, con un régimen democrático y con el deber de responder y atender la violación de los Derechos Humanos. La Ley 1448 de 2011 estipuló proteger, responder y garantizar los derechos de las víctimas en el marco del Conflicto Armado Interno y propender por la garantía de la no repetición.

Para que dicha ley tuviera efectos reglamentarios debía ser expedida a través del Decreto 4800 del mismo año. De esta manera esta Ley propendió por la transformación del Estado y su estructura institucional, la misma reconoció que por primera vez en la historia los temas que convergen en el tema de víctimas se les debían dar legalidad y legitimidad para su priorización. Esto con el objetivo de atender adecuadamente a la población víctima del Conflicto Armado

sometida a la injusticia que ha vivido. De igual forma esta Ley se constituyó como el primer paso hacia la solución del conflicto colombiano. Así lo afirma este mismo documento:

Pues bien, por primera vez en la historia, la reparación de las víctimas del conflicto interno se convirtió en prioridad del Gobierno. Este empeño comenzó con la voluntad de aprobar una ley dedicada exclusivamente a poner punto final a las injusticias propinadas contra quienes han vivido en carne propia el dolor de la guerra (Ministerio de Justicia y Derecho de la República de Colombia, 2012).

Esta Ley cuenta con una estructura dividida en Capítulos, Títulos y artículos, que para el caso de investigación solo se tomó en cuenta lo concerniente a los componentes de Atención, Asistencia, Prevención y Protección. Su estructura es: Ayuda humanitaria; Medidas de asistencia en salud con enfoque psicosocial y diferencial; Medidas de asistencia en educación; Medidas de reparación administrativas; Medidas de satisfacción; Medidas de prevención, protección y garantías de no repetición; Programas de reparación colectiva; El Decreto 4829 de 2011: Restitución de tierras; Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente.

En el inicio del documento de la Ley- la 1448 de 2011- se indica la razón de esta y las competencias de la misma, así como se dictan las disposiciones por las cuales se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Después de mencionarse en los primeros dos artículos el objeto y el ámbito de la Ley, se procede con la definición y el parámetro que esta reconoce como víctimas:

Artículo 3°. Se considera víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al DIH o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derecho Humanos, ocurridos con ocasión del conflicto armado.(Congreso de la República, 2011).

Este concepto y artículo es de vital importancia para todos los fines de la normatividad y la institucionalidad en cuanto las acciones jurídicas, políticas y administrativas deben guiarse por esta. En el periodo de estudio se evidenció que tal reconocimiento se realizó por medio de un acto administrativo o resolución, después de haber declarado ante algún representante del

Ministerio Público (Personería o Defensoría del Pueblo) en el lapso de tiempo de hasta un año después de haber ocurrido y/o sufrido el siniestro y/o hecho victimizante.

Los hechos victimizantes en el Municipio de Tuluá y la aplicabilidad de la Ley 1448 se enmarcó dentro de la denominada Justicia Transicional, que según el Artículo 8° refiere a los “diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas (Congreso de la República, 2011). Hay que tener en cuenta que esta justicia transicional según la Ley se enmarca dentro del denominado enfoque diferencial, que para efectos de esta alude al “reconocimiento que debe darse a las poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual, y situación de discapacidad (Congreso de la República, 2011).

Es de vital importancia la aplicabilidad de este parámetro de la Ley en las diferentes trámites de la institucionalidad del ente territorial, pues con la aplicación del enfoque diferencial se ayuda a estructurar la información de manera adecuada, así cuando se hace registro de primera mano, en las Rutas de Atención este enfoque debe estar explícito.

De igual manera, esta Ley contempla los Derechos de las Víctimas en su Artículo 28. Derecho de las víctimas. Son doce derechos y en uno de ellos se refleja el Plan de Contingencia. Numeral 10, que contempla el Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen la presente ley. Estas rutas son para la población víctima del Conflicto Armado y la visualización, orientación y verificación de la competencia y responsabilidades de la institucionalidad territorial.

Así, los Planes de Contingencia son transversales en el articulado de la Ley, por ejemplo el Artículo 47 que aborda la Ayuda Humanitaria, de Atención y Asistencia. De esta manera este artículo establece que las víctimas “recibirán ayuda humanitaria de acuerdo con las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades inmediatas con un enfoque diferencial. (Ley 1448, 2011).

Actualmente en el municipio de Tuluá dichas AH se realizan y se llevan a cabo para los recién declarante que sufren solo el flagelo del Desplazamiento forzado, habiéndose verificado la

información institucionalmente y se sustrae del presupuesto designado por parte del Estado a través de la Unidad de Víctimas hacia la municipalidad.

El Plan de Contingencia tiene competencia directamente con este artículo, puesto que hace parte de los componentes de las Rutas de Atención. En el periodo de estudio fue importante dar a conocer el compromiso de la Ayuda Humanitaria en la Mesa de Víctimas municipal y en la propia institucionalidad del territorio, pues en caso de emergencia deben responder y saber que les compete a cada institución.

Uno de los mecanismos con los que cuenta el Plan de Contingencia y que se establece en uno de los artículos de la Ley son los Censos, estos permiten que en el evento en que se presenten atentados terroristas y desplazamientos masivos “la Alcaldía Municipal a través de la Secretaria de Gobierno, dependencias, funcionarios o autoridad que corresponda, con el acompañamiento de la Personería municipal, deberá elaborar el censo de las personas afectadas en sus derechos fundamentales a la vida, integridad personal, libertad personal, libertad de domicilio, residencia y bienes (Congreso de la República, 2011). Este mecanismo es uno de los primeros procedimientos importantes al momento de la emergencia y se convierte en un componente primordial para las Rutas de Atención en el Plan de Contingencia.

Es importante mencionar que el Plan de Contingencia busca y su objetivo es el de implementar las “Medidas de Atención y Asistencia a las Víctimas”, estas medidas se estipulan en el Artículo de la Ley, así estas son el conjunto integrado de “medidas, programadas y recursos de orden político, económicos, sociales, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política” (Congreso de la República, 2011).

Este parámetro en mención, para fines pertinentes del Plan de Contingencia se tiene en cuenta cuando se da el desplazamiento individual o familiar y se activa de manera inmediata después de haberse realizado la declaración e interinstitucionalmente se haya emitido un concepto de dicha declaración.

En el municipio de Tuluá se evidenció que se cuentan con recursos propios y de subsidiaridad (del estamento nacional institucional) para tales efectos. Con los recursos que se cuenta según la

Ley son básicamente 4 materializados en los siguientes artículos: Artículo 50. Asistencia funeraria. (Ley 1448, 2011), Artículo 52. Medidas en materia de salud (Ley 1448, 2011), Artículo 53. Atención de Emergencias en salud (Ley 1448, 2011) y Artículo 54. Servicio de asistencia en salud (Ley 1448, 2011).

Estos cuatro artículos en lo que concierne al Plan de Contingencia pasan a ser componentes de atención en las Rutas de Atención en las entidades territoriales y por ende para el municipio de Tuluá, pues la institucionalidad del ente territorial debe asumir y tener de manera articulada una atención idónea para la población víctima.

Hay que tener también en cuenta que la Ley establece en su Capítulo III: “De la atención a las víctimas del desplazamiento forzado”, unas etapas concretas que deben llevarse a cabo en la atención humanitaria. Se establecen tres fases o etapas para la atención humanitaria de las víctimas de desplazamiento forzado: 1. Atención Inmediata, 2. Atención humanitaria de Emergencia y 3. Atención humanitaria transición (Congreso de la República, 2011). El Plan de contingencia se ubica en la etapa 1 y 2, pues ante una inminente ocurrencia de hecho victimizante se debe activar y actuar de forma urgente por parte del ente territorial y su institucionalidad.

La primera etapa -Atención inmediata-, corresponde a “la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria” (Ley 1448, 2011). Y por otra parte la segunda etapa – la Atención humanitaria de Emergencia- corresponde a “la ayuda humanitaria a la que tienen derecho las personas u hogares en situación de desplazamiento una vez se haya expedido el acto administrativo que la incluye en el Registro Único de Víctimas, y se entregará de acuerdo con el grado de necesidad y urgencia respecto de subsistencia mínima. (Ley 1448, 2011)

En estos dos artículos se ratifica la responsabilidad territorial que tiene el administrador local. En el periodo de estudio se evidenció, que solo a través de un concepto o resolución interinstitucional entre la Personería, la Unidad de Víctimas y la Alcaldía (Secretaría de Gobierno) se pudo llevar a cabo la entrega de Atención inmediata. En cambio en el otro tipo de Atención (urgente) se haría por medio de activación del Plan de Contingencia en sus rutas en

atención por hecho victimizante que se ven reflejados en los componentes de atención, durante el período de estudio se ratificó que el mencionado Plan en la parte de activación, este cuenta con todas las potestades y facultades por medio de acta del CTJT para dicho proceder.

Las herramientas con las que cuenta el Plan de Contingencia en referencia a los sistemas de información son básicamente dos según la Ley en sus artículos 153 y 154: La Red Nacional De Información Para La Atención, y el Registro Único de Víctimas. El primero refiere al instrumento que garantiza a las víctimas una rápida y eficaz información nacional y regional sobre las violaciones a las víctimas, este permite la identificación y el diagnóstico de las circunstancias que ocasionaron y ocasionan daños a las víctimas. (Ley 1448, 2011). La segunda herramienta es un registro se soporta la información sobre la población desplazada que actualmente la maneja la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional para la atención a la población en situación de desplazamiento, y que será trasladada a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas dentro de un (1) año contando a partir de la promulgación para la ley. (Ley 1448, 2011)

Estos dos artículos, más que parámetros son herramientas de información y para el caso de investigación son de mucha utilidad, pues son dos instancias que se nutren de datos en la medida en que se atiende a la población víctima, se captura información de ella y se suben de forma instantánea por medio de las plataformas de las instituciones. Una de ellas es la Unidad de víctimas. En la medida en que los entes territoriales cumplan con la actualización de los Planes de Contingencia se enriquece la información de estos instrumentos y se contribuiría a las acciones en materia de memoria histórica.

El organigrama y la estructura institucional que se estipula en la Ley para la ejecución de los Planes ya mencionados se concreta en los artículos 160,169 y 173 de la Ley. La primera institución es la “Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas”, que cumple las funciones de forma desconcentrada, a través de las unidades o dependencias territoriales (...),para lo cual suscribirá los convenios correspondientes (Congreso de la República, 2011). Bajo este parámetro se dio vía libre a la descentralización de la institucionalidad para la atención y lo concerniente al tema de víctimas, un ejemplo de ello fue la Unidad de Atención a Víctimas, con sus Centros Regionales y Puntos de Atención.

En el municipio de Tuluá se cuenta con un Punto de Atención de la Unidad de Víctimas, y lo factible de su ubicación es que se halla al lado de la Oficina del Punto de Atención a Víctimas del municipio, así tanto la parte municipal y nacional convergen en un solo punto de la cabecera municipal. Pero en el periodo de estudio desafortunadamente se halló que el punto descentralizado de la Unidad, no alcanza a cubrir positivamente la atención a la población víctima que acude a este recinto por necesidades administrativas y jurídicas de sus diferentes procesos, pues según cifras del Registro Único de Víctimas en el RNI de la página oficial de la Unidad de Víctimas de 842 víctimas sujetas de atención en el año 2017 se pasó a 1.176 en el presente año 2018.

Por otra parte, los “Comités Territoriales de Justicia Transicional”, son los encargados de elaborar los “Planes de Acción en el marco de los Planes de Desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas; coordinar las acciones con la entidades que conforman el SNARIV en el nivel departamental, distrital y municipal” (Congreso de la República, 2011).

Estas instituciones apegadas a Ley deben responder a una serie de series de funciones estipuladas por la normatividad. Así dentro de sus funciones se encuentran “diseñar e implementar programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas” (Congreso de la República, 2011). Finalmente en estos artículos se reitera también las responsabilidades, la importancia de las instituciones, los mecanismos y procesos abanderado siempre en el estricto cumplimiento de la Ley. En Tuluá actualmente toda esta normatividad y responsabilidad político administrativa se está poniendo en marcha, el proceso es lento, pero el compromiso está presente.

1.3 Normatividad De La Política Pública De Víctimas

La materialización de la Ley 1448 a través de la institucionalidad se debe dar a través del estricto cumplimiento por parte de las administraciones locales para que se optimice las acciones, las intervenciones y los mecanismos hacia la población víctima, teniendo en cuenta el enfoque diferencial. “Las cuales son aplicables tanto a nivel nacional como territorial. En las normas se

estableces las competencias para las entidades territoriales en materia de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Incluyendo lo relativo a la incorporación del enfoque étnico diferencial.” (Unidad de Víctimas ,2016). El enfoque diferencial se rige en síntesis por tres parámetros fundamentalmente: el Decreto Ley 4633 de 2001, por medio del cual se dictan medidas de “asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas”, el Decreto Ley 4635 de 2011 por medio del cual se dictan medidas de “asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras” y finalmente el Decreto 4634 de 2011 por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rom o Gitano (Congreso de la República, 2011).

En estos tres dictámenes, el Estado colombiano asume y ratifica el compromiso de los instrumentos jurídicos con el enfoque diferencial dependiendo de la etnia, la raza y la cultura. Pues se ha evidenciado en la historia del Conflicto Armado se está teniendo efectos sobre las diferentes poblaciones, y por ende debe ser así su tratamiento gestándose con el tiempo y particularidades pertinentes.

A toda esta normatividad se le suman dos documentos claves en el tema de víctimas del Consejo Nacional de Política Económica y Social de Estado colombiano, por medio del Departamento de Planeación. Los documentos en mención son: el Conpes 3712 de 2011” Plan de Financiación Para la Sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011” y el Conpes 3726 de 2012 “”Lineamientos, Plan de Ejecución de Metas, Presupuesto y Mecanismo de Seguimiento para El Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas”. Estos dos documentos del Consejo Nacional de Política Económica y Social de Estado colombiano, por medio del Departamento de Planeación, son las documentaciones ejecutivas para el tema de víctimas, en lo que competen con acciones económicas, compromisos políticos administrativos y proyecciones nacionales.

De igual manera en la última década el Estado Colombiano ha diseñado y ejecutado una serie de normatividad y políticas en pro de las víctimas del conflicto armado en el País, por ejemplo se destacan: el Decreto 1225 de 2012 “Por el cual se adopta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de que trata la Ley 1448 de 2011” el cual está compuesto por el conjunto de políticas, lineamientos, normas, procesos, planes, instituciones e instancias

contenidas en los decretos 4800, 4829 de 2011, 0790 de 2012, y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, así como en los documentos CONPES 3712 de 2011 y 3726 de 2012.

Decreto 0790 de 2012 “Por el cual se trasladan las funciones del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia –SNAIPD al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada –CNAIPD al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”

Ley 387 de 1997 “Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.”

Ley 1190 de 2008 “Por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia declara el 2008 como el año de la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia y se dictan otras disposiciones.”

Decreto 250 de 2005 “Por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se dictan otras disposiciones.”

Esta normatividad de Políticas Públicas después de su implementación se genera periodo tras periodo de mando, prorrogando su vigencia ante la necesidad latente. Por eso al ver Decretos con Leyes desde el año de 2001, permite examinar las transformaciones que el Estado debe someterse y más cuando el contexto es de derechos humanos en una constante vulnerabilidad por parte del conflicto armado interno. Por tanto el siguiente capítulo que nos remite a identificar las vulnerabilidades o daños en las víctimas del mencionado conflicto bélico, que con ímpetu nos invita a priorizar el abordaje de la historia del flagelo armado y entrelazado a lo expresado en el apartado anterior.

En conclusión, en este capítulo se muestra la disposición estatal e institucional dentro del estricto orden de cumplimiento a la normatividad reconocida para la población víctima del conflicto armado interno colombiano. Las construcciones conceptuales institucionales que se han hecho en torno al tema de víctimas responden y están acordes a su aproximación, para responder a los derechos de este tipo de población; por tanto coincide igualmente con las construcciones teóricas

del institucionalismo y las políticas públicas, para explicar el reconocimiento, el desarrollo y la labor responsable en los componentes de atención, asistencia, protección y prevención para las víctimas del flagelo ya mencionado.

Para el caso de investigación podemos concluir que actualmente se asumió con más entereza este tipo de responsabilidad, dentro de un proceso lento pero reconocible en el ente territorial y su institucionalidad, comprometiéndolo a tener una armonía dentro de sus políticas públicas reflejado en su Plan de Desarrollo con respecto a los estamentos nacionales, y que veremos más adelante.

CAPITULO II

Daños En Las Víctimas Del Conflicto Armado Interno Colombiano En El Municipio De Tuluá.

En el presente capítulo se pretende indagar sobre la historia del Conflicto Armado en el municipio de Tuluá; los daños en las víctimas o hechos victimizantes, y el procedimiento institucional en el documento del Plan de Contingencia para la atención de emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado que contemplaba el municipio durante el año 2016. Lo anterior por medio del análisis de información histórica del mencionado flagelo, de las consecuencias en las víctimas y la exposición institucional en lo concerniente al tema en mención.

La intención es que este documento sea útil para la municipalidad en cuanto brinda información contextualizada y de diagnóstico mediante el panorama del conflicto armado, los hallazgos de la identificación de los hechos victimizantes y los vacíos o falencias del proceder institucional en un documento como es el Plan de Contingencia, puesto todo ello confluye de manera importante y aporta para analizar el Plan de Contingencia del Municipio de Tuluá frente a los derechos de las víctimas.

Ahora bien, la metodología empleada para este capítulo investigativo fue mediante el método cualitativo a través de las técnicas de revisión y análisis documental bibliográfico. Se remitió a soportes académicos bibliográficos e institucionales de la historia del Conflicto Armado en el municipio de Tuluá, se indagó por ejemplo en los archivos de la biblioteca central y de la institucionalidad, también a la información y documentación oficial de la Personería Municipal de Tuluá con las declaraciones individuales y colectivas.

Es importante mencionar también que se empleó la técnica etnográfica mediante la observación participante en la toma de declaraciones colectivas, ello permitió obtener de primera mano las historias del conflicto armado que llevaron consigo cada una de las víctimas. Por último la Oficina de Punto de Atención a Víctimas del Conflicto Armado permitió el acceso al documento Plan de Contingencia año 2016 con el que contaba el municipio. Todo lo anterior permitió tener un mejor contexto de la problemática y de la estructura de información.

Ahora bien, las partes que comprenden el presente capítulo son tres: en la primera se hace referencia a los antecedentes del conflicto Armado con caracterización específica en el municipio de Tuluá, en donde de manera muy somera se expondrá lo que ha sido dicho flagelo en el territorio y la población tuluëña del Valle. En la segunda parte se expone la identificación de los daños en las víctimas, comprendida entre los daños individuales y colectivos, que estos a su vez se subdividen en tres tipos de daños colectivos. Ya por último un breve análisis del Procedimiento Institucional en el documento del Plan de Contingencia para la Atención de Emergencias Humanitarias en el marco del Conflicto Armado Municipio de Tuluá Valle del Cauca (2016).

2.1 Antecedentes Del Conflicto Armado Con Epicentro En El Municipio De Tuluá

El municipio de Tuluá denominado corazón del Departamento del Valle del Cauca se privilegia por su ubicación geoestratégica en el territorio colombiano, así como por el gran desarrollo vial con el que cuenta. Este se encuentra ubicada en la vía panamericana, que a la vez le facilita la inter comunicación con ciudades capitales como: Cali, Armenia y Pereira, y con el puerto más importante de nuestro País: Buenaventura, haciéndola económicamente activa y pujante por el paso de transporte a diario de mercancía, de alimentos y de personas viajeras al interior del territorio colombiano. Como nos lo indica el mismo ente territorial:

Tuluá cuenta con diversas vías de acceso y contacto con todos los municipios de la región; está ubicada en la ruta de la vía Panamericana, su ubicación geográfica es estratégica por su equidistancia a ciudades capitales como Cali a 100 km, Armenia a 105 km, Pereira a 125 km y Buenaventura el puerto sobre el Océano Pacífico más importante de Colombia a 172 km (Alcaldía de Tuluá ,2014).

Su área de influencia abarca quince municipios del área vallecaucana, que suman no menos de 600 mil moradores, lo que le da el carácter de “ciudad región” convirtiéndose en punto obligado de encuentro comercial y de servicios, para esta zona del país. A este municipio lo conforma en la zona urbana nueve comunas y en su periferia rural veinte y cinco corregimientos con sus respectivas veredas [Aguaclara, Barragán, Campoalegre, El Retiro, La Iberia, La Moralia, Los Caimos, Nariño, Puerto Frazadas, San Lorenzo, Santa Lucia, Tres Esquinas, Venus, Tohecito,

San Rafael, Quebradagrande, Piedritas, Monteloro, La Palmera, La Marina, La Diadema, El Picacho, Bocas de Tuluá, Altaflor y Mateguada] (Alcaldía de Tuluá ,2014).

En tanto su economía y sustentabilidad agrícola como también agraria se caracteriza por una alta influencia en la producción de frutas, café, caña de azúcar y cría de animales, pues su geografía rural es de plana, media y alta montaña, que va ligada a la maquinaria de la producción industrial como lo son los ingenios azucareros, las empresas productoras de harina (Levapam) y de procesadoras de alimentos (Colombina y Postobón), entre otras, lo que la convierte en un municipio de alta concentración para el comercio y abastecimiento de su periferia. Como vuelve y nos indica entidad territorial que:

"El Corazón del Valle" es una potencia en producción de frutas, café y caña de azúcar, está incluido en la cadena productiva de la mora y el lulo, actualmente tiene la sede de la segunda empresa nacional de producción de jugos que exporta entre sus productos, pulpa de fruta hasta los continentes africanos y asiático. También tiene un Ingenio productor de azúcar sulfatada y una industria productora de harina de varios cereales, así como la empresa productora de levaduras de mayor tradición e importancia en Colombia (Alcaldía de Tuluá, 2014).

Ahora bien, en Colombia se ha desarrollado un historial del Conflicto Armado Interno que ha dejado coyunturalmente marcada a la sociedad civil sin discriminación alguna, con víctimas al orden del día y por todo el territorio. Algunos antecedentes como la guerra de los mil días, la violencia bipartidista, el bogotazo, la creación y el accionar de las guerrillas o grupos alzados en armas (entre estos las autodefensas); y el terror consecuente de las actividades y acciones del narcotráfico, entre otras; han acarreado enfrentamientos bélicos, practicas propias e impropias de las guerras, víctimas y con connotaciones violentas que sufre y sigue sufriendo el pueblo colombiano.

En efecto, en todo el territorio colombiano y en el caso específico del departamento del Valle del Cauca la violencia se vivió de manera sistémica. Uno de los antecedentes más notorio para el territorio valluno fue el proceso denominado “Conservatización del país”. El objetivo era claro,

cambiar la afiliación política del liberalismo hacia el conservatismo, esta época sucedió a mediados del siglo XIX.

El que la violencia se desarrollara en los municipios de mayoría liberal del Valle del Cauca, y el posterior cambio de esas mayorías a favor del Partido Conservador, nos demuestra que el más importante objetivo era el de atacar a la militancia liberal con el fin de exterminarla o cambiar su filiación política. A ese proceso lo conocemos históricamente como la Conservatización del País (Bazurto, 2009, p. 17).

Mientras esto ocurría en el territorio nacional y departamental, el municipio de Tuluá no era ajeno ni aislado a aquella situación de violencia generalizada, el desarrollo de la violencia en esta época (entre los años 1840 y 1960) estuvo a cargo de un grupo llamado o apodado “los pájaros”, que como consecuencia de la ausencia del Estado y de su fuerza pública, tomó e hizo uso de la fuerza mediante las armas para cometer cualquier tipo de vejámenes contra la población civil y en especial la liberal. “El epicentro de esta violencia fue Tuluá, como centro de control político sobre los demás municipios y corregimientos. León María Lozano, uno de los grandes ‘pájaros’, conocido como ‘El Cóndor’, operaba con sus cuadrillas bajo la influencia y complicidad de las autoridades locales y regionales (Cruz y Urrutia, 2007).

Las acciones violentas que se hicieron en el proceso mencionado por parte de este tipo de grupos irregulares en el municipio de Tuluá y sus alrededores junto con una absurda dinámica política para ese entonces en Colombia, dejó una cuota alta de muertes, desplazamientos forzados, despojos; etc., que con el paso del tiempo la “normalidad” se adaptaba en esa siniestra realidad. Bazurto (2009) nos indica:

Tuluá aportó el mayor número de muertos, individualmente considerados los municipios de esa región del Valle. Llegó a ser tan alto el número de víctimas, que algunas masacres donde se asesinaban veinte personas dejaron de ser noticia (...) A mediados de los años 50, cerca de cuatrocientas mil familias colombianas habían abandonado sus parcelas. Hay censos que registran la cifra de dos millones de personas desplazadas por la violencia política. (p. 49)

Poco a poco se tejía ligeramente un panorama de víctimas del Conflicto Armado Interno, seguido de esta situación se dio la formación e integración de grupos armados guerrilleros liberales, incentivados por la violencia ejercida por el conservatismo hacia estos, con una posición inicial de “defenderse”, pero que con el paso del tiempo, su tonalidad fue cambiando (de guerrillas liberales a comunistas), pasando de la defensa a la posición ideológica política impositiva mediante las armas, manifestándose también con robos, secuestros, ataques hacia la población civil y la fuerza pública, etc.. En conclusión se repetía y se reproducía cada vez más los vejámenes de la violencia. Gómez, Cruz y Urrutia (2007) apoyan:

Como consecuencia de las persecuciones y masacres a poblaciones, alrededor de los años cincuenta surgen los grupos de resistencia liberal armada para contrarrestar la violencia sistemática conservadora de los ‘pájaros’ con la dirigencia de ‘El Cóndor’, en Tuluá, cuya misión era destruir toda la estructura liberal en la región. (...) Se dio inicio a la última fase de las violencias de los cincuenta, caracterizada por el accionar del bandolerismo social, por el robo de café y de ganado, y de propiedades rurales, las cuales tuvieron como origen ‘cuadrillas matrices’, grupos que en la medida en que sus cabezas eran eliminadas se recomponían y fraccionaban sucesivamente, muchos de los cuales generaron el bandidismo y otras en guerrillas con proyecto político alternativo, como es el caso de las Farc con los hermanos Quintero y Pedro Antonio Marín, ‘Tirofijo’ (p. 183)

Ya entre los años de 1985 y 1989 o mucho antes, la guerrilla de las FARC-EP (Fuerza Armada de Colombia Ejército del Pueblo) rondaba por los diferentes corregimientos de Tuluá con su tropas, utilizando las fincas como estancias y en muchos de los casos amedrentaban a los dueños que habitaban dichos entornos para que los alimentaran, los dejaran descansar o les permitieran hacer sus reuniones y tomaran reorganización de sus filas. “Desde 1975, las FRAC ya eran un vecino incómodo para los habitantes de los corregimientos de Barragán y Santa Lucía, que por su cercanía al departamento del Tolima, lugar donde nació este grupo armado, aprovechaban sus tierras para descansar o hacer tránsito a los municipios del Valle del Cauca (Personería de Tuluá, 2017).

En 1985 llega al municipio otro agente armado: el M-19 (guerrilla insurgente Movimiento del 19 de Abril), que surgió en respuesta a un presunto fraude electoral en las presidenciales del 19 de

abril de 1970. Esta guerrilla al hacer tránsito por aquellas zonas tuluéñas perjudicaban a la comunidad local con confrontaciones y detonaciones de bombas, pues por lo regular entraban en disputa con la Fuerza Pública estatal [Ejército] (Personería de Tuluá 2017).

El accionar y asentamiento de la guerrilla por las zonas rurales de Tuluá fue un ámbito apropiado para el crecimiento y fortalecimiento de estos grupos insurgentes, pues en aquellos territorios se gozaba de una actividad agrícola prospera, pues la ubicación geoestratégica en la cordillera central les permitió la conectividad con otras regiones generando así riqueza, comercio y economía agroindustrial. Ese conjunto de elementos finalmente tuvieron una estrecha relación con la guerrilla la cual se sustentaba de la extorción, el sabotaje, el secuestro y la expropiación de bienes y servicios (Personería de Tuluá, 2017).

Así pues, entre los años 1990-1999 esta municipalidad convivía aun con las acciones de la guerrilla de las FARC, sumándole a esto las acciones violentas de otra guerrilla pulsante y hoy en día activa en Colombia el: ELN (Ejército de Liberación Nacional). Esta guerrilla arribaba con sus operaciones al municipio de Tuluá. La población por su parte, la mayoría de ellos campesinos, estaban tratando de salir adelante de manera organizada a través de una asociación de líderes de Juntas de Acción Comunal moradores de veredas y corregimientos.

Pero antes de la creación de la Asociación Los Yarumos, las acciones bélicas de la subversión habían obligado el retiro de la Policía y del inspector de Policía de la Moralia en 1991; el reclutamiento forzado de menores se había intensificado en Quebrada Grande, San Rafael y el Retiro; y el ELN proveniente de Sardinata (Santander), había llegado a San Rafael y Puerto Frazadas, pero las FARC los obligó a replegarse a otras zonas (Personería de Tuluá, 2017).

Cabe expresar y tener en cuenta que desafortunadamente no solo estos grupos guerrilleros perpetuaban actos inapropiados hacia la población rural de Tuluá, pues la fuerza legal y legítima del Estado por su parte incurría en actos sangrientos, antisociales e inconstitucionales. Pues, el Ejército el 26 de junio de 1995, subiendo el Alto de la Italia en la vía Barragán-Santa Lucia, detuvo un vehículo de Oliverio Vela y asesinaron sus cinco ocupantes, los hicieron pasar como guerrilleros (Personería de Tuluá, 2017). Para la población era indignante que supuestamente los que representaban la protección del Estado colombiano resultaran ser sus victimarios y con ello hacían perder aún más la confianza en la institucionalidad del país.

Una de las informaciones obtenidas mediante los relatos de los foráneas rurales del municipio tuluëno fue en julio de 1999, con el aviva voz de la llegada de los Paramilitares y advertencia por parte del ejército en la corregimiento de la Moralia en medio de sus festividades patronales de la Virgen del Carmen que se llevaban a cabo en la plaza del pueblo lo que hoy en día es una cancha comunitaria, descendieron hombres fuertemente armados y encapuchados que inicialmente los confundieron con el ejército, con tan poco tiempo ya tenía rodeados todo el pueblo; su presentación la hicieron apagando el volumen de la música en el lugar y anunciándose como las Autodefensas de Urabá (las AUC, Autodefensas Unidas de Colombia), como también manifestado que “no ocurriría nada” reuniendo a todos los habitantes inclusive a los que no eran participes del evento, después el comandante de ese grupo rebelde alias “Román” ratificó que venía a acabar con la guerrilla y que correría sangre por ello. Empezaron a coger arbitrariamente a hombres y mujeres significativos para los pobladores entre ellos unos que integraba a la asociación de los Yarumos, llevándolos con rumbo desconocido y después de una supuesta reunión, que fue más un repertorio de preguntas aquel grupo insurgente accionó sus armas contra alguno de ellos asesinándolos vilmente, dejando a uno mal herido para que regresara y contara lo sucedió. Todo lo anterior sustentado en las declaraciones colectivas (Personería de Tuluá, 2017).

Con ese inicial hecho deshumanizante fue lo que marcó el comienzo de la presencia de los “paras” en Tuluá, la desaparición gota a gota y selectiva de los Yarumos, de hombres y mujeres de la región, igualmente de un tiempo prolongado de drama, daños, víctimas y deterioro territorial. La confrontación continuaba entre actores armados ilegales y la fuerza pública, que con todo lo anterior era inevitable los desplazamientos forzados de una población que reflejaban el terror y la tristeza del flagelo del conflicto armado. Así, a Tuluá, los campesinos iban llegando uno tras otro, con la muerte en el rostro de ellos.

Entre los años de 2000-2003 con las incesantes confrontaciones, atentados y toma a las poblaciones de dicha municipalidad por parte de los dos actores beligerantes ya mencionados, la zona de la cabecera central, es decir, la parte urbana se desbordaba con la llegada de campesinos golpeados por el Conflicto Armado. Pero a la vez se daba otro contra parte, cuando algunos campesinos empezaban a retornar a sus parcelas porque estaban agobiados por la escasez de recursos económicos y las precarias condiciones sanitarias en que viven en el albergue del Coliseo de Ferias, medio centenar de hombres de las AUC, al mando de Heber Velosa, alias

H.H., incursionaron por segunda vez a Monteloro el martes 15 de febrero de 2000 a las 4:00 de la tarde y asesinaron al fiscal de la Junta de Acción Comunal de este corregimiento y vicepresidente de Acuavalle, Oscar Fernández Osorio (Personería de Tuluá, 2017). Estas y muchas acciones más de este grupo guerrillero sumado a las que perpetraba la guerrilla de las FRAC eran los sellos que se seguían reproduciendo en este territorio, aguda sobrevivencia para las víctimas, pues encontraba una débil y escasa respuesta institucional por parte del gobierno territorial.

Solo hasta mediados del año 2003 a nivel nacional y dentro del periodo presidencial de Álvaro Uribe Vélez se gestaron acercamientos con los paramilitares para darle solución al conflicto armado en el país. Pero, mientras el Bloque Calima de las AUC sembraba en la zona rural de Tuluá de muerte y desolación, a nivel nacional otros 34 bloques hacían lo propio en otras regiones (Personería de Tuluá, 2017). Dialogo tras diálogos y establecimiento de condiciones nacionales entre este grupo insurgente, el gobierno representado por el Alto Comisionado para la Paz, la Comisión Exploratoria de Paz y el Comisionado Episcopal de la iglesia Católica; entre el 14 y 15 de julio de 2003 se estableció el proceso de Justicia, Paz y Reparación de las Víctimas con la firma del “Acuerdo de Santa Fe de Ralito para contribuir a la paz de Colombia”. En consecuencia, en el departamento del Valle del Cauca se daba la desmovilización de las AUC en la fecha del 18 de diciembre de 2004, en el municipio de Bugalagrande más exactamente en el corregimiento de Galicia, en la finca El Jardín (El País, 2014)

Con ese acto las poblaciones del departamento valluno y con más exactitud en el municipio de Tuluá, daban respiros profundos y un poco de tranquilidad a sus almas, en tanto las dinámicas del conflicto bélico por parte de este grupo no iban a continuar más. Sin embargo la cicatriz, el dolor en sus mentes, en el peor de los casos en sus cuerpos y corazones, reflejados en sus entornos, continuarían presentes en sus vidas, sin contar que para este tiempo todavía seguía la guerrilla de las FRAC y el ELN.

Para los años 2004-2016, acontecieron situaciones que reflejaban la persistencia de las guerrillas y emergían otras que fragmentaban a la sociedad en todo el territorio colombiano. En Tuluá, aunque la tasa de criminalidad disminuyó ostensiblemente en la montaña, en la ciudad especialmente en los corregimiento vecinos de Agua Clara y Tres esquinas se registraron algunos hechos como consecuencia de la presencia de nuevos actores armados, de bandas integradas de

los Rastrojos que libraron una batalla territorial por el manejo del narcotráfico y las extorciones (Personería de Tuluá, 2017). Según los relatos y durante el tiempo de investigación con la recolección de información, los pobladores afirmaban que esa situación la trajo los paramilitares y fue otro resultado del conflicto armado.

También, dentro de ese mismo periodo de tiempo la guerrilla perpetuaba atentados al servicio eléctrico del municipio. Pues otra información suministrada databan que las centrales eléctricas Alto y bajo de Tuluá construidas en el corregimiento de los Bancos, a dos horas de camino de Buga y de propiedad de la Empresa de Energía del Pacífico, Epsa, fueron objeto de un atentado el 9 de agosto de 2012 por la columna Alirio Torres de las FARC (Personería de Tuluá, 2017). A este desalentador panorama de confrontaciones, atentados, ataques terroristas de guerrilleros se le sumaba el nacimiento de otros actores que traían consigo: más homicidios, reclutamientos, agrupaciones de sicariato y bandas antisociales, desapariciones, amenazas, etc., como lo es el narcotráfico. Por otra parte en Colombia, el gobierno y la guerrilla de las FARC gestaban otro proceso hacia la paz, que aproximadamente en cuatro años se llevaron a cabo dichas conversaciones como también negociaciones en Oslo (Noruega) y en la Habana (Cuba); llegando a su consolidación el pasado 24 de noviembre de 2016 en la ciudad de Bogotá con la firma del Acuerdo de la Paz (Personería de Tuluá, 2017).

Por tanto, para el Estado colombiano y en especial para el municipio foco de la investigación, los Procesos de Paz con aquellos grupos insurgentes, han significado una parte de tranquilidad y satisfacción en la población como también para la institucionalidad. Así, los campesinos de Tuluá después de que las AUC y las FARC dieron un paso al costado, todos volvieron a comenzar. Esperan que la prosperidad del campo llegue de la mano de programas que impulsen sus sueños de crecimiento familiar y colectivo como sociedad, pujante tolerante y justa (Personería de Tuluá). Todo este sentimiento lo viven tanto las personas que sobrevivieron de una forma u otra a las confrontaciones y a las víctimas directas del conflicto armado. Aunque se hayan dado estos gestos de paz y convivencia en el Estado colombiano, todavía no se termina del todo la presencia de grupos alzados en armas así se estén adelantado igualmente negociaciones, pues está todavía presente el ELN con todas sus estructuras y las disidencias de las FARC y las Bacrim.

Finalmente, con la construcción de los antecedentes del Conflicto Armado para la investigación, se deja como precedente que habiendo todavía actores armados legales e ilegales, conflictos armados y población víctima, es necesario una mirada, atención y responsabilidad estatal, territorial e institucional para la protección, defensa y prevención de los Derechos Humanos, más aun cuando se ha validado la información de violación a tan mencionados derechos. De allí la importancia de analizar la actualización del Plan de Contingencia para responder a víctimas en eventualidades ocurrentes de hechos victimizantes producto del conflicto armado.

2.2 Daños Identificados En Las Víctimas

Uno de las consecuencias más nefastas y silenciosas de una guerra o conflicto armado son sus víctimas, sufren todo tipo de vejámenes, además de llevar su propio registro de lo que tuvieron que afrontar tanto ellos como sus conocidos. Como se ha podido evidenciar en líneas anteriores, en Colombia y más exactamente en el municipio de Tuluá el rigor del Conflicto Armado interno significó para la población una pesadilla de la que hoy en día están tratando de subsanar, pues todavía existen actores violentos alzados en armas.

A nivel nacional las cifras de víctimas en la historia del Conflicto interno son muy altas, pues según datos de la Unidad de Víctimas en su página oficial con el Registro Único de Víctimas (RUV); las víctimas reconocidas históricamente son de 8.679.002. Dicha información consolidada está sujeta a variar, puesto que aún la Ley contempla que el país sigue con presencia de actores armados ilegales, conflictos y arremetida contra la población civil. Dicho número de víctimas podría ser mayor, ya que muchas personas no alcanzaron a declarar su flagelo antes de que se cumpliera el término de la mencionada Ley, donde solo hasta junio de 2015 se podía llegar a la institucionalidad para dar versión libre de su vivencia, que en muchos de los casos fueron desconocidos por la propia Ley o por el temor fuerte e infundido de la población en mención.

Ahora bien, según cifras del Departamento Nacional de Estadística (DANE), Tuluá cuenta con una población aproximada de 216.619 habitantes entre la cabecera municipal y la zona rural, a lo cual, actualmente en el Registro Único de Víctimas (RUV) para el territorial Valle – Tuluá el número de víctimas (hombres y mujeres) es alarmante con una cifra de 32.561 registradas y si se toma el registro discriminado por víctimas únicamente del Conflicto Armado este llega a las

31.094 reconocidas. Otra preocupante cifra a observar es que sólo 117 víctimas fueron sujetas de atención, todo ello en el año 2018 (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, RNI – Red Nacional de Información, 2018).

Tabla 1

Registro Único de víctimas del conflicto armado. Municipio de Tuluá. Año 2017-2018.

	Año	Año
TERRITORIAL VALLE - TULUÁ	01/01	01/01
	2017	2018
Víctimas registradas	28.308	32.561
Víctimas conflicto armado	27.341	31.094
Víctimas sentencias	967	1.467
Víctimas sujetos de atención	21.508	25.235
Víctimas directas de desaparición forzada, homicidio, fallecidas y no activos para la atención	5.833	5.859
Víctimas sujeto de atención	842	1.176
Víctimas directas de desaparición forzada, homicidio, fallecidas y no activos para la atención	125	291

Fuente: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2012). Registro Único de víctimas (RUV) y Red Nacional de Información (RNI) fecha de corte 01/03/2016. Territorial Valle, Tuluá: Unidad de Víctimas. Recuperado el 20 de marzo de 2016. Recuperado el 28 de enero de 2018 desde: <http://www.unidadvictimas.gov.co/>.

Como se observa en la Tabla 1, se evidencia que el número de víctimas discriminadas por conflicto armado es exorbitante así mismo como el dato numérico de víctimas sujetas de

atención, haciendo un análisis a priori de dicha información puede estar sucediendo dos cosas: Uno, que la institucionalidad presente en el municipio no da abasto y por ende es insuficiente para la atención que amerita y dos: que al municipio se están presentando víctimas que no están siendo atendidas en los otros Puntos de Atención correspondientes en las municipalidades.

Es pertinente en este punto nuevamente remitirse a la Ley para sujetarnos al concepto de víctimas, entendiendo a estas como: Sujetos individuales o colectivos (Pueblos y comunidades indígenas, Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y sus miembros individualmente considerados; Pueblo Rrom o Gitano, Kumpany) que hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridos con ocasión del conflicto armado interno (Ley 1448, 2011, art. 3).

El reconocimiento de víctimas colectivas y/o sujetos de reparación colectiva tal como lo afirma la ley son:

- ✓ Comunidades: Conjuntos sociales que comparten rasgos identitarios basados en prácticas culturales, tradiciones, territorio o historia, con interés en generación de bienes indivisibles, o públicos, que trabajan juntos por un mismo objetivo.

Son consideradas dos tipos de comunidades, las de carácter no étnico y las étnicas: indígenas, afro y gitanas. Determinadas a partir de:

- Reconocimiento jurídico, político o social.
- En razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan.
- Propósito común.
- ✓ Grupos: Conjunto de personas determinado o determinable que:
 - Se relacionan entre sí;
 - Se encuentran en una situación común, de la cual posteriormente se deriva un perjuicio para ellos; Ej. Jóvenes, población LGBTI, etc.
- ✓ Organizaciones sociales y políticas: Conjunto de personas vinculadas entre sí por:
 - Pertenencia formal a un colectivo conformado para perseguir un fin común.

- Cuenta con bienes, sistemas de regulación interna de funcionamiento, solución de disputas y relevos, y una vida pública reconocida por sus integrantes. Ej. Sindicatos, partidos políticos, organizaciones de mujeres, entre otros (Ley 1448, 2011, art. 152).

En el municipio de Tuluá, durante el periodo de estudio mediante la observación participante en las Jornadas de declaraciones colectivas (que más adelante trataremos), se halló víctimas colectivas y potencialmente de ser reconocidas como sujetos de reparación colectiva no solo en campesinos de la zona, sino también en comunidades étnicas habitantes en el territorio tulueño, pues habita en el municipio el Resguardo indígena Dachi Dura del pueblo Embera Chamí, comunidad que ha sido afectada por el conflicto armado en sus tradiciones y cosmovisiones. También grupos de personas que en el caso de los jóvenes son afectados en su actividades deportivas escolares y ni que hablar de las organizaciones sociales como son las Juntas de Acción Comunal de los corregimientos y veredas, perturbadas en su estructura por las amenazas y en el peor de los casos eliminación selectiva de su integrantes.

El reconocimiento colectivo de víctimas es de carácter más general, pues permite resarcir o mitigar el impacto del conflicto armado en el colectivo de víctimas en su entorno como en su estructura organizativa. Ahora bien, para poder tener reconocimiento e inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV) y bajo el anterior parámetro de forma legal e institucional, se tiene que abordar los procesos de registro único de víctimas que son:

1. Toma de declaraciones: ante el Ministerio Público, que para sus efectos territoriales son el Personerías municipales y Defensoría del Pueblo, mediante el Formato Único de Declaración (FUD) étnico y no étnico.
2. Radicación de declaraciones en la UARIV. Sede de valoración y registro – nivel nacional
3. Captura: digitación/digitalización (inconsistencias: devoluciones/glosas)
4. Valoración de la declaración: incluido, no incluido, en valoración o excluido
5. Generación de actos administrativos: Notificaciones (Unidad de víctimas, 2017)

Dichos procedimientos se tienen que abordar tanto para declaraciones individuales y colectivas masivas (en casos de inmediatez, como por ejemplo en un desplazamiento masivo y de imprevisto, dependiendo de la capacidad institucional). En cualquiera de los dos casos la

notificación tiene un término por ley un término de sesenta días hábiles. Sin embargo, en el periodo de estudio se evidenció que en muchos de los casos se han tomado hasta cuatro o seis meses para ser resuelta la situación de la posible víctima y por ende ser incluida en el RUV. La inclusión y el reconocimiento de ser víctima va ligado al reconocimiento e inclusión del hecho victimizante o daño en la víctima, dicho procedimiento tiende ser tedioso y frustrante para las personas.

Después de conocer la categorización de víctimas del conflicto armado estipulada en la normatividad, se expone en la misma los derechos a los que tienen este tipo de población. Las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley, tendrán entre otros los siguientes derechos en el marco de la normatividad vigente:

1. Derecho a la verdad, justicia y reparación
2. Derecho a acudir a escenarios de diálogos institucional y comunitario.
3. Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.
4. Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria
5. Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral
6. Derecho a que la política pública de que trata la presente ley, tenga enfoque diferencial
7. Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar
8. Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política pública de seguridad nacional
9. Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella, en los términos establecidos en la presente ley
10. Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la presente ley
11. Derecho a conocer el estado de proceso judiciales y administrativos que se estén adelantando, en los que tengan un interés como parte o interviniente
12. Derechos de las mujeres a vivir libres de violencia (Ley 1448, 2011, art. 28).

Como se había expuesto en el capítulo I el Plan de Contingencia se refleja es en el numeral diez y el numeral cuatro de la presente Ley, debido a que el Plan debe establecer las rutas de atención para el bienestar de la población víctima del conflicto armado, así como consolidar la visualización, orientación y verificación de la competencia y responsabilidades de la institucionalidad territorial, y responder con inmediatez a las víctimas con la atención humanitaria que necesitan y ameritan para la mitigación del impacto que han sufrido.

Ahora, en cuanto a los daños y actos deshumanizantes que han sufrido las víctimas y que “justifican” los fines del conflicto bélico, para la normatividad estos se catalogan como los hechos victimizantes que han sido identificados como consecuencias del conflicto armado y que están incluidos en el Formato Único de Declaración (FUD). Instrumento de uso exclusivo del Ministerio Público para la toma de declaraciones de las personas que se consideran víctimas, estas son:

- ✓ Acto terrorista/ Atentados/ Combates/ Enfrentamientos/ Hostigamientos.
- ✓ Amenaza e intimidaciones.
- ✓ Delitos contra la libertad e integridad sexual.
- ✓ Desaparición forzada.
- ✓ Desplazamiento forzado.
- ✓ Homicidio/ Masacre.
- ✓ Minas antipersonales/ Munición sin explotar y Artefacto explosivo improvisado.
- ✓ Secuestro.
- ✓ Tortura.
- ✓ Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados.
- ✓ Abandono o despojo forzado de tierras. Estos hechos son generales y aplican para las víctimas individuales y colectivos; mientras que para los grupos étnicos (comunidades y pueblos indígenas; pueblos Rrom o gitano; comunidades negras, afrocolombianos, raizales y palenqueras) se deben considerar además los daños previstos en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011(Unidad de Víctimas [S.F]).

En el caso del municipio de Tuluá durante el periodo de estudio, la investigación arrojó que el hecho victimizante más pulsante es el desplazamiento forzado tanto en el año 2015 y 2016, pues

en el primer año de referencias en dicho municipio se presentaron 17 declaraciones y en el año siguiente 27 declaraciones; información que ahondaremos en la parte de daños individuales (Personería de Tuluá, 2015-2016)

En consecuencia y para términos de la presente ley, igualmente se tiene como daños colectivos o hechos victimizantes los siguientes:

1. Daño ocasionado por la violación de derechos colectivos: Violaciones a Derechos Colectivos ocurridos con ocasión del conflicto armado interno:
 - Derecho a la Libre Asociación y a la Autonomía Organizativa
 - Derecho a la Libre Circulación
 - Derecho al Ambiente Sano
 - Derecho a la Seguridad
2. Violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos. Violaciones a derechos individuales ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, en periodos de fechas representativos.
3. Impacto colectivo por la violación de derechos individuales a:
Docentes, Médicos, líderes comunitarios, líder religioso, agricultores, representantes proveedores.

Para efectos de reconocimiento de dichos daños o hechos victimizantes colectivo dentro de la normatividad de la presente ley, es Importante tener en cuenta que:

- ✓ Los miembros del colectivo no quedan automáticamente incluidos en el Registro Único de Víctimas
- ✓ Lo miembros del colectivo pueden ser incluidos si declaran de forma individual
No todos los miembros de un colectivo son víctimas (Ley 1448, 2011, art. 152).

En las jornadas de declaraciones colectivas durante el periodo de estudio en el municipio foco de investigación (que mostraremos más adelante), en la observación participante de dicha actividad, reiteraban que es importante que se les reconozca los anteriores daños colectivos, pues en todos fueron vulnerados y tal reconocimiento ayudaría a resarcir el impacto social que han sufrido.

Pero dicho procedimiento de reconocimiento como sujetos de reparación colectiva actualmente está en curso en la Unidad de Víctimas territorial Valle del Cauca, pues ya todos los requisitos y

evidencias fueron entregados por parte de la Personería Municipal en articulación y apoyo de funcionarios del Punto de Atención a Víctimas (de la Secretaría de Gobierno – Alcaldía de Tuluá), en donde la práctica profesional tuvo una participación e intervención favorable de común apoyo en el tema de víctimas del conflicto armado.

Finalmente, con la anterior exposición de información normativa y la base cuantitativa de la población víctima en el municipio de Tuluá, se procede a un breve análisis de la identificación de los hechos victimizante o daños en el municipio foco de la investigación y vital para la construcción del presente documento.

2.2.1 Daños Individuales.

En este punto se abordará el análisis de los daños individuales (hechos victimizantes) que se hallaron en el Municipio de Tuluá durante el período de estudio (año 2017), en razón de dar explicación a las cifras exorbitantes de víctimas que se han presentado, como también para poder actualizar el Plan de Contingencia municipal.

A lo concerniente, se tiene como hallazgo que el Plan de Contingencia con el que contaba el municipio se hallaba en estado de formulación y desactualizado, pues al remitirse a dicho Plan (con vigencia de año 2016) se visualiza que en este, no reposaba, algún tipo de información (cualitativa) de cifras de hechos victimizantes y por ende análisis de los propios. Lo que se encontró fue una observación y/o afirmación cualitativa soportada por unas evidencias en la línea de tiempo año 2014, este indicaba:

De acuerdo a las emergencias presentadas en el municipio de Tuluá a partir del año 1985 hasta la fecha actual y a la presencia de actores armados al margen de la Ley en las zonas descritas en los párrafos anteriores, se considera que en este municipio es probable que continúe presentándose los siguientes hechos victimizantes: Desapariciones forzadas; Desplazamientos Forzados individuales o gota a gota; Amenazas; Homicidio; Actos terroristas (Alcaldía de Tuluá, 2012-2015).

Así pues, en el municipio foco de investigación para el año 2016 los hechos victimizantes más reiterativos fueron cinco. Como se encontró vacío de información (año 2015) esta afirmación

puede catalogarse como equivocada y débil soporte para el Plan de Contingencia. Mediante la información obtenida a través de las declaraciones de las víctimas que reposan en la Personería de Tuluá. Se evidenció que en el municipio los hechos victimizantes y número de eventos en la zona urbana y rural fueron los siguientes:

Tabla 2.

Daños o hechos victimizantes en el Municipio de Tuluá año 2015

Hecho victimizante	Zona urbana. Numero de eventos o hechos victimizantes	Zona rural. Numero de eventos o hechos victimizantes
Desplazamiento Forzado	1	16
Homicidio	16	2
Amenaza	1	3
Despojo de bien mueble e inmueble	0	3
Atentado/Acto Terrorista	1	7
Delitos contra la libertad e integridad sexual	0	1
Secuestro	0	0
Vinculación de niños/niñas y adolescentes al conflicto armado	0	0
Minas MAP/MUSE/AEI	0	0
Desaparición Forzada	0	0
Tortura	0	0
TOTAL	19	32

Fuente: Personería de Tuluá. Registro de Declaraciones año 2015. ***Elaboración propia:***

También dentro de dichas declaraciones se pudo obtener información que en la municipalidad a través de la Personería se declararon víctimas con daños ocurridos en otras partes pertenecientes al departamento del Valle del Cauca y del resto del país, como se señala en las siguientes tablas:

Tabla 3*Daños o hechos victimizantes en otros municipios del Valle del Cauca años 2015*

Hecho victimizante	Numero de eventos o hechos victimizantes
Desplazamiento Forzado	75
Homicidio	11
Amenaza	3
Despojo de bien mueble e inmueble	10
Atentado/Acto Terrorista	7
Delitos contra la libertad e integridad sexual	1
Secuestro	1
Vinculación de niños/niñas y adolescentes al conflicto armado	0
Minas MAP/MUSE/AEI	0
Desaparición Forzada	0
Tortura	0
TOTAL	108

*Fuente: Personería de Tuluá. Registro de Declaraciones año 2015. Elaboración propia.***Tabla 4***Daños o hechos victimizantes en otros departamentos y municipios del país años 2015.*

Hecho victimizante	Numero de eventos o hechos victimizantes
Desplazamiento Forzado	94
Homicidio	4
Amenaza	1
Despojo de bien mueble e inmueble	6
Atentado/Acto Terrorista	1
Delitos contra la libertad e integridad sexual	3
Secuestro	0

Vinculación de niños/niñas y adolescentes al conflicto armado	0
Minas MAP/MUSE/AEI	0
Desaparición Forzada	0
Tortura	0
TOTAL	109

Fuente: Personería de Tuluá. Registro de Declaraciones año 2015. Elaboración propia.

El análisis de los siguientes hallazgos fueron los siguientes:

- ✓ En el año 2015, el total de ocurrencias de los hechos victimizantes consignados mediante las declaraciones reseccionadas por la Personería Municipal, ubican a Tuluá como un municipio Receptor y No Expulsor. Puesto que las declaraciones en el municipio de Tuluá (zona urbana y rural) fueron un total de 51 toma de denuncias; mientras que la recepción de hechos victimizantes ocurrido en otros municipios del Valle del Cauca es de 108 y en otros Departamentos y municipios del país fueron un total de 109 denuncias interpuestas. Teniendo en cuenta este dato cuantitativo vemos que soporta y refuerza los antecedentes sobre la violencia vivida con el conflicto armado interno colombiano antes de y durante el año en mención.
- ✓ El hecho victimizante de mayor ocurrencia fue el Desplazamiento forzado ya que: en el municipio de Tuluá (zona urbana y rural) fueron 17 declaraciones en total, de las cuales se produjeron más en la zona rural, con dieciséis episodios denunciados que es consecuente con la información obtenida en los antecedentes del conflicto armado como también con los relatos de la víctimas en las declaraciones colectivas (que más adelante se aborda). Mientras en otros municipios del Valle del Cauca es de 75 declaraciones y en otros Departamentos y municipios del país es de un total de 94 denuncias, concuerda una vez más con la época y auge de ese tiempo, en el sufrimiento de este hecho victimizante. Consecuencia del conflicto armado en el país de forma dolorosa.

Dentro de lo ya descrito, hipotéticamente se puede decir que el desplazamiento forzado en la zona rural municipal, este fenómeno fue masivo, sistémico, de larga duración en el territorio, y se ha vinculado estrechamente con las dinámicas del narcotráfico y la presencia de actores al margen de la Ley como las guerrillas, esto por el control del territorio. De esta manera, intereses

económicos y políticos de los diferentes actores, especialmente ilegales presentes en Tuluá han perpetuado el desalojo y luego desplazamiento de la población hacia los cascos municipales. Y esto sin duda ha contraído para el municipio efectos negativos como: el despojo de tierras y por ende la disminución en la productividad agropecuaria, la consolidación de economías ilegales como las del narcotráfico y la perpetuación de condiciones de pobreza en la población desplazada.

Por tanto, este hecho victimizante evidencia y puntualiza más, que el municipio de Tuluá es más receptor que expulsor, puesto que solo presentó 17 declaraciones de ocurrencia en el municipio, frente a las ocurrencias vividas en otros municipios del Valle del Cauca y en otros departamentos (y municipios) del resto del país, que suman 169 declaraciones, consignadas en la Personería Municipal.

- ✓ También encontramos que los otros hechos victimizantes consecutivos con mayor ocurrencias son: en el municipio de Tuluá (zona urbana y rural) se declararon: Homicidio 18 denuncias; Atentado/Acto Terrorista un total de 8 declaraciones; Amenaza son 4 declaraciones; Despojo de bien mueble e inmueble es de 3 declaraciones y Delitos contra la libertad e integridad sexual fue solo 1 registro de declaración.

Se debe aclarar que de los dieciocho eventos victimizantes por homicidio que se presentaron y se consignaron en las declaraciones ante la Personería Municipal de Tuluá, dieciséis fueron en la zona urbana y dos en la zona rural; de ellos, sólo dos tienen actores beligerantes del conflicto armado identificados: uno a los paramilitares en la zona urbana y otro a la guerrilla en la zona rural, el resto de eventos tiene como identificados al actor denominado Bacrim (ocho en la zona urbana), pues para esta época con la evidencia de los antecedentes del conflicto armado dichos actores beligerantes ya provocaban dicho flagelos y trajeron consigo el narcotráfico que produjeron estas acciones trasladada a la urbe. Y es que los periódicos titulaban constantemente homicidios, por ejemplo en Agosto de 2015 El País, tituló: “Tres personas fueron asesinadas este fin de semana en Tuluá, centro del Valle”, y se señalaba:

tres muertes violentas en menos de 36 horas se registraron en el municipio de Tuluá durante este fin de semana, uno de ellos corresponde al crimen de un profesor de la Institución Educativa de Aguacalara, al de un sargento viceprimero pensionado de la Policía Nacional y de un civil. (El País, 2015)

Mientras que en la zona rural concordando también con los antecedentes del conflicto armado y los relatos de los pobladores rurales en las jornadas de las declaraciones colectivas realizadas por la Personería, los daños en las víctimas como Atentado/Acto terrorista, Amenaza y Despojo de bien mueble e inmueble fueron otros de los más pulsantes en la zona, siniestros que llevaban de una forma u otra al desplazamiento forzado. Aunque afortunadamente en los hechos victimizantes de: Minas MAP/MUSE/AEI; Desaparición forzada y Tortura no registran declaraciones en el municipio, estos, dentro de las dinámicas desarrolladas en el conflicto armado no se pueden escatimar.

- ✓ En Otros municipios del Valle del Cauca, los hechos victimizantes de mayor incidencia denunciados en el municipio de Tuluá fueron: Homicidio declarados 11; Despojo de bien mueble e inmueble 10; Atentado/ Acto Terrorista 7; Amenaza 3; Delitos contra la libertad e integridad sexual 1 y Secuestro 1. Arrojando así las evidencias de un panorama del conflicto armado en el departamento predominado por el homicidio, el despojo de tierras o propiedades, los atentados o actos terroristas en las cabeceras municipales o veredales y la amenaza incesante hacia la población civil valluna.
- ✓ Y en los Departamentos y municipios del resto del país los hechos victimizantes de mayor incidencia, también declarados en el municipio de Tuluá fueron: Despojo de bien mueble e inmueble con 6 declaraciones; Homicidio 4; Delitos contra la libertad e integridad sexual con 3 denuncias; Amenaza 1 declaración y Atentado/ Acto Terrorista 1 declaración.

A lo anterior visualizamos y resaltamos que el delitos contra la libertad e integridad sexual fue el que tuvo mayor libertad de declaración, dándonos una hipótesis que podría ser la pérdida de temor y mayor tranquilidad de denunciar en otro sitio, que para nuestro caso fue el municipio de Tuluá. También nos ilustra que los daños en las víctimas se sufrían con gran rigor tanto en el departamento vallecaucano como en el resto del país. Finalmente, los hechos victimizantes identificados como más prioritarios en atención en este rango de tiempo (año 2015) tanto propios o vividos en otras partes, para el municipio de Tuluá fueron:

* Desplazamiento forzado.

*Homicidio.

*Atentado/ Acto Terrorista.

*Amenaza.

*Despojo de bien mueble e inmueble.

*Delitos contra la libertad e integridad sexual.

Tabla 5

Daños o hechos victimizantes en el Municipio de Tuluá año 2016.

	Zona urbana.	Zona rural.
Hecho victimizante	Numero de eventos o hechos victimizantes	Numero de eventos o hechos victimizantes
Desplazamiento Forzado	12	15
Homicidio	10	1
Amenaza	8	7
Despojo de bien mueble e inmueble	2	3
Atentado/Acto Terrorista	2	4
Delitos contra la libertad e integridad sexual	1	0
Secuestro	2	0
Vinculación de niños/niñas y adolescentes al conflicto armado	1	0
Minas MAP/MUSE/AEI	0	0
Desaparición Forzada	0	0
Tortura	0	0
TOTAL	37	30

Fuente: Personería de Tuluá. Registro de Declaraciones año 2016. Elaboración propia

También para este periodo de tiempo del año 2016, dentro de dichas declaraciones se pudo obtener información que en la municipalidad a través de la Personería se declararon víctimas con

daños ocurridos en otras partes pertenecientes al departamento del Valle del Cauca y del resto del país, como se señala en las siguientes tablas:

Tabla 6

Daños o hechos victimizantes en otros municipios del Valle del Cauca año 2016

Hecho victimizante	Numero de eventos o hechos victimizantes
Desplazamiento Forzado	74
Homicidio	5
Amenaza	11
Despojo de bien mueble e inmueble	11
Atentado/Acto Terrorista	8
Delitos contra la libertad e integridad sexual	4
Secuestro	1
Vinculación de niños/niñas y adolescentes al conflicto armado	1
Minas MAP/MUSE/AEI	0
Desaparición Forzada	0
Tortura	0
TOTAL	115

Fuente: Personería de Tuluá. Registro de Declaraciones año 2016. Elaboración propia

Tabla 7

Daños o hechos victimizantes otros municipios y departamentos del país año 2016.

Hecho victimizante	Numero de eventos o hechos victimizantes
Desplazamiento Forzado	62
Homicidio	3
Amenaza	6
Despojo de bien mueble e inmueble	4
Atentado/Acto Terrorista	1

Delitos contra la libertad e integridad sexual	2
Secuestro	0
Vinculación de niños/niñas y adolescentes al conflicto armado	1
Minas MAP/MUSE/AEI	0
Desaparición Forzada	0
Tortura	0
TOTAL	78

Fuente: Personería de Tuluá. Registro de Declaraciones año 2016. ***Elaboración propia***

Igualmente el análisis de los siguientes hallazgos fueron los siguientes:

- ✓ Para el año 2016 el total de ocurrencias de los hechos victimizantes consignados mediante las declaraciones en la Personería de Tuluá, ubican nuevamente al municipio como Receptor y No Expulsor de víctimas del conflicto armado, puesto que: en el municipio de Tuluá (zona urbana y rural) fueron 67 denuncias en total de los once hechos o daños en las víctimas; en otros municipios del Valle del Cauca es de 115 declaraciones y En otros Departamentos y municipios del país fueron un total de 78 denuncias.

Se encuentra que a diferencia del año anterior, en el total de ocurrencias de los siniestros victimizantes en Tuluá se elevan a 16 denuncias más, en los ocurridos en otros municipio del Valle del Cauca pero denunciados en Tuluá, se elevan a 7 casos más y en cambio los ocurridos en otras partes del país pero denunciados en el municipio referido, bajó de 109 a 78 denuncias. A lo cual hipotéticamente se puede indicar que tanto en el municipio de Tuluá como en el resto del territorio Valle Caucano para esta periodo de año lo que se había perpetuado con fuerza durante el conflicto armado, resultaban más víctimas con valor para denunciar lo vivido y en el caso de la investigación, se realizaron dichas denuncias en el municipio de Tuluá, propiciado por los avances de desmovilización de las AUC y de los diálogos de paz con las FARC que se llevaron a cabo durante este periodo de tiempo, como también consecutivamente refleja la disminución de los hechos victimizantes ocurridos en el resto del país, en este caso, reportados en el municipio tulueño.

- ✓ El hecho victimizante de mayor ocurrencia para este año fue nuevamente el Desplazamiento forzado ya que: en el municipio de Tuluá (zona urbana y rural) se registraron 27 declaraciones; otros municipios del Valle del Cauca 74 y En otros Departamentos y municipios del país fueron un total de 61 declaraciones.

Aunque en el municipio de Tuluá este hecho victimizante haya elevado el número de ocurrencias con referencia al año anterior por la magnitud del accionar de los grupos alzados en armas, sigue evidenciándose reiterativamente que es un municipio receptor debido a que el número de eventos con ocurrencias en otros municipios del Valle del Cauca y en otros departamentos (y municipios) del resto del país suman un total de desplazamientos forzados de 135 declaraciones consignadas en la Personería Municipal. Reiteramos que aunque para este periodo de año se hallan dado la desmovilización de las AUC y los diálogos de paz con la guerrilla de las FARC, el desplazamiento forzado fue la consecuencia más nefasta del conflicto armado, ya que entre el año 2015 y 2016 se elevaba entre un año y otro a 34 denuncias o declaraciones por este hecho victimizante en el margen de ocurrencia en otro municipio del Valle y del resto del país. De igual manera, en el caso del municipio foco de la investigación se refleja que este daño en las víctimas del conflicto armado, sigue para este tiempo pulsante en la zona rural y en acenso para la urbe. Hipotéticamente y confrontado con los antecedentes del flagelo del conflicto armado, más las declaraciones (colectivas) de los moradores tuluéños del campo, los grupos ilegales alzados en armas trajeron consigo el mal del narcotráfico y la disputa por el territorio, marcado a Tuluá con el desplazamiento forzado en sus dos compresiones territoriales.

- ✓ De igual manera se halla que los otros hechos victimizantes consecutivos con mayor número de ocurrencias son: en el municipio de Tuluá (zona urbana y rural) con declaraciones de; Amenazas 15; Homicidio 11; Atentado/ Acto Terrorista 6; Despojo de bien mueble e inmueble 5; Secuestro registros 2; Delitos contra la libertad e integridad sexual 1 denuncia y vinculación de niños/niñas y adolescentes al conflicto armado 1 declaración.

Se debe aclarar que de los hechos victimizantes por homicidio, once se encuentran consignados en las declaraciones ante la Personería Municipal de Tuluá, de estos diez fueron en la zona urbana y uno en la zona rural. De ellos, ninguno se tiene certeza con actores beligerantes del conflicto armado (paramilitares o guerrilla) y los remiten posiblemente a las Bacrim, pues para

esa época este actor viene tomando fuerza de presencia en la cabecera de la municipalidad, pues según las declaraciones (colectivas – realizadas por la Personería Municipal) de los pobladores, el homicidio fue lo terror infundado por las bandas criminales para llevar a cabo el negocio del narcotráfico y el control del territorio urbano.

- ✓ Ahora bien, en otros municipios del Valle del Cauca los hechos victimizantes de mayor incidencia y que fueron declarados en Tuluá, son: Amenaza 11; Despojo de bien mueble e inmueble 11; Atentado/ Acto Terrorista 8; Homicidios 5 denunciados; Delitos contra la libertad e integridad sexual 4 denuncias; Secuestro 1 y Vinculación de niños/niñas y adolescentes al conflicto armado 1 registro declarado. Gracias a la recopilación de los antecedentes del conflicto armado, se pudo ligar junto a esta información cuantitativa la hipótesis de confirmar un panorama desalentador del asedio que sufría el territorio vallecaucano producto del conflicto armado por el control de esta zona, pues para esta época varias partes geoestratégicas del departamento valluno eran atacadas con incursiones bélicas, amenazadas, como también despojadas para imponer el control guerrillero y del negocio del narcotráfico; junto a nefasta acción de estos dos flagelos como son el homicidio, los delitos contra la libertad e integridad sexual y el reclutamiento de niños niñas y adolescentes.

- ✓ En otros Departamentos y municipios del país los hechos victimizantes que igualmente sigue resultando con mayor incidencia en las declarados decepcionadas por la Personería de Tuluá son: Amenaza, denuncias 6; Despojo de bien mueble e inmueble, 4; Homicidio 3 declaraciones; Delitos contra la libertad e integridad sexual, 2 denuncias; Atentado/ Acto Terrorista, 1 denuncia y Vinculación de niños/niñas y adolescentes al conflicto armado, 1 registro.

Para este año se sigue evidenciado un panorama desalentador de las dinámicas del conflicto armado tanto para el Departamento Vallecaucano como para todo el territorio colombiano, y expone la vulnerabilidad hacia la integridad sexual como una de las prácticas más indignante de dicho conflicto, que con dichas evidencias hipotéticamente se podría decir que se encuentra una oportunidad de denuncia y desahogo en otras partes fuera del lugar de ocurrencia, que para el caso de la investigación fue evidenciado en el municipio de Tuluá. Por tanto, los hechos

victimizantes identificados como mayor priorización en el año (2016) en el municipio de Tuluá fueron:

- * Desplazamiento forzado.
- * Amenaza
- * Homicidio
- * Atentado/ Acto Terrorista
- * Despojo de bien mueble e inmueble
- * Delitos contra la libertad e integridad sexual
- * Vinculación de niños/niñas y adolescentes al conflicto armado.

Figura 1

Grafica comparativa de declaraciones de víctimas con ocurrencias de hechos victimizantes.



Fuente: Personería de Tuluá. Registro de Declaraciones años 2015-2016. *Elaboración propia*

Al analizar el comportamiento y la variación de las declaraciones de víctimas con ocurrencia de hechos victimizantes presentadas en el municipio de Tuluá entre los años 2015 y 2016, han de mencionarse 3 aspectos, el primero es que entre el año 2015 y 2016, el número de declaraciones a nivel municipal aumentó entre un año y el otro, segundo, el mismo comportamiento se presentó en los otros municipios del Valle del Cauca. Es decir, en el 2016 hubo más víctimas del conflicto

armado que acudieron a la institucionalidad para declarar y ser sujetos de derechos como víctimas que en el año 2015 en Tuluá y demás municipios del Valle del Cauca. Lo anterior señala que el Valle del Cauca y más el municipio de Tuluá son territorios receptores de víctimas y no expulsores.

De igual manera, una de las razones que puede explicar el número exorbitado de víctimas en el registro de RUV para el territorial Valle - Tuluá en los años 2015 Y 2016, es que al municipio de Tuluá llegan muchas víctimas a declarar, debido a la facilidad, accesibilidad y competencia de la Personería local como institución garante de la atención inmediata a las víctimas, por garantías de acceso a beneficios y tranquilidad y seguridad que ahora ofrece el entorno territorial.

El aumento del número de declaraciones en el municipio ante la Personería municipal, se puede explicar en parte por la proximidad del municipio con territorios en donde el conflicto se manifiesta de manera constante y sistémica, y a esto se suma el cese bilateral y la consolidación de los Acuerdos de Paz con las FARC-EP, situación que contribuye a que las víctimas se acerquen a la institucionalidad y no tengan miedo de represalias.

Hay que recalcar que Tuluá es un municipio receptor y no expulsor de la población víctima del conflicto armado, situación que compromete más al ente territorial y a su institucionalidad para cumplir y responder en atención a las víctimas del conflicto armado. De allí la importancia de la existencia y actualización del Plan de Contingencia para la atención de emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado listo a atender a propios y foráneos.

Contrariamente si se observa la Figura 1, el comportamiento a nivel nacional del número de declaraciones de víctimas con ocurrencias de hechos victimizantes es contraria a lo que ocurre en el Valle del Cauca y Tuluá, pues en la medida en que mientras en el Departamento y municipio en mención el número de declaraciones aumenta a nivel nacional disminuye entre un año y el otro. Es decir, el comportamiento de la media en Colombia de declaraciones de víctimas disminuyó en el año 2016 respecto al año inmediatamente anterior, que hipotéticamente pudo darse por la disminución de las acciones de los grupos guerrilleros y los paramilitares debido a las negociaciones de paz que se adelantó entre el gobierno y tales grupos alzados en armas ilegales.

Finalmente, estas evidencias cuantitativas y análisis de las propias, lo que procede es comprometer más al ente territorial y a su institucionalidad para cumplir y responder en atención a víctimas del conflicto armado; resaltando la importancia de la existencia y actualización del Plan de Contingencia para la atención de emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado listo a atender a propios y foráneos.

2.2.2 Daños Colectivos.

Es necesario que en cualquier territorio la institucionalidad aborde y tome Declaraciones Colectivas para poder obtener información relevante al respecto, ya sea por solicitud de la población hacia la institucionalidad o por competencia de la propia. Afortunadamente para el periodo de estudio y para el Municipio de Tuluá se inició este proceso desde el pasado 18 de septiembre de 2017, mediante la Jornada de Toma de Declaraciones Colectivas en la totalidad del territorio tuluano. Dicho trabajo se adelantó con la Personería municipal conjuntamente con la Secretaría de Gobierno bajo la representación de la práctica profesional con la investigación que se estaba adelantando y con la participación de la Defensoría del Pueblo.

A la Personería llegó una solicitud que hizo formalmente una organización campesina de la región y con ello se dio mayor importancia e impulso a la realización de la Declaración correspondiente. El procedimiento institucional se denominó *“Declaración Colectiva a las comunidades de los corregimientos de la zona rural plana, media y alta, por hechos victimizantes ocurridos dentro del marco del conflicto armado desde 1980 – 2017”*. Para ser reconocidos como sujetos de reparación colectiva debido a que hubo previa solicitud o demanda por parte de la comunidad, mediante radicado interno E-1398 del 22 de julio de 2016, de la *Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas* (Personería de Tuluá, 2017)

La experiencia se llevó a cabo en siete corregimientos priorizados, pero a su vez se tomaron en cuenta territorios aledaños (San Rafael, Barragán, Santa Lucía, La Moralia, Monteloro, La Marina, Aguaclara y Vereda Alto del Rocío) para con ello abarcar todo el territorio. La toma de declaraciones se adelantó con grupos de pobladores nativos, pues ellos vivieron en carne propia la violencia y los daños del conflicto armado, aunque es difícil y doloroso recordar, ellos con todas sus fuerzas lograron relatar en lo posible todo lo vivido.

La misionada responsabilidad se desarrolló en compañía de funcionarios competentes e idóneos que representaban a la institucionalidad territorial. Se logró pues, el levantamiento de la información, la elaboración del diagnóstico y el envío correspondiente a la Unidad de Víctimas (quien se encarga de la verificación y validez de lo presentado). Lo anterior se logró mediante la construcción de la cartografía, línea de tiempo y narración cronológica de los hechos – (relatoría declaración, consignadas en el Formato Único de Declaración - FUD) y que afortunadamente para la práctica profesional pudo recolectar más información mediante el desarrollo de la técnica etnográfica denominada observación participante.

También como requisitos se anexaron: copia de asistencia, de un Oficio de solicitud toma de declaraciones colectivas radicado por una asociación campesina propia del municipio (en radicado interno E-1398 del 22/07/2016), documentos de Acuerdos del Concejo de Tuluá sobre exoneración de impuestos a corregimientos y veredas afectados por el conflicto armado (periodo 1999-2009), Relación documental de Sentencias de Restitución de Tierras, Informes de Alertas Tempranas, registro de noticias digitales en torno al conflicto armado en el municipio, documento de Certificado Declaraciones individuales periodo 1999-2012 (Personería de Tuluá) y documento Acuerdo Colectivo de Sustitución de Cultivos y Registro Único de Víctimas (RUV). Todo lo anterior para dar cumplimiento a los requisitos que se deben presentar para demostrar la existencia de un conflicto armado que ha afectado víctimas colectivas y por consiguiente daños colectivos en el municipio de Tuluá, pues todo debía estar estrictamente fundamentado con soporte de evidencias oficiales. Y durante este periodo estudio e igualmente de práctica profesional se alcanzó identificar los siguientes daños colectivos:

2.2.2.1 Daños Ocasionados Por La Violación De Derechos Colectivos.

En primera medida es importante mencionar que en este tipo de daño se evidenció, que en los corregimientos y veredas del Municipio fue muy complejo conformar Juntas de Acción Comunal por la dificultad de concretar reuniones, debido muchas veces a los ataques u hostigamientos en los municipios por parte de los enfrentamientos entre la guerrilla y el Ejército o entre guerrillas y paramilitares. De igual manera concretar estas Juntas se dificultó en razón del asesinato a líderes comunales y por la nulidad de la autonomía poblacional al verse sometido por los comandantes de los grupos alzados en armas. A esta situación se le puede catalogar como violación al derecho a la libre asociación y a la autonomía organizativa. Por ejemplo una de las declaraciones

colectivas señalaba *“El 6 de Junio 2007 se presentó el homicidio de William Valderrama González, que era presidente de la Junta Acción Comunal y candidato al concejo de octubre del 2007, por el partido conservador, el homicidio de este líder comunal y futuro representante ante el concejo municipal lo justificaron en temas de ideología política y por tanto se da plan pistola por las FARC, en ese mismo año también se da el homicidio Víctor Saavedra”* (Personería de Tuluá 2017)

Ahora bien, en segunda medida se reveló que los pobladores no podían circular libremente en su propio territorio, pues solo hasta ciertas horas de la tarde lo permitían los grupos insurgentes, ya que ante la posibilidad de quebrantar tal imposición se corría con el riesgo de ser desaparecido, reclutado o en el peor de los casos perder la vida. A esta situación vivida se le puede catalogar como violación al derecho a la libre circulación, que en declaraciones sustentan:

Durante esa época se hacía reclutamiento de menores ya fuera de forma directa al llevárselos bajo amenazas de sus casas o al ofrecerles y convencerlos sobre sus ideologías, Hace 18 años en el año 1998 se recluto un menor que se fue de su casa para marchar junto a los grupos armados, también Hijo del señor Luis Giraldo de la vereda la Alejandría finca de Don Cazallas” (Personería de Tuluá, 2017)

Finalmente, como tercera medida se percibió que por el mismo terror infundido en la población se afectó las condiciones de vida de niños, jóvenes y adultos, pues los tiempos de dispersión de vecindad o familiar no había garantías de vivirlo sanamente, con gozo, protección y humildad. A ello se le puede identificar como violación al Derecho al ambiente sano y a la seguridad, que en relatos se cuenta *“ Había un temor generalizado por la presencia de grupos armados que controlaban la zona. El comandante de las Farc, Oscar, incrementó las extorsiones en la zona para el fortalecimiento militar”* (Personería de Tuluá, 2017).

2.2.2.2 Violación Grave Y Manifiesta A Los Derechos Individuales De Los Miembros De Los Colectivos.

En este tipo de daño en todos los corregimientos y veredas del municipio, mediante las declaraciones, se evidenció que cada uno de los habitantes sufrió algún tipo de violación de derechos o hechos victimizantes de forma individual, familiar o de manera colectiva ocasionados por el conflicto armado interno desde tiempos posteriores. En las declaraciones se relataban con

dolor profundo reflejado en sus miradas, por ejemplo homicidios o desapariciones forzadas de hijos, hermanos, cuñados, vecinos y en el peor de las condiciones de padres y madres de familias. A esto se le puede valorar como Violaciones a derechos individuales ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, en periodos de fechas representativos. Una de las declaraciones señala:

La señora Magdalena Sierra quien fue presidenta de una asociación de mujeres relato el asesinato de su esposo llamado Gerardo Barón el día 3 de mayo: “el Vino al Santuario Gnóstico que era una iglesia porque iba a cumplir una labor ahí y esta vez el vino solo con el niño de 8 años quien presencié los hechos y que el comandante de las FARC Sergio lo había llamado diciéndole que era colaborador porque iba a Buga de visita a su hija quien estudiaba allá y de camino pasaba por el Batallón Palace, este señor era líder espiritual y líder social.”(Personería de Tuluá, 2017)

2.2.2.3 Impacto Colectivo Por La Violación De Derechos Individuales En el Municipio de Tuluá.

En este tipo de daño, que con base a la construcción de las narraciones o declaraciones colectivas se evidenció como impacto negativo colectivo, las muertes por homicidios selectivos, de personas familiarizadas con la población, que ejercían y desarrollaban labores indispensables para su territorio tales como: docentes y médicos, líderes comunitarios, guías religiosos, agricultores, proveedores de alimentos y transporte; etc. En sus relatos contaron: “*En 1998 se puso más complicado el tema, porque llegaba las Farc a amenazar a los sapos, que se tenían que ir, y luego llegaba el Jaime Bateman, en 1997y 1998, en la vía a Barragán, llegaba el que llegaba no sabía nada. Hubo muertes selectivas de varios campesinos por las Farc* (Personería de Tuluá, 2017)

Con toda esta serie de evidencias de las cicatrices de la población tuluëña, víctimas, producto del conflicto armado interno, a la institucionalidad del gobierno local le correspondió brindar ayuda económica para la adaptabilidad a nuevos entornos (de lo rural a la urbe) mediante empleo, educación y vivienda; capacidad institucional que fue un poco precario y difícil de cumplir, pues es soportado por los antecedentes del conflicto armado. Ahora bien, es importante mencionar que

el municipio y su población en situación de vulnerabilidad como víctimas del conflicto armado, actualmente cuenta con una institución concreta en donde se puede acudir, como lo es el Punto de Atención a Víctimas, comprendida entre el Enlace Municipal de Víctimas y la Unidad de Víctimas. Es allí donde se evidenció la articulación de las instituciones nacionales y territoriales para el único fin de atender, asistir un poco más eficaz a las víctimas.

Las narraciones que se llevaron a cabo en estas jornadas y para el periodo de estudio fue una oportunidad de observación directa en el entorno poblacional, sirvió por una parte para el levantamiento del diagnóstico y por otra como método etnográfico de muestra cualitativa. Se percibió en las miradas y las expresiones de las víctimas, que dichas vivencias son la propia historia del conflicto armado en cada uno de los individuos. Méndez (2017) nos ratifica que: Una muestra cualitativa de ella se circunscribe a las narraciones documentales y orales que fundamentan ejercicios de reconstrucción individual y colectiva de la memoria histórica de lo sucedido. (p.1)

Una de las evidencias a través de las declaraciones colectivas, fue que más allá de los daños individuales hay una afectación del tejido social, pues el establecimiento y organización que se construye en cada entorno territorial llámese Juntas de Acción o Asociaciones, si se asesina a un líder, un servidor público o a un docente, se afecta directa e indirectamente a todo un conglomerado social; y esa era una de las dinámicas del conflicto en el País. Méndez (2017) indica:

Para esto es necesario indicar que las afectaciones al tejido social y, en general, las afectaciones de tipo colectivo son uno de los efectos del conflicto armado en Colombia, que varían según el territorio y demostrando que las modalidades de la guerra ha venido fluctuando y adaptándose a la realidad geográfica, política, económica y cultural de un país heterogéneo. (p. 2)

Para el Plan de Contingencia estas declaraciones se constituyen en un insumo para tomar acciones concretas al respecto, con esto la institución asume la responsabilidad de cómo atender a esa cantidad de víctimas y sus daños, a través de sus Política Pública, Programas, Planes de acción y recursos que ayuden a mitigar el dolor y el impacto familiar como social, que en lo emocional, cultural y económico se tiene que resarcir.

2.3 Un Breve Análisis Del Procedimiento Institucional En El Documento Del Plan De Contingencia Para La Atención De Emergencias Humanitarias En El Marco Del Conflicto Armado Municipio De Tuluá – Valle Del Cauca (2016)

En la administración pasada del Alcalde Germán Gómez (2012 - 2015), existía el Punto de Atención a Víctimas como lugar representativo del ente territorial, en donde la funcionalidad de dicho lugar era asumida de forma terciada por el municipio y unos escasos funcionarios de la Unidad de Víctimas. Ahora bien, con una ausencia notoria de la figura responsable directa del administrador local así como del Enlace Municipal de Víctimas. Por lo tanto no se había generado responsabilidad y competencia de planta en el municipio, lo que conllevó a la formalización de los mecanismos de control (los CTJT), los medios de respuesta institucional local y avances o superación de las víctimas en el municipio con actual administración de Ingeniero Gustavo Adolfo Vélez Román (2016 – 2019).

Revisando el documento del Plan de Contingencia del año 2016 (Alcaldía de Tuluá 2012 – 2015) en el periodo de estudio y como fuente para la investigación, aquel documento detallaba la siguiente información que es pertinente exponer, pues a partir de allí se visualiza la necesidad de actualización:

- La objetividad general que indicaba: “Dotar al Comité de Justicia Transicional del Municipio de Tuluá de una herramienta que permita de manera planeada coordinar la prevención urgente, la atención, control y manejo eficaz de una emergencia humanitaria en el marco del conflicto armado interno colombiano.
- Objetivos específicos de operalización del documento:
 - Elaborar un diagnóstico sobre la situación de amenaza y riesgo a las que se ve expuesta la población civil a causa del conflicto armado interno en el municipio de Tuluá.
 - Identificar los principales hechos victimizantes en el marco de la ley 1448 de 2011.
 - Identificar los recursos con los que cuenta el municipio de Tuluá para la atención de una emergencia humanitaria en el marco de la 1448 de 2011.
 - Asignar responsabilidades y funciones a las entidades públicas y privadas y a funcionarios involucrados en el Plan, de tal manera que se delimite claramente el ámbito de acción de cada uno y se facilite la atención de una emergencia humanitaria en el marco del conflicto armado interno

- Proveer los recursos logísticos necesarios que permitan desarrollar programas de cooperación institucional, y promover las bases para el desarrollo de planes de ayuda mutua y participación de la comunidad.
- Establecer y asignar los recursos técnicos, humanos y presupuestales para la prevención y atención del riesgo derivado del conflicto armado.
- Coordinar las respuestas conjuntas entre autoridades e instancias locales, departamentales y nacionales competentes en la prevención y atención del riesgo en el marco del conflicto armado interno.
- Marco Jurídico
- Metodología: dotada y orientada por la Unidad de Víctimas representada en el año de 2015.
- Contexto socioeconómico: comprendido como la caracterización del municipio.
- Antecedentes del Conflicto Armado en el municipio: seguida de una caracterización del propio tema, donde databa una información fragmentada desde los años 90 a los años de 1999, de los años de 2001 al 2007.
- Línea de Tiempo: sustentada solo del 30 de noviembre de 2014 al 30 de noviembre de 2015, pero solo con evidencias del año 2014.
- Escenario de Riesgo: en cual indica inicialmente que: “El municipio de Tuluá tiene actualmente un informe de riesgo emitido por la Defensoría del Pueblo desde 2010 y elevado a alerta temprana por la CIAT en 2011 mediante la segunda Nota de seguimiento el mismo.” (Alcaldía de Tuluá 2012 – 2015) Seguidamente de una descripción de la zona rural y urbana en cuanto a la manifestación de los actores en el conflicto armado y sus dinámicas en el territorio Tuluéño, aclarando que: “Para la descripción del actual panorama de riesgo del municipio de Tuluá se utilizaron fuentes primordiales. Los resultados de la Socialización que se realizó el 21 de Agosto de 2013 en el Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición en el que participaron los miembros del Comité de Justicia Transicional del Municipio, Comunidad y la UARIV, e informes, de notas de riesgo del SAT” (Alcaldía de Tuluá 2012 – 2015).
- Focalización de riesgo: en la zona rural y urbana.
- Oferta Local: para la atención inmediata ante una eventualidad de hechos victimizantes en el municipio con su mapa de ubicación estratégica.

- **Árbol de Comunicaciones:** vital para la atención inmediata ante una eventualidad de hechos victimizantes en el municipio, con su debida información de Entidad/Organización competente para la atención, Persona o funcionario responsable y número telefónico de contacto indirecto (ya que son números telefónicos de las diferentes oficinas).
- **Las Rutas para la Atención:** como plan operativo, donde ilustran los hechos victimizantes considerados para atender, comprendido en Actividad; Ruta o procedimiento; Responsable en el municipio de Tuluá (indicando el nombre y dependencia) y Recursos para Atender. Los hechos victimizantes que sugirieron de manera concluyente para crearles la Rutas de Atención fueron: Desplazamiento Forzado; Homicidio/Masacres; Por Minas Antipersonales, Munición sin explotar, y Artefacto Improvisado; Por Acto Terrorista, atentados, combates, enfrentamientos, hostigamientos; Por Desaparición Forzada y por Amenaza.

Este tipo de documento- el Plan de Contingencia- además de ser debidamente dotado de información y estructurado, debe también hacerse participe ante la Mesa Municipal de Participación de Víctimas con procedimientos de sensibilización, socialización/ajuste y aprobación de dicho manuscrito, que daría cumplimiento a la metodología y a uno de los márgenes de la Ley de Víctimas. Con todo ello le prosigue finalmente pasar al Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT) y en plena sesión ser aprobada por el comité y el Alcalde, quien consolida el documento con la firma de este, y con soporte del acta. Cuestión que se tenía con pleno conocimiento, pero no se realizó de esa manera. Sin embargó se estipulo que

Al finalizar el proceso de formulación del Plan de Contingencia la Administración Municipal desde el Comité Territorial de Justicia Transicional contará con: Un documento Diagnóstico, la matriz de escenarios y mapa de riesgo, los protocolos de atención por grupos de trabajo frente a hechos victimizantes, el Decreto de aprobación del plan de contingencia firmado por el Alcalde y el Acta de seguimiento y monitoreo.” (Alcaldía de Tuluá 2012 – 2015)

Analizando el procedimiento institucional a este tipo de documento, era una clara evidencia del vacío institucional, del débil compromiso administrativo y poco cumplimiento a la Ley 1448 de 2011, ya que analizando dicho documento se halló:

- Que aunque la objetividad general coincide con el deber ser dentro de la normatividad, al investigar este no fue procedido de esa forma, pues para tal fines pertinente no había pasado por el Comité Territorial de Justicia transicional, pues no habían actas que lo soportaran, a lo cual tendría a dicho documento solo en estado de formulación.
- En las objetividades específicas eran pertinentes, muchos y expectante; adicionalmente con la debilidad a priori en el objetivo general, eran pocas las esperanzas que dichos objetivos se llevaran a cabo.
- la argumentación del conflicto armado débil y retardado, teniendo en cuenta que desafortunadamente es tan cambiante tanto en el territorio nacional como en el propio territorio.
- En la línea del tiempo y en los escenarios de riesgo, estaba marcada por una información con temporalidad atrasada, algo que representa debilidad en la precisión de identificación de hechos victimizantes. Además, dicha identificación no era explícita, soportada y argumentada
- Con lo anterior, la focalización del riesgo en la zona rural y urbana no era bien sustentada y precisa. Pues no tiene un mapa de riesgo.
- Finalmente, en la parte de estructuración de Rutas de atención había un cumplimiento por cuanto estas son parametrizadas por la Unidad de Víctimas, pero sin tener todo lo anterior de la estructura del documento bien fundamentado era muy difícil pensar si estas respondían o no a alguna eventualidad de ocurrencia de hechos victimizantes en el municipio.

Por tanto se halla la necesidad de la actualización y consolidación al Plan de Contingencia sustentado por ley 1448 de 2011, pues esta permite mirar los alcances de la responsabilidad y respuesta del ente territorial y su institucionalidad. Además de que se halló que es un municipio con mayor recepción de población víctimas del conflicto armado es mejor estar preparado.

En conclusión para el presente capítulo ameritaba darle una importancia de indagación de los daños en las víctimas tanto individual y colectivos (hechos victimizantes), pues con la información obtenida y al hacer cruce de esta, se puede visualizar la identificación y priorización de los hechos victimizantes en el municipio de Tuluá entre los años 2015-2016, los concluyentes son: Desplazamiento Forzado, Amenaza, Homicidio, Atentado/Acto Terrorista, Despojo de bien

mueble e inmueble, Delitos contra la libertad e integridad sexual y Vinculación de Niños/Niñas y Adolescentes al conflicto armado. También fue importante analizar y encontrar hallazgos de falencias o desaciertos en los procedimientos institucionales para la formulación y actualización de documentos tan meritorios como lo es el Plan de Contingencia, es por ello y con todo lo anterior lo que impulsaba con más fuerza en el periodo de estudio, poder subsanar dicha vacío para la atención de las víctimas del conflicto armado en municipio en mención.

CAPITULO III.

Plan De Contingencia Para La Atención De Emergencias Humanitarias En El Marco Del Conflicto Armado Interno Colombiano: Actualización Y Análisis Para El Municipio De Tuluá Departamento Del Valle Del Cauca. Vigencia Año 2017

En el presente capítulo se expone la actualización que se realizó en el periodo de estudio al Plan de Contingencia del municipio de Tuluá para vigencia del año 2017, y consecutivamente se realiza el análisis a dicho proceso, de esta manera se permite identificar la pertinencia del documento para el ente territorial en el cumplimiento a la normatividad de la Ley 1448 de 2011 de víctimas y restitución de tierras.

Con el desarrollo de la información base concerniente al Plan de Contingencia y su estructura, la intención es determinar la importancia y los alcances de dicho documento frente a los derechos de las víctimas del conflicto armado en el municipio de Tuluá, estipuladas en la ley ya mencionada.

Ahora bien, la metodología utilizada para el desarrollo capitular fue el método cualitativo mediante las técnicas de revisión y análisis documental, pues se remitió a los documentos oficiales suministrados por parte de entidades competentes en el tema de víctimas del conflicto armado, hallados en la Personería de Tuluá. Fueron estos soportes favorables a la investigación, como también lo significó las Actas institucionales que soportaron el proceso de actualización al Plan de Contingencia, que se levantaron en las diferentes sesiones del subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no repetición, en presencia de la Mesa de Víctimas Municipal y la institucionalidad del ente territorial. Así mismo se tuvieron en cuenta las reuniones del Comité Territorial de Justicia Transicional en cabeza del señor Alcalde, mediante la técnica etnográfica de observación participante,

El presente capítulo se subdivide en cuatro partes: en la primera parte se hace referencia a las explicaciones generales concernientes al Plan de Contingencia y del compromiso de parte del ente territorial del municipio investigado. La segunda parte corresponde a la caracterización de la zona, la actualización de escenarios de riesgo, línea de tiempo, mapa de riesgo y árbol de comunicaciones. Con ello se logró renovar la información del estado del municipio en temas de conflicto armado, actores, dinámicas, acciones, así como de la ubicación territorial de las

afectaciones. En la tercera parte se exponen las rutas de atención a víctimas con ocurrencia de hechos victimizantes, como resultado en la identificación de los daños en las víctimas desarrollada en el capítulo anterior. Como cuarta y última parte de este capítulo se realiza la caracterización de los recursos y/o presupuestos destinado al tema de atención en lo que compete a los Planes de Contingencia.

3.1 Explicaciones Generales Y Referencias De Un Compromiso Institucional Para La Atención A Las Víctimas Del Conflicto Armado En El Municipio De Tuluá

Tanto en la normatividad como en las especificaciones político administrativo desde los estamentos nacionales del Estado colombiano y sus territorialidades, se reconocen las competencias respecto al tema de víctimas para su atención, asistencia, protección y prevención con garantías de no repetición en el marco del conflicto armado interno. De igual manera se especifica su diseño en concordancia con los Planes de Desarrollo, que para el caso de estudio se correlaciona con uno de los Planes de acción¹, como lo es el Plan de Contingencia. Así, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos (2017) afirma:

Las Administraciones Municipales, Distritales y Departamentales tienen el deber de financiar, poner en marcha y actualizar los Planes de Contingencia en el marco de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011, en sus artículos 196 y 203

Para el municipio de Tuluá en el gobierno del alcalde Gustavo Vélez Román, se elaboró el Plan de Desarrollo denominado “*Tuluá Enamora: Únete al Cambio*”. En él tiene como objetivo o Plan de Acción, el desarrollo socioeconómico y el ordenamiento territorial, diseñados como pilares primordiales del Desarrollo Local, a ello se le suma también como soporte la Seguridad Municipal, para de esta manera dar paso al crecimiento de la productividad y el desarrollo humano, que pretende dar como resultado la visibilidad de un verdadero cambio en la manera de gobernar. Este Plan de desarrollo se ha construido con una Estructura Programática de cuatro

¹ Planes que contempla la Ley 1448 de 2011, tales como: Plan de Acción Territorial (PAT); Plan de Contingencia; Plan Integral de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición y Plan de Prevención de Reclutamiento de Niños, Niñas, Adolescentes en Actividades del Conflicto Armado.

Dinámicas o Grandes ejes, los cuales son: Dinámica social, económica, de ordenamiento e institucional (Alcaldía de Tuluá, 2016 - 2019).

Dicho Plan de Desarrollo cuenta con una serie de Programas político administrativo para el Sector de Justicia y seguridad, tales como: Justicia Social; Promoción de la Sana Convivencia; Seguridad participativa; Ejecución Administrativa y de Coordinación interinstitucional y Centros de Reclusión y de Gobernanza para la paz, reconciliación y postconflicto.

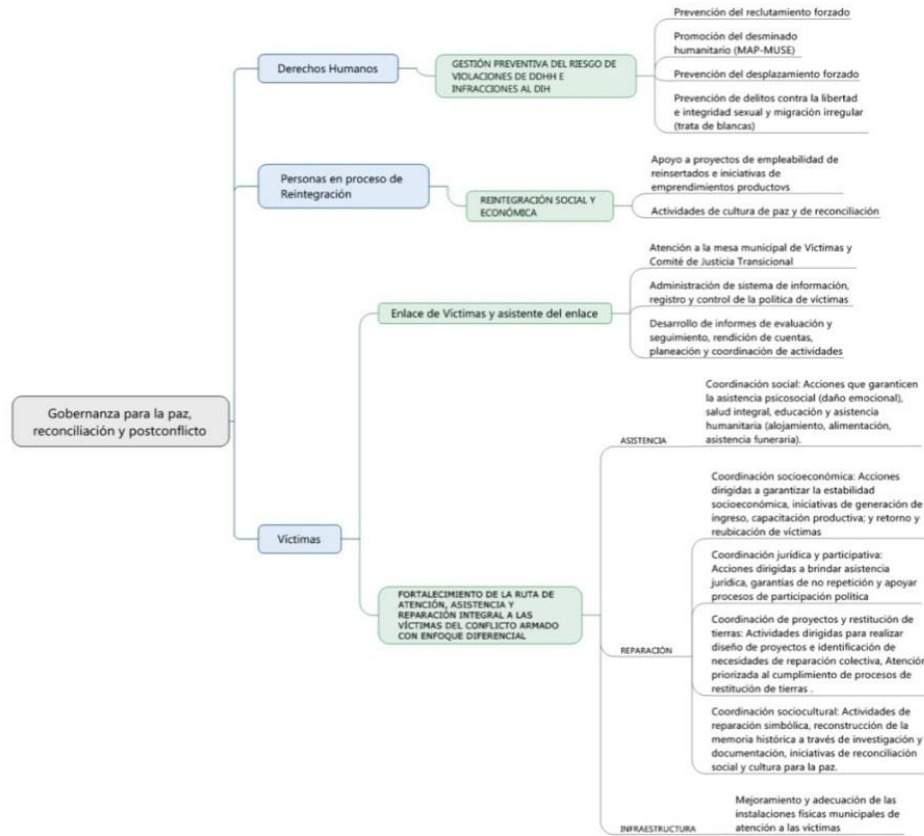
El último programa mencionado es importante exponerlo y citarlo, ya que es en este donde se ubica y se reconocen los procedimientos que se les debe suministrar a las víctimas del conflicto armado en el territorio tuluano. Así sus objetivos son: Desarrollar estrategias que posibiliten el desarrollo humano de las víctimas del conflicto armado y de una cultura de paz en Tuluá e implementar estrategias que permitan atender, asistir reparar integralmente y reintegrar socialmente a las víctimas y personas en proceso de reintegración y propender por la prevención y protección de la no violencia de DDHH Y DIH (Alcaldía de Tuluá, 2016 - 2019).

Este Programa se da a conocer como documento público y parte de la Política pública, que mediante un organigrama (Véase Figura 1), se derivan tres puntualidades de acción: Derechos Humanos, Personas en Proceso de Reintegración y Víctimas, ello para dar cumplimiento a las Políticas Públicas de víctimas y a la Ley 1448 de 2011 en atención, asistencia, reparación, prevención, protección y garantías de no repetición que están ligados a los Derechos Humanos y por ende al DIH.

Puntualmente, en lo que tiene que ver con el apartado de Víctimas, hay que recalcar que este se deriva en dos ejes de acción como tal : El primero, es el Enlace de Víctimas y Asistencia del Enlace; y el Segundo, el Fortalecimiento de La Ruta de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado con Enfoque Diferencial. Este último fue a lo que se apuntó y desarrolló durante el periodo de investigación con la Actualización de Plan de Contingencia para la atención de emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado interno colombiano en el municipio de Tuluá.

Figura 2

Organigrama, Programa Gobernanza para la paz, reconciliación y postconflicto, Plan de Desarrollo Municipal. Alcaldía de Tuluá años 2016-2019.



Fuente y Elaboración: *Alcaldía de Tuluá (2016). Organigrama, Programa Gobernanza para la paz, reconciliación y postconflicto, Plan de Desarrollo Municipal. Tuluá.*

En el municipio de Tuluá dichas responsabilidades y respuestas político administrativas e institucionales de estricto cumplimiento por la Ley, están soportadas en los diferentes Planes de Acción (Plan de Acción Territorial PAT, Plan de Contingencia para la Atención de Emergencia Humanitarias en el marco del Conflicto Armado, Plan Integral de Protección, Atención con Garantías de no Repetición y Plan de Prevención de Reclutamiento a NNA en actividades relacionadas con el Conflicto Armado) articulados en los diferentes subcomités de apoyo al Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT) y en el Plan de desarrollo municipal. Por tanto, se tomó como evidencia para la investigación el compromiso realizado por parte del

administrador local para la sumisión de las responsabilidades jurídicas y políticas como también sociales en el tema de víctimas del conflicto armado.

Ahora bien, es importante aclarar que el Plan de Contingencia es una herramienta técnica municipal, distrital y departamental, para construir capacidades de respuesta institucional local que permita garantizar, en la fase de inmediatez, la protección y respuesta humana adecuada, pertinente, eficaz y oportuna, coordinada y complementaria para cubrir las necesidades primarias de las víctimas de eventos de violencia ocurridas en el conflicto armado interno (Unidad de Víctimas, 2017).

El Plan de acción y atención que guía este Programa tiene su firme intencionalidad institucional en realizar prevención inmediata y urgente, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

Prevención temprana, que está orientada a identificar las causas que generan las violaciones de los derechos humanos y/o las infracciones al DIH y adoptar medidas para evitar su ocurrencia. Estas medidas buscan promover el respeto, la protección y la garantía de los Derechos Humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetas a la jurisdicción nacional. Así mismo, este Plan propende por la prevención urgente ante la inminencia de una violación de derechos humanos y/o infracciones al DIH, y en la adopción de acciones, planes y programas orientados a mitigar daños contra las personas que enfrentan especial situación de victimización. En tal sentido es posible que en territorio se tenga que formular y/o actualizar Plan de Contingencia (Unidad de Víctimas, 2017).

Con la estructuración del Plan de Contingencia se contribuye también en la prevención de conflictos, como nos lo indica Agustí Pérez, Foguet y Correa Lugo (2016) pues en la medida que este, “consiste en acciones de todo tipo y en diversos plazos con el fin de evitar la emergencia de un conflicto latente o, en caso de manifestarse, impedir que escale hasta una situación de violencia abierta” (p.18).

Por consiguiente, como habíamos reiterado el Plan de Contingencia es un Plan de acción de orden institucional y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado, es la entidad o institución nacional estatal creada para ser canal de comunicación entre el Estado y las víctimas del conflicto armado interno colombiano, como también es la encargada de coordinar las medidas de asistencia, atención y reparación conferidas

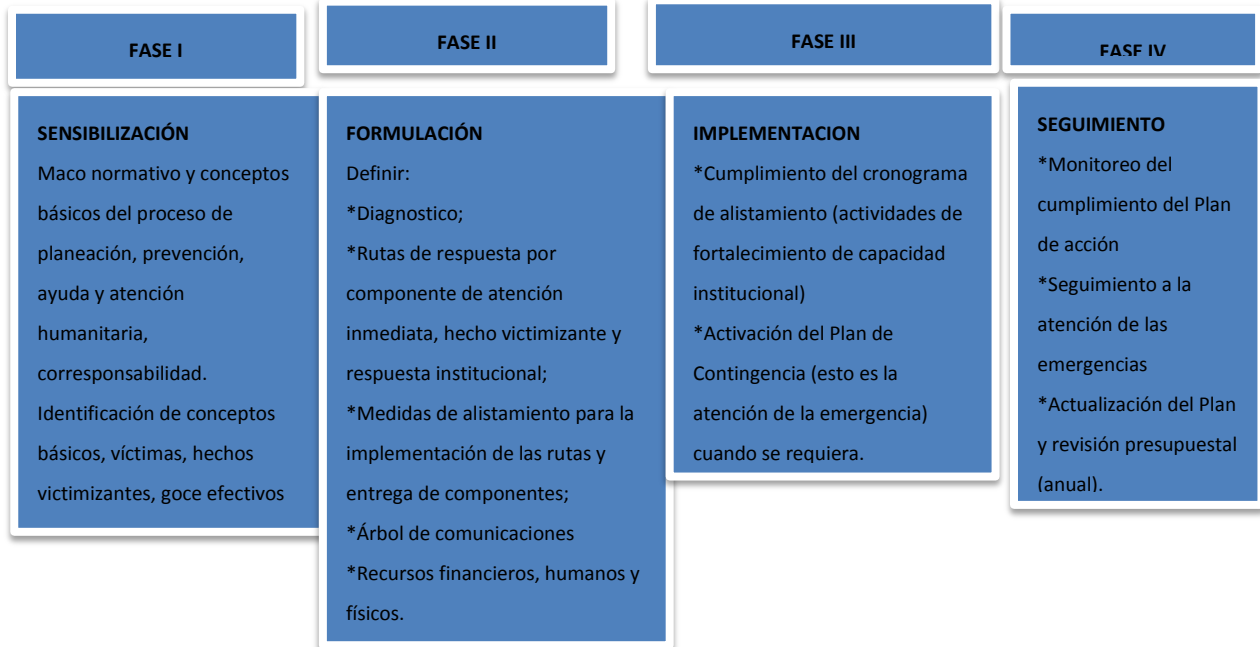
por el propio Estado y a su vez articula de forma garante la participación de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas [SNARIV] (Unidad de Víctimas, 2017)

Esta institución por ser la que empodera los temas en torno a las víctimas es una de las que hace prevalecer el cumplimiento de la ley 1448 de 2011, pues plantea, apoya y direcciona las metodologías de la creación y actualización de los Planes en mención, proyectando la atención político administrativo de las víctimas en cada parte del territorio nacional.

Por ende, año tras año los Planes de Contingencia para la Atención de Emergencias Humanitarias en el Marco del Conflicto Armado Colombiano son apoyados por la Unidad de Víctimas, brindando y direccionando la metodología que ayude a los entes territoriales en la estructuración y actualización de dichos documentos que se debe hacer anualmente. En el caso del municipio de Tuluá se empleó la Guía Metodológica de dicha institución para la Formulación de Planes de Contingencia para la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata de Víctimas del Conflicto Armado en Colombia. Año 2017. Teniendo claro lo anterior dentro el periodo de estudio se procedió actualizar y consolidar tal documento, asumiendo que dentro de la metodología se tiene en cuenta cuatro fases:

Figura 3

Mapa conceptual de las fases del Plan de Contingencia para la Atención de Emergencias Humanitarias en el Marco del Conflicto Armado.



Fuente y elaboración: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de Conflicto Armado (2017). Mapa conceptual de las fases del Plan de Contingencia para la Atención de Emergencias Humanitarias en el Marco del Conflicto Armado.

Cabe aclarar y evidenciar que para el caso del municipio de Tuluá en el periodo de estudio se halló que de dichas fases solo se cumplen hasta la etapa dos con soporte legal, quedando pendiente la fase de implementación y seguimiento; puesto que para las siguientes etapas, el municipio no las contempló dentro de su Política Pública de atención a víctimas y tampoco realizó designación presupuestal para dichas fases. Sin embargo en caso de la necesidad y activación del documento Plan de Contingencia la municipalidad respondería con las especificaciones de recursos y presupuesto para la Atención a esta población, poniendo a disposición lo necesario, esto según administración municipal, pues así quedó estipulado en acta aprobatoria del último CTJT de año 2017.

Al abordar la fase uno (sensibilización) respaldada en acta N°25 de la Personería municipal dentro del periodo de estudio, y como garante en el tema la práctica profesional; en primera medida se expuso toda la normatividad y los conceptos que giran en torno al tema de víctimas,

también se evaluó el documento de Plan Contingencia con el que contaba el municipio junto con los funcionarios que integran el Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición (Secretaria de Gobierno – Enlace Municipal de Víctimas; El Director Administrativo de Planeación; La Secretaria de Desarrollo Institucional; El Director Departamento Administrativo de las TICS; El Secretario de Salud; El Secretario de Educación; El Secretario de Hacienda; El Secretario de Agricultura y Medio Ambiente; El Comandante de Estación de Policía; El Representante Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil; Representante Municipal de la Fiscalía General de la Nación; El Personero Municipal; El Director del Hospital Rubén Cruz Vélez; El Subdirector zona centro del Servicio Nacional de Aprendizaje [SENA-CLEM]; La Coordinadora del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF]); como también con Representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas y en presencia del Representante Delegado Para los Derechos Humanos de la Presidencia de la Republica.

En dicha reunión, se determinó la necesidad de la actualización de dicho documento, pues se requirió contar con nuevas puntualidades y necesidades municipales para responder de manera adecuada a las víctimas del conflicto armado, se necesitó pues actualizar : el contexto territorial, la caracterización del conflicto armado y sus escenarios de riesgo (urbano y rural) en los años de información ausentes, línea del tiempo, mapa de riesgo faltante, identificación de los hechos victimizantes con consideración de priorización, el Árbol de comunicaciones focalizado y de Rutas de Atención por hecho victimizantes, Designación presupuestal que en el documento Plan de contingencia 2016 era inexistente y caracterización de la población víctima del conflicto armado con enfoque diferencial. Cabe aclarar que en la mencionada caracterización dentro del periodo de estudio se halló inconsistencias que son referidas por la propia institucionalidad, puesto que en esta se indica que en el municipio hay 18.717 víctimas, cifra que contempla la caracterización realizada en el mes de octubre de 2015 y consignada en el documento PAT (Alcaldía de Tuluá, 2017) y no son consecuentes con las del sistema nacional, además de ítems de caracterización nulas en el propio documento. Por tanto hay desactualización en una de las informaciones bases y fundamentales para la elaboración de Políticas Públicas de víctimas e igualmente que hace parte del documento plan contingencia para el municipio.

En ese hallazgo, la administración municipal en representación del Enlace Municipal de Víctimas justificó que el RUV soportó una cifra exagerada porque allí se registraron víctimas que les han ocurrido más de un hecho victimizante. Por consiguiente, quedó la validación del tema pendiente, pues no se podía realizar acciones que contrarrestaran la situación, ya que es un procedimiento magno de mucha implicación de tiempo y presupuesto, así pues, se consignó este tipo de información en el Plan de Contingencia como un fuerte compromiso administrativo.

En cuanto a la fase dos (Formulación) respaldada en acta N°26 de la Personería municipal dentro del tiempo de investigación y nuevamente garante en el tema la práctica profesional, que mediante reunión con la institucionalidad ya mencionada, se observó: que la Unidad de Víctimas y la Consejería Presidencial para asuntos de los Derechos Humanos, coincidieron que el documento Plan de Contingencia, se debe emitir dentro de la misma guía metodológica de construcción y actualización, así mismo como cumplir con los siguientes criterios que los entes territoriales deben cumplir:

1. En un diagnóstico en el municipio de Tuluá, comprendido en:
 - Caracterización geográfica
 - Caracterización poblacional
 - Caracterización institucional (oferta o capacidad institucional o recursos humanos, técnicos, administrativos, financieros)
 - Dinámica del conflicto
2. Medidas de Asistencia y Atención: se debe especificar
 - Hechos victimizantes
 - Componentes
 - Responsables
 - Procedimiento
3. Rutas de Atención por hechos victimizantes identificados como priorizados en el territorio, con todas las medidas mencionadas.
4. Árbol de comunicaciones
5. Recursos y/o presupuesto.

En resumidas cuentas y acogiendo el anterior criterio en estructura, junto al abordaje de toda la parte general en torno al tema del Plan de Contingencia y los hallazgos, se procederá a exponer

en los siguientes puntos, lo que en el periodo de estudio se actualizo y se analizó para la investigación.

3.2 Caracterización De La Zona

Una vez realizada la actualización de escenarios de riesgo, línea de tiempo, mapa de riesgo y árbol de comunicaciones; se renovarían la información de manera contextual y el estado del municipio en temas de: conflicto armado, actores, dinámicas, acciones y ubicación territorial de las afectaciones para lo concerniente al Plan de Contingencia. Lo anterior se realizó con el suministro de documentos oficiales por parte de entidades competentes en el tema de víctimas del conflicto armado, hallados en la Personería de Tuluá.

3.2.1 Actualización De Escenarios De Riesgo.

El Escenario de riesgo, es un evento o cadena de eventos que pueden ocurrir en un momento y lugar determinado y que constituyen la base de presunciones o hipótesis de comportamiento del riesgo sobre las que se planifica (Unidad de Víctimas, 2017). Pues bien, en el municipio de Tuluá se tiene presente una alerta temprana emitida por la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas (CIAT), originada por el informe de riesgo 031-2013 por consiguiente con notas de seguimiento 008-15 y 012-16 expedidas por la Defensoría del Pueblo, que a la vez remitió al ente territorial e instituciones competentes para su respectiva atención, comprensión, responsabilidad y toma de decisiones en cuanto a acciones y medidas.

Es decir, el informe de riesgo es un documento que recopila una serie de eventos (posibles hechos victimizantes o demás) dentro del marco del conflicto armado con ocurrencia en un territorio, en el caso del municipio de Tuluá por la intensidad o constante situación fue catalogado como un municipio con alerta temprana (es decir, una necesidad de atención inmediata), de la cual se tiene que adelantar notas de seguimientos (reportes de atención por parte de la institucionalidad competentes (Ejercito, Policía y Secretaria de gobierno con sus dependencias como son la Oficina de Asuntos de Derechos Humanos y Punto de Atención a Víctimas) que para el municipio en mención fueron emitidas en los años 2015 y 2016.

Ahora bien, las alertas tempranas se hacen con la finalidad de salvaguardar la vida e integridad de la población civil como lo dicta la Constitución, la Ley nacional, jurisprudencia de las Altas

Cortes, tratados y pactos internacionales que hacen parte del bloque de Constitucionalidad. Así, en conjunto, el Ministerio del Interior y de la justicia, principalmente a través de los programas de la Dirección de Derechos Humanos, tiene la misión de trabajar en tres frentes, como lo señala su Plan de Desarrollo Sectorial 2003-2006. Se trata de la prevención y promoción de los derechos humanos y del DIH, el fortalecimiento de la descentralización de la ejecución de las políticas públicas de derechos humanos y del DIH y la creación de una central de emergencias para dar respuesta a las alertas tempranas (Roth, 2006). Para el año de 2013 se le da un giro institucional a dichas alerta, pues se institucionaliza mediante Decreto N° 1066 de 2015 por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas.

La creación de dicha institución con connotaciones de bienestar y seguridad, respaldada por la estructura normativa y política para proteger la vida e integridad de la población en un Estado con constante presencia de conflicto armado interno como lo es el colombiano, asumen y ejercen la dirección de control para el resto de instituciones que confluyen en estos temas. Vargas Hernández (2016) afirma “las instituciones que tienen a su cargo las prácticas del bienestar se involucran en procesos de control a través del ejercicio de diferentes formas del poder sobre los demás participantes (p.67). En el municipio de Tuluá durante el periodo de estudio y mediante la revisión documental de informes institucionales suministrados por la Personería del municipio en mención, se halló y se consignó de manera textual (pues no se puede parafrasear tales evidencias fidedignas) entre los años de 2015-2016 que arrojaron el siguiente escenario de riesgo:

Año 2015.

El Ejército Nacional Batallón de Alta Montaña N. 10. Emitido para la Personería Municipal. Un oficio de contestación del Ministerio de Defensa Nacional Comando General Fuerzas Militares, donde se indica:

- Un total de 122 operaciones militares en el área rural de su jurisdicción (área de responsabilidad) dentro de los cuales está el municipio de Tuluá. Donde con una oportuna información de inteligencia, dos de ellas se realizaron en acción ofensiva contra grupos que delinquen allí. De los De los resultados operacionales en mención, es necesario recalcar, que en los eventos en que se evidencia actos hostiles desplegados por el accionar terrorista.

- Se instauraron 17 denuncias en total ante la fiscalía por la situación mencionada.
- se obtuvo un incremento considerable en la cantidad de eventos relacionados con Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) en el municipio de Tuluá, ya que al haber más cobertura con personal especializado en explosivos facilitó la ubicación y destrucción de los mismos. Respecto al área en mención es necesario precisar que para el año 2015 se presentaron cinco (5) eventos de los 19 que hubo en la jurisdicción del Batallón Alta Montaña N.10 y que desde el mes de julio del año 2015 no hay registros de estos. En este no se mencionó pérdidas de vidas humanas afortunadamente.
- para el año 2014 fueron interpuestas 18 denuncias públicas por la Red de Derechos Humanos, quienes manifestaron que los miembros del Batallón Alta Montaña N. 10 vulneración por distintas situaciones los Derechos de los moradores de la región, una vez se puso en conocimiento esto, inmediatamente se activó el plan de choque para contrarrestar esta denuncia y capacitar al personal que operaba en la parte alta del municipio, encontrando satisfactoriamente un resultado impactante ya que en lo corrido del año 2015 solo se interpusieron dos denuncias (2).

En Oficio Secretaria de Gobierno Municipal, emitido para la Personería Municipal.

- Teniendo en cuenta la priorización de lugares de alto riesgo social emitida por alertas tempranas, se evidencia en la zona urbana del municipio de Tuluá que los barrios comprendidos como Aguaclara, San Francisco, la Cruz, Trinidad y Guayacanes arrojan el Hecho victimizante de RECLUTAMIENTO Y UTILIZACION DE NNA por partes de grupos armados al margen de la Ley presentes en los lugares antes mencionados. También hay alertas tempranas por artefactos explosivos de MAP/MUSE/AEI en el corregimiento de Puerto Frazadas y la Vereda del Alto de la Italia.

En correo electrónico de la Unidad de Víctimas - Defensoría del pueblo emite Nota de seguimiento #008

15 del 12 de junio 2015, primera nota del informe de riesgo 031-13.

- influencia de Bacrim (rastros), para mantener el control de la economía ilegal (expendio y ruta de estupefacientes) en los siguientes territorios:
 - Zona rural plana: Agua clara, Nariño

- Zona urbana: la Inmaculada, San Francisco, Farfán, Municipal, Villanueva, Santa Cruz, San Antonio, Laureles, San Luis, El Palmar y siete de agosto
- Existe limitaciones a la movilidad a partir de las 19 horas en los caminos rurales de Monte Loro, Las Mirlas, La Mansión y Santa Lucia.
- Utilización ilícita de niñas, niños y adolescentes (reclutamiento):
 - Mediante el consumo de estupefacientes en los parques, zonas comunes de los barrios, donde son invitados a “rumbas” y al interior de las instituciones educativas, donde los alumnos son utilizados como expendedores.
 - Se vinculan o utilizan de forma forzada e incluso son buscados en sus viviendas.

Año 2016.

En correo electrónico de la Unidad de Víctimas - Defensoría del pueblo emite Nota de seguimiento #008

15 del 12 de junio 2015, primera nota del informe de riesgo 031-13.

- Aunque las FARC manifestaron de cesar el cobro de extorciones, como fuente de financiación entre febrero y mayo 2016, ganaderos, finqueros, algunas empresas y comerciantes abrían pagado “cuota” correspondiente al año 2016 y para ello acudieron al corregimiento Monte Loro.

Oficio emitido por Personería Municipal de Tuluá dirigido al Alto Comisionado Para La Paz (Presidencia de la Republica) con referencia a:

- Solicitud de desminado urgente humanitario en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, por el hallazgo de doce (12) minas antipersonales.

Oficio de contestación del Ministerio de Defensa Nacional Comando General Fuerzas Militares Ejercito Nacional Batallón de Alta Montaña N. 10. Emitido para la Personería Municipal.

- Tropas adscritas al Batallón de Artillería N. 3 “Batallón Palace” (...) a la orden de Operación Republica IV, adelantó operación en coordinación con SIJIN de la Policía

Nacional, el 19 de agosto del 2016 en la vereda Piedritas del Corregimiento de San Rafael del municipio de Tuluá, en desarrollo a una orden de allanamiento sostiene enfrentamiento armado con los sujetos que residan en la vivienda y donde se logra la captura de cuatro sujetos, se incautaron seis armas bélicas y munición.

De los anteriores escenarios de riesgo se puede establecer que dentro de los dos periodos de tiempos hallados los hechos victimizantes con ocurrencia en el municipio de Tuluá: son atentados y/o actos terroristas por las confrontaciones entre grupos armados, poniendo de esta manera en peligro la vida e integridad de la población civil; presencia de Artefactos Explosivos en la zona, con riesgo inminente hacia los pobladores; reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por partes de grupos armados al margen de la ley; extorciones, como fuente de financiación. Así mismo, la ubicación territorial de la ocurrencia de estos hechos se presentan tanto en la zona urbana y rural del municipio, generando así un mapa de riesgo, y por tal razón es importante el suministro de información de las instituciones competentes para la estructuración de esta parte del documento del Plan de Contingencia, así como es pertinente la verificación de ocurrencia de hechos victimizantes por medio de cruce de datos.

No es de menor importancia mencionar el hallazgo de infracciones que la institucionalidad legal y legítima, como lo es la fuerza pública, arremete y comete infracciones DH y DIH hacia los pobladores, que en sus efectos internamente y de las otras instituciones se exige corrección y restauración de dichos actos, dándolos por hecho en documentos oficiales por parte de las instituciones infractora (el Ejército de Alta Montaña).

Finalmente se observa que entre un año y otro se registró una reducción y control de la situación, debido a la intervención competente de las instituciones y por ende la posibilidad de un camino de restauración de confianza hacia dichas instituciones, pero se evidencia el riesgo latente y pulsante en la población tuluëña con respecto al conflicto armado, puesto que los actores de dicho conflicto aún persisten (ELN, Bacrim y Disidencias).

3.2.2. Actualización Línea De Tiempo.

La línea de tiempo refiere a la ubicación temporal de los hechos victimizantes registrados entre los años 2015 y 2016 en el municipio de Tuluá -tanto en su zona urbana y rural- por las declaraciones rendidas en la Personería Municipal e investigadas durante el periodo de estudio para el documento: Plan de Contingencia municipal. Allí, se consignaron fechas de cada declaración, daño o hecho victimizante, fecha de ocurrencia, lugar de la ocurrencia y actor beligerante (que quedaron como Anexo de soporte línea de tiempo 2015 -2016).

De esta manera se halló que en el año 2015 se tomaron 1.237 declaraciones, con la salvedad que hasta el 10 de junio del mismo año era la fecha del tiempo límite establecido por la ley para declarar los hechos victimizantes ocurridos antes. Los hechos victimizantes ocurridos y declarados durante el periodo del año 2015 fueron 215. Por lo tanto, los demás hechos ocurridos en años anteriores fueron 1022. Para el año 2016 se tomaron 185 declaraciones de los hechos victimizantes, y tanto en este periodo de año como en el anterior (2015) los hechos fueron:

Desplazamiento Forzado, homicidio, amenaza, despojo de bien mueble e inmueble, atentado/acto Terrorista, delitos contra la libertad e integridad sexual, secuestro, vinculación de niñas/niños y adolescentes al conflicto armado, minas MAP/MUSE/AEI, desaparición forzada y tortura.

Los lugares con ocurrencia de los hechos victimizantes, la línea de tiempo arrojó que son: zonas urbanas y rurales del municipio de Tuluá, como también de los otros municipios restantes del Valle del Cauca, y en departamentos con sus respectivos municipios de otras partes del país (Colombia). La identificación de los lugares (zona rural) del municipio de Tuluá con ocurrencia de los hechos victimizantes fueron:

Corregimientos:

*Monte Loro	*Santa Lucia	*Puerto Frazada
*La Moralia	*San Lorenzo	*Barragán
*San Rafael	*Bocas de Tuluá	*Venus
*La Marina	*Quebrada Grande	

Veredas: Cienegueta, la Mina y Piedritas, perteneciente del corregimiento de San Rafael y Ventiadero vereda perteneciente del corregimiento de San Lorenzo.

Al cruzar la cruzar la información con el anterior proceso de declaraciones colectivas nos arroja como resultado la verificación y ratificación de que en estos lugares tuluños fueron epicentros de ocurrencias de hechos victimizantes, pues las dinámicas del conflicto armado atacaban con mayor fuerza las poblaciones de la alta y media montaña de Tuluá, puesto que estas zonas son geoestratégicas, de alta dinámica económica, fructíferas por ser tierras fértiles y de concentración poblacional u organizativas.

También de la información suministrada por la Personería Municipal del gran número de folios de las declaraciones, se lograron identificar los siguientes lugares en el Departamento Vallecaucano con mayor ocurrencia de hechos victimizantes o daños en las víctimas del conflicto armado:

Tabla 8

Lugares con ocurrencia de los hechos victimizantes en los otros municipios del Departamento Valle del Cauca. Años 2015-2016.

Municipios del Departamento del Valle del Cauca.	Los de mayor recepción de víctimas en el municipio de Tuluá.
Buenaventura	X
Pradera	X
Rio Frío	X
Bolívar	X
La unión – valle	X
El Dovio	
Cali	
Trujillo	X
Roldanillo	X
Cerrito	
Candelaria	
Jamundí	
San Pedro	

Florida	
Calima – Darién	
Sevilla	
Buga la grande	
Guacarí	
Buga	
El Cairo	
El águila	
Alcalá.	

Fuente: Personería de Tuluá 2015-2016. Lista de declaraciones. **Elaboración:** propia con base a la información.

Haciendo un análisis se evidencia que el Departamento del Valle del Cauca ha sido golpeado por el conflicto armado tanto en su zona pacífica como en su zona centro dentro de su territorio geográfico, e hipotéticamente lo cual afirma que se tenía control geoestratégico por los actores armados ilegales haciendo factible su dinámicas delictivas en estas zonas.

- Identificación de los lugares con ocurrencia de los hechos victimizantes en los departamentos y municipios del país, con la mayor recepción de víctimas por el conflicto armado en el municipio tuluense son:
 - Departamento del Cauca: (Guapi, Puerto Tejada, El Mango, Timbiquí, Corinto, Toribio, Tambo, Popayán, Santander de Quilichao, Argelia)
 - Litoral del San Juan del Choco: (San José del Palmar, La Italia, Taparalito)
 - Departamento de Risaralda: (Pereira, Apia, La Virginia, Mistrato)
 - Departamento de Nariño: (Tumaco, Satinga, Policarpa, El Charco, Mugí)
 - Departamento de Antioquia: (Caucasia, Bello, Segovia, Briceño, Puerto Berrido)
 - Departamento del Putumayo: (Valle del Guames, Puerto Orito, Mocoa)
 - Departamento del Huila: (La Plata, Suaza, San Agustín, Neiva)
 - Departamento de Cundinamarca: (Cabrera, San Antonio, Bogotá)
 - Departamento de Quindío: (Génova, Barcelona)
 - Departamento de Caldas: (Palestina, Manizales, Manzanares, Salaminas)

- Departamento del Meta: (Macarena, Granada, Villavicencio)
- Departamento del Tolima: (Rovira, Río Blanco, Espinal)
- Departamento del Caquetá: (Florencia, Cartagena del Chaira)
- Departamento del Norte de Santander: (Villa del Rosario).

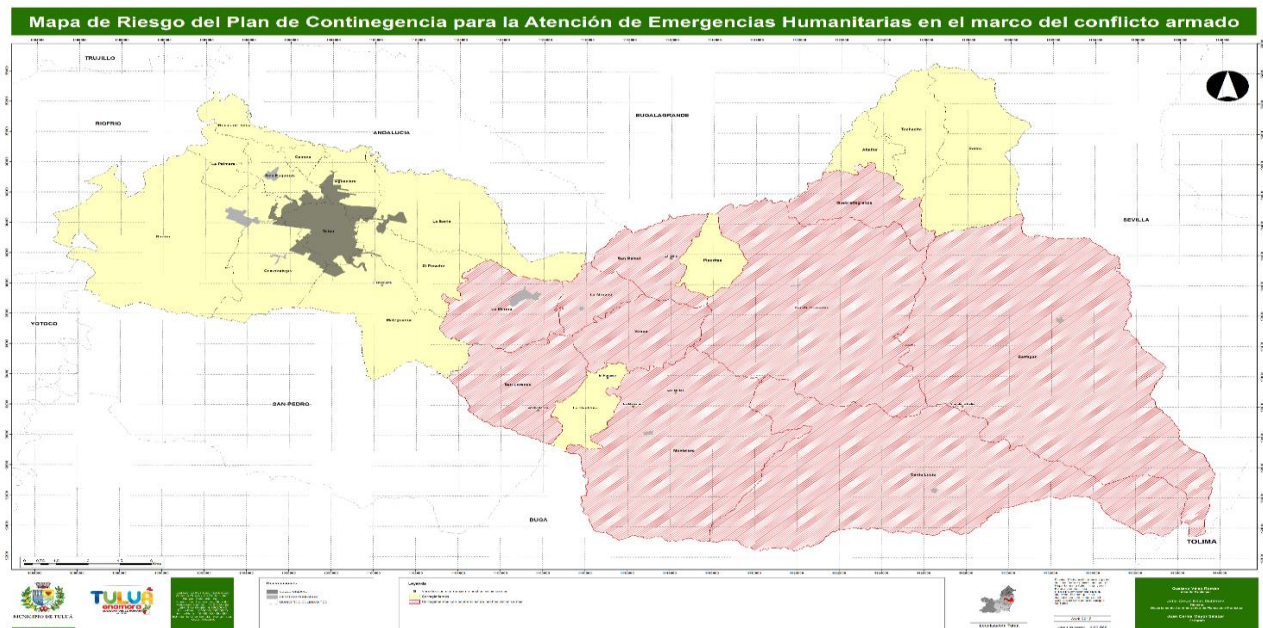
Con base a la información anterior se identificó que la mayor recepción de víctimas por el conflicto armado en el municipio de Tuluá frente a otros departamentos y municipios del resto del país, son los comprendidos en el pacífico colombiano, siendo el Departamento del Cauca el mayor expulsor de víctimas del conflicto, especialmente oriundas del municipio de Guapi; seguidas de las víctimas originarias del Departamento de Nariño y Choco, de allí le sigue la zona céntrica del territorio colombiano.

Con la línea de tiempo también se pudo identificar que los actores beligerantes que tuvieron presencia en el municipio de Tuluá fueron: la guerrilla, los paramilitares y las Bacrim. También cabe aclarar que en las declaraciones de las víctimas del conflicto armado, en algunos casos se reserva este espacio de información dando paso a la opción de: no identifica que tal vez pudo ser evadida dicha información por el temor infundido.

3.2.3 Actualización Mapa De Riesgo.

Mapa 1.

Mapa de Riesgo del Plan de Contingencia para la Atención de Emergencias Humanitarias en el Marco del Conflicto Armado Año 2017.



Fuente y elaboración: Departamento Administrativo de Planeación. Alcaldía de Tuluá, 2017.

Mapa de riesgo del Plan de Contingencia para la Atención de Emergencias Humanitarias en el Marco del Conflicto Armado.

Con base a los escenarios de riesgo y la línea de tiempo, la elaboración de este mapa de riesgo que fue vital consignarlo en el documento del Plan de Contingencia y en el presente trabajo, pues permitió visualizar las zonas y lugares críticos en que se desarrolló en conflicto armado y que deben ser atendidos por el municipio y sus instituciones.

Además, estos lugares identificados en la parte alta y media de la montaña, zona rural de Tuluá, con alta incidencia de víctimas por el flagelo mencionado se debe hacer en ellas protección y prevención de derechos humanos y con preeminencia en el restablecimiento de los derechos en particular de este tipo población, como también presencia de la institucionalidad, ya que hay una potencialidad de ocurrencia de hechos victimizantes en el marco del conflicto armado, en cuanto

que algunos actores beligerantes siguen vigentes en el territorio colombiano y recordando que la ubicación geoestratégica de esta zona por todo el corredor montañoso de la cordillera central que comunica con otros departamentos, haría factible y probable el pensamiento de recuperación de territorio para actos delictivos.

3.2.4 Actualización Árbol De Comunicaciones.

Para tener mayor claridad de las responsabilidades y las competencias institucionales ligadas a la nómina de funcionarios en cuanto a la atención, asistencia, prevención y protección de víctimas del conflicto armado en el municipio de Tuluá, se elaboró un listado con los datos de entidad/organización (nombre de la entidad institucional), persona de contacto con la identificación de cargo público y por último datos de contacto (número de comunicación telefónica directa); con la intención de poder responder en tal caso a una emergencia humanitaria en el marco del conflicto bélico en el municipio en mención.

En el periodo de investigación fue uno de los únicos puntos que se sugirió por parte de la Unidad de Víctimas al hacer el monitoreo de la actualización del Plan de contingencia. Dicho cometido se realizó. De esta manera se ratificó que en el momento de la emergencia humanitaria se hace necesario establecer una comunicación directa y veraz con el funcionario público del ente territorial y su institucionalidad (soportado en un correo electrónico que queda como anexo para el presente trabajo).

3.3 Rutas De Atención Para La Atención De Emergencias Humanitarias En El Marco Del Conflicto Armado.

En el periodo de estudio y en una de las sesiones para la formulación y actualización al Plan de Contingencia (con la aprobación de la Mesa de Víctimas municipal), se consideró que para el municipio, todos los hechos victimizantes tuvieran su ruta de atención con enfoque diferencial, lo cual es válido y normativamente soportado, pues dentro de las instancias jurídicas (Ley 1448 de 2011) y políticas (políticas públicas de víctimas) estas rutas deben ser construidas y ajustadas desde las necesidades del territorio. Por lo tanto, como evidencia en esta parte del trabajo de investigación se expone solamente una de las rutas denominada “Ruta De Atención Para Las Víctimas Del Conflicto Armado Interno Por El Hecho Victimizante, en este ejemplo para el

Desplazamiento Forzado (Individual O Masivo)”, y tal vez la más importante en el municipio debido a los anteriores hallazgos.

Cuadro 1

Ruta De Atención Para Las Víctimas Del Conflicto Armado Interno Por El Hecho Victimizante de Desplazamiento Forzado (Individual O Masivo) año 2017.

COMPONENTES	ENTIDADES COMPETENTES	RESPUESTAS (RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y LOGISTICOS)
Registro	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio Público: -Personería Municipal de Tuluá para declaración. • Secretaría de Gobierno Municipal – como apoyo • Fiscalía General de la Nación 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Equipo de personas capacitadas para realizar el registro y levantamiento del censo con enfoque diferencial. ✓ Recursos para transporte del personal.
Alimentación, aseo personal y utensilios de cocina.	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Gobierno Municipal en coordinación con el Punto de Atención a Víctimas del Conflicto Armado. • Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – I.C.B.F. 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer en coordinación con el I.C.B.F. las minutas nutricionales con enfoque diferencial (cultura – etnias). • I.C.B.F: ✓ seguridad alimentaria. ✓ protección a NNA y la familia. • Secretaría de Gobierno Municipal: ✓ entrega de kit de Alimentación, aseo personal, colchonetas y utensilios de cocina (para activación en situación de masivos) ✓ Para la activación en situación de desplazamiento forzado individual se aplica la ruta de Atención y Asistencia del Municipio, en lo que corresponde a la Ayuda Humanitaria Inmediata (AHÍ).
Salud, saneamiento básico, transporte de emergencias, atención médica de emergencia,	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Salud Municipal • Secretaría de Gobierno Municipal • Departamento Administrativo De Planeación (Sisben) 	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Salud Municipal: ✓ Orientación de acceso a EPS subsidiado o contributivo [para este hecho victimizante y si ha estado en el régimen subsidiado no requiere registro del Sisben, solo RUV. ✓ Acompañamiento psicosocial ✓ Garantía en restablecer los derechos humanos

		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Programa PAPSIVI ✓ Jornadas y brigadas en salud para atender a las víctimas con enfoque diferencial • Departamento Administrativo De Planeación: ✓ Ubicación logística para el personal capacitado que va atender y asistir la emergencia humanitaria y al masivo de víctimas • Sisben: Equipo de personas capacitadas para realizar el registro.
Educación y uso del tiempo libre	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Educación Municipal. • Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. • Departamento Administrativo De Planeación. • Secretaría de Gobierno Municipal. • Departamento Admirativo. De Arte y Cultura • IMDER • Secretaria de Bienestar Social. • SENA. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Censo por parte de la Secretaría de Educación Municipal para ubicar a los menores escolarizados • IMDER Tulúa: ✓ Apoyo al desarrollo de acciones de fomento y masificación del deporte ✓ Mantenimiento, mejoramiento, adecuación, operación y modernización de la infraestructura deportiva. ✓ Apoyo a la realización de eventos deportivos Y recreativos para el fomento. • Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F: ✓ Protección a NNA • Departamento Admirativo de Planeación: ✓ Ubicación logística de los lugares asignados para la atención de masivos (mapa de ofertas de lugares para la atención de masiva de emergencias) • Departamento Admirativo. De Arte y Cultura ✓ Jornadas lúdicas, culturales y artísticas con enfoque diferencial en el sitio donde se establece la atención transitoria del masivo • SENA: ✓ Jornadas de Talleres o capacitaciones con enfoque diferencial. • Secretaria de Bienestar Social: ✓ Coordinación de programas a la población por atender y asistir con el propósito de mitigar el impacto ocasionado por el hecho Victimizante.

Alojamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Gobierno. • Departamento Administrativo de Planeación Municipal. • Secretaría de Bienestar Social. 	<ul style="list-style-type: none"> • Departamento Administrativo de Planeación Municipal: ✓ Ubicación logística para atender y asistir al masivo de víctimas en albergues temporales e improvisados proporcionados en el inventario de la oferta local de lugares apropiados para la atención masivas de emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado en el municipio de Tuluá. <hr/> <p>Secretaría de Gobierno:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Acompañamiento logístico para la atención y asistencia al masivo de víctimas. ✓ Para la activación en situación de desplazamiento forzado individual se aplica la ruta de Atención y Asistencia en lo que compete a la Ayuda Humanitaria Inmediata (AHÍ).
Comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Comunicaciones de la Administración Municipal • Secretaría de Gobierno Municipal. • Personería Municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Divulgar atreves de todos los medios de comunicación existentes en el municipio sobres las acciones en atención y asistencia al masivo de víctimas.
Seguridad	<ul style="list-style-type: none"> • Fuerza pública: -Ejército Nacional- -PONAL • Secretaría de Gobierno Municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento en seguridad y protección en los sitios de recepción de la población víctima.
Protección de personas y bienes	<ul style="list-style-type: none"> • Fuerza pública: -Ejército Nacional -PONAL • Secretaría de Gobierno Municipal 	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento en seguridad y protección.
Retornos y reubicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Subcomité de reparación con medidas de satisfacción, indemnización administrativa, restitución y rehabilitación. Plan de Retorno bajos los principios de seguridad y voluntariedad. • CTJT • Fuerza Pública (Certifica Seguridad). • Ejército Nacional. • PONAL • SEDAMA • SENA 	<ul style="list-style-type: none"> • Fuerza Pública Acompañamiento y garantías en seguridad y protección para el retorno y reubicación. • CTJT Genera las condiciones técnicas para garantizar el retorno o reubicación en el caso de masivos. • SEDAMA ✓ Gestionar y generar proyectos productivos para garantizar la seguridad alimentaria de los retornados. • SENA ✓ Capacitación calificada.

Atención psicosocial	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. • Secretaría de Gobierno Municipal con el Punto de Atención a Víctimas. • Secretaría de Salud (Programa PAPSIVI) • Secretaría de Bienestar Social. 	✓ Equipo de personas profesionales idóneas para realizar el Acompañamiento psicosocial y Garantizar el restablecimiento de los derechos humanos, las condiciones mentales y sociales aplicando un enfoque diferencial.
----------------------	--	--

Fuente: *Unidad de Víctimas, 2017. Elaboración propia. Ruta de atención para las víctimas del conflicto armado.*

En la observación participante de las diferentes reuniones del subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición y del Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT), la satisfacción de la Mesa de Víctimas y la institucionalidad al contar con rutas de atención en el Plan de Contingencia, que representa un avance de reconocimiento para la necesidad de orientación a las víctimas en una eventualidad del conflicto armado y visualización de cumplimiento conforme a la ley en el ente territorial y su instituciones. Pues la construcción de estas rutas se adelantó en el periodo de estudio, mediante la indagación y reiteración de responsabilidades en los componentes de atención, las entidades competentes y las respuestas en cuanto a los recursos humanos, físicos y logísticos, en la cual siempre estuvo garante la práctica profesional.

3.4 Especificación De Recursos Y/O Presupuesto

Se identificó que durante el periodo de estudio la administración municipal de Tuluá, en cabeza del señor alcalde Gustavo Vélez Román, dentro de su Plan de Desarrollo en la Apropiación Presupuestal De Gastos – Planeación Por Centro De Costo, Fondo Y Proyecto (Vigencia 2017); reconoce, incluye y asigna un presupuesto denominado Fortalecimiento De La Ruta De Atención, Asistencia Y Reparación Integral A Las Victimas Del Conflicto Armado Con Enfoque Diferencial, con un total proyectado de trescientos once millones setecientos noventa cuatro mil doscientos noventa siete pesos mcte (\$ 311.794.297), de los cuales doscientos millones de pesos (\$200.000.000.) provienen del Sistema General de Participaciones (código 317 SGP) y cien millones de pesos (\$100.000.000.), de Recursos Propios (código 101). (Alcaldía De Tuluá 2017). De este dinero, doce millones de pesos (\$12.000.000) se utilizarían en el Plan de Contingencia. Con este acto administrativo, se ratifica los esfuerzos que el ente territorial y el señor Alcalde tienen para dar cumplimiento a la ley 1448 de 2011(ley de Victimas) de estricto orden nacional y

territorial, como también salvaguardar el bienestar de la población tuluëña violentada y golpeada por el conflicto armado interno colombiano (Alcaldía de Tuluá, 2016-2019).

En Cumplimiento de lo anterior, el municipio de TULUA del Departamento del VALLE del CAUCA, a través del tablero PAT, expresó la necesidad de apoyo para la atención oportuna o atención humanitaria inmediata (AHÍ), bajos los componentes de Alojamiento, Alimentación, Aseo, saneamiento básico y utensilios de cocina. Es por ello que la Unidad de Víctimas bajo estudio técnico de focalización ha asignado al municipio un recurso de SUBSIDIARIDAD para la vigencia 2017, por un monto de \$95.613.545. Los recursos de subsidiaridad de la Unidad para la Víctimas: La subsidiaridad se aplicará con respecto de las competencias de los municipios, en relación con la ayuda y atención humanitaria inmediata y el auxilio funerario. [Estrategia de Corresponsabilidad decreto 2460 de 2015] (Unidad de Víctimas, 2017).

En el análisis que se da para esta parte de presupuesto, se evidencia que el recurso de subsidiaridad se toma como un procedimiento descentralizado en apoyo económico potencializado por a una evaluación que se hace desde instancias nacionales y permite determinar que territorialidad está en competencia de manejar dichos recursos. Vargas Hernández (2016) afirma:

Bajo el principio de subsidiariedad la descentralización ocurre en dos fases que son lógicamente distintas aunque estrechamente conectadas para la determinación de criterios de asignación de poderes dentro de diferentes niveles institucionales de un lado y la distribución concreta de poderes singulares del otro lado (p.16)

Adicionalmente por sugerencia de la Unidad de Víctimas y dentro del mismo periodo de estudio se diligenció un cuadro donde refleja un presupuesto focalizado par la atención inmediata, que de igual forma fue consignado en el documento Plan de contingencia.

Cuadro N°2. Cuadro de presupuesto focalizado para la atención inmediata, vigencia año 2017.

NOMBRE DEL PROGRAMA, SUBPROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD.	RESPONSABLE	RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO DESTINADO
---	-------------	--------------------	-----------------

Actividades de Alistamiento			
Simulacro		0	0
Socialización de rutas de atención inmediata	Secretaria de Gobierno.	41420001002	15.000.000
Capacitación en primeros auxilios a promotores salud y comunidad en zonas de alto riesgo de accidentes por minas antipersonal.	Secretaria de Salud.	40204014	6.000.000
	Secretaria de Gobierno.		
	Ejército Nacional. Batallón de Alta Montaña N. 10 Mayor Oscar Giraldo Restrepo.	41420001002	29.700.000
	Fundación Antonio Restrepo Barco.	8001-8005-8006-80111-8017-8030-8051 Difusión directiva 023 de 2013 Red de Aliados para la Prosperidad. 9704 Educación en Riesgo por Minas Antipersonal.	35.000.000 14.420.000
Adecuación de unidades sanitarias y señalización de albergue población víctima.	Secretaria de Habita e infraestructura.	41503 mejoramiento y mantenimiento de dependencias de la administración.	5.997.612
	Secretaria de Gobierno.	41420001002Auxilio alojamiento temporal	47.831.545
Kits de hábitat de emergencia	Oficina de Gestión de Riesgo.	41201(año 2016) 41201 (año 2017 se encuentra en proceso de estudios previos.	31.000.000 (año 2016)
Componentes de atención			
Atención Humanitaria Inmediata componente alimentación, alojamiento, utensilios de cocina y elementos de aseo personal.	Secretaria de Gobierno.	2016768340096	20.000.000
Atención Humanitaria Inmediata componente transporte de emergencia.	Secretaria de Salud.	0	0
	Secretaria de Gobierno.	0	0
	Organismos de Socorro (Cruz Roja, Defensa Civil y Bomberos).	Recursos propios.	Recursos propios.
Atención Humanitaria Inmediata componente atención médica y psicosocial de emergencias	Secretaria de Gobierno.	41420001002	70.000.000

Fuente: Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia. Alcaldía de Tuluá, año 2017. Cuadro de presupuesto focalizado para la atención inmediata, vigencia año 2017.

Se halló que los recursos para adelantar un simulacro de Plan de Contingencia para la Atención de Emergencias Humanitarias en el marco del conflicto armado en el municipio, no aparece ninguna designación, ni en el cuadro de presupuesto focalizado, ni mucho menos en el presupuesto del Plan de Desarrollo. Son conscientes (la administración) que dentro de lo ya designado en el presupuesto se puede disponer una cantidad de dinero para efectos de atender una emergencia como lo expone el Plan de Contingencia, pero no sabe si es suficiente para ese tipo de emergencia, pues no se ha pasado de la fase de sensibilización y formulación a la fase de alistamiento (simulacro).

En conclusión para el presente capítulo, se radica en la importancia para el municipio la actualización del Plan de Contingencia y poder así analizar los alcances de este frente a los derechos y respuestas de atención a las víctimas del conflicto armado en territorio de Tuluá, que se hizo en el periodo de estudio con la indagación, sistematización, análisis y actualización de la información en todo lo concerniente al mencionado Plan, pues la estructura de este lo amerita y es de estricto cumplimiento en la Ley 1448 de 2011.

Conclusión General.

Ahora bien, con respecto al periodo de estudio y al objetivo general de la investigación, de actualizar el Plan de Contingencia del Municipio de Tuluá para analizar los alcances frente a los derechos de las víctimas del conflicto armado, estipuladas en la ley 1448 de 2011; durante el período (todo el año 2017), se reitera la importancia de toda la información indagada, sistematizada, actualizada y analizada (años 2015 – 2016), expuesto en el presente documento como también consignada en el mencionado Plan, que fue aprobado en reunión extraordinaria del Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT) con firma del señor Alcalde el pasado 27 de febrero de 2017(acta N°1) e igualmente en reunión ordinaria aprobada para activación, el día 14 de diciembre (acta N°4) en el última sección del mismo CTJT dichos eventos en el mismo año 2017. Se pudo determinar que si se cumplió con la actualización para vigencia de año 2017 y con las perspectivas de alcances de atención, asistencia, protección y prevención de los derechos de las víctimas del conflicto armado en el municipio tuluño al contar con una contextualización un poco más asertiva del conflicto armado, la población víctima, los daños o hechos victimizantes, los riegos las rutas de atención y la competencia institucional en el territorio en mención.

Pues en la estructura del presente documento fue importante remitirnos a los instrumentos jurídicos, a la construcción conceptual y teórica frente al tema; a examinar los daños en las víctimas (individuales y colectivos) con los antecedentes del conflicto armado interno colombiano con epicentro en el municipio referido y el procedimiento que se le había dado a dicho Plan; y finalmente con la actualización como también análisis que componen y estructura el tan mencionado Plan de Contingencia para la Atención de Emergencias Humanitarias en el Marco del Conflicto Interno Colombiano en el Municipio de Tuluá.

Recomendaciones.

Las recomendaciones para el ente Territorial son:

Seguir cumpliendo con actualización del Plan de Contingencia, puesto que la información, los hechos, el conflicto armado y la designación presupuestal son relativos, como también en el cumplimiento de estricto orden normativo debe ser anual.

Permitir que pase de la fase de Formulación y/o actualización del Plan de Contingencia a la fase de alistamiento, para evaluar por medio de simulacro que tan efectivo es dicho Plan, pues allí se evidenciaría si eficaz y eficiente el mencionado documento a la hora de su activación, como también las respuestas del ente territorial y su institucionalidad en los componentes de atención, asistencia, prevención y protección a la población víctima.

Solidificar la base de datos sobre los recursos invertidos en cada vigencia fiscal, y contemplar con voluntad política en cuanto a presupuesto, para hacer realidad los simulacros, perteneciente a la fase de alistamiento en los Planes de Contingencia.

Solidificar la caracterización de las víctimas del conflicto armado en el municipio

Hacer una investigación y análisis acerca de otras fuentes complementarias de financiación para todo lo que confluye en el tema de víctimas; que permita incrementar y comprometer recursos, como por ejemplo del sector industrial, empresarial y comercial existente en el municipio.

Más articulación con los niveles de gobierno departamental y nacional.

BIBLIOGRAFIA.

- ANDRÉ NOEL, R. D. (2006). *Discurso Sin Compromiso, La política pública de Derechos Humanos en Colombia*. Bogotá. D´vinni Ltda.
- BAZURTO, PACHÓN. J. (2009). *La Violencia Partidista en Colombia, Tuluá comienza la pesadilla*. Bogotá. Sistema Gráfico J.A.
- Bastidas-Morales, José Mateo (2015). Neo-Institucionalismo Y Desarrollo Endógeno Como Alternativa Regional. Modernidad Y Subjetividad, Vinculación Y Desarrollo Local. En: Ra Ximhai, vol. 11, núm. 3, enero-junio, 2015, pp. 145-157 Universidad Autónoma Indígena de México El Fuerte, México. Disponible en Dirección electrónica <http://www.redalyc.org/pdf/461/46135409010.pdf>
- Busquets, J. M., & Carneiro, F. (2016). Trayendo el Neo-Institucionalismo al Primer Plano: Una Oportunidad para una Mayor Relación Entre la Ciencia Política y el Derecho. *Conpedi Law Review*, 2(4), 259-274. Disponible en Dirección electrónica <http://www.portaltutor.com/index.php/conpedireview/article/view/371>
- DiMaggio, P., & Powell, W. (1999). El nuevo institucionalismo en el análisis organizacional. *México: FCE*. 104, 125. Disponible en Dirección electrónica [http://laisumedu.org/DESIN_Ibarra/Usuarios/EL_NUEVO_INSTITUCIONALISMO_EN_EL_ANALISIS_ORGANIZACIONAL_Paul_J_Di\[1\].pdf](http://laisumedu.org/DESIN_Ibarra/Usuarios/EL_NUEVO_INSTITUCIONALISMO_EN_EL_ANALISIS_ORGANIZACIONAL_Paul_J_Di[1].pdf)
- FRANCO DUQUE, O. (2014). *Carta Suicida de Tuluá, La violencia en Tuluá*. Tuluá. Talleres gráficos de Feria S.A.
- GÓMEZ TRUJILLO, O., CRUZ ÁLVAREZ, L. y URRUTIA NOEL, E. (2007). “Actores de la violencia de los años 50 y 60”. En GÓMEZ TRUJILLO, O., CRUZ ÁLVAREZ, L. y

- URRUTIA NOEL, E. *La Violencia en el Centro del Valle del Cauca*. Cali. Universidad Central del Valle del Cauca.
- GÓMEZ TRUJILLO, O., CRUZ ÁLVAREZ, L. y URRUTIA NOEL, E. (2007). “*Violencia y conflicto agrarios en el Valle del Cauca 1948-1965*”. En GÓMEZ TRUJILLO, O., CRUZ ÁLVAREZ, L. y URRUTIA NOEL, E. *La Violencia en el Centro del Valle del Cauca*. Cali. Universidad Central del Valle del Cauca.
- GÓMEZ TRUJILLO, O., CRUZ ÁLVAREZ, L. y URRUTIA NOEL, E. (2007). “*Múltiples causas de la violencia*”. En GÓMEZ TRUJILLO, O., CRUZ ÁLVAREZ, L. y URRUTIA NOEL, E. *La Violencia en el Centro del Valle del Cauca*. Cali. Universidad Central del Valle del Cauca.
- Méndez, N. M. (2017). Institucionalismo cognitivo, capital social y la construcción de las paz en Colombia. *Economía & Región*, 9(1). Disponible en Dirección electrónica <http://publicaciones.unitecnologica.edu.co/index.php/economia-y-region/article/view/39>
- PÉREZ FOGUET, A. REY MARCOS, F. LUGO CURREA, V. (2006). *Derecho Humanitario y Ayuda de Emergencia. Intervenciones desde la ingeniería para la promoción del Desarrollo Humano*. Associació Catalana d' Enginyeria Sense Fronteras. Visitado en el mes de mayo de 2014. Disponible en Dirección electrónica: https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2117/25169/M6_%20Derecho%20humanitario%20y%20ayuda%20de%20emergencia.pdf
- Pierson, P. & Skocpol, T. (2008). El Institucionalismo Histórico En La Ciencia Política Contemporánea. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*. Pág. 17(1), 7-38. Recuperado en

- 18 de septiembre de 2017. Disponible en Dirección electrónica http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-499X2008000100001&lng=es&tlng=es.
- SANTOS CALDERON, E. (1989). *Fuego Cruzado guerrilla, narcotráfico y paramilitares en la Colombia de los Ochenta*. Bogotá. Tercer Mundo editores.
- Vargas-Hernández, J. G. (2016). Reflexiones sobre el impacto del nuevo institucionalismo económico, sociológico e histórico institucional en la política social. *Iberoamérica Social: Revista-red de estudios sociales*, (II), 117-138. Disponible en Dirección electrónica <https://iberoamericasocial.com/ojs/index.php/IS/article/view/124/156>
- Zurbriggen, C. (2006). “El Institucionalismo Centrado En Los Actores: Una Perspectiva Analítica En El Estudio De Las Políticas PÚBLICAS”. *Revista de ciencia política*. Pág. 26(1), 67-83. Disponible en Dirección electrónica <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2006000100004>
- Alcaldía de Tuluá. (2014). *Nuestro municipio. Tuluá*. Disponible en Dirección electrónica (<http://www.tulua.gov.co/nuestromunicipio.shtml>). Visitado en mes de marzo de 2016.
- Alcaldía de Tuluá. (2016). “*Plan de desarrollo de Tuluá 2016-2019*”. Disponible en Dirección electrónica (<http://www.tulua.gov.co/?apc=p111--&x=1523367>). Visitado en el mes de marzo de 2016.
- Alcaldía de Tuluá. (2016). *Organigrama Sector Justicia y Seguridad, Plan de Desarrollo de Tuluá 2016-2019 Alcalde Gustavo Adolfo Vélez Román*. Visitado en el mes de marzo de 2016. Disponible en Dirección electrónica <http://www.tulua.gov.co/?apc=p111--&x=1523367>.

Alcaldía de Tuluá. Gómez García José Germán – Alcalde, 2012-2015. Plan de Contingencia para la Atención de Emergencias Humanitarias en el Marco del Conflicto Armado Colombiano. Municipio de Tuluá (2015).

Constitución política de Colombia [Const.] (1991) 2da Ed. Legis

Congreso de Colombia. (10 de junio de 2011). *Ley de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno*. [Ley 1448 de 2011]. Disponible en Dirección electrónica:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html

Gobierno Nacional de la Republica de Colombia. Unidad De Víctimas. Global Communities. Gobierno E.E.U.U. Guía Práctica Municipal para brindar Atención Humanitaria Inmediata (AHÍ) a las Víctimas del Conflicto Armado. Disponible en Dirección electrónica <http://www.unidadvictimas.gov.co/>

Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derecho, Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas y Gobierno Nacional del Estado Colombiano. (s.f.) *Guía para la Conformación y Funcionamiento De Comités Territoriales de Justicia Transicional*. Visitado en el mes de marzo de 2016. Disponible en Dirección electrónica http://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/guia_para_conformacion_y_funcionamiento_de_comites.pdf

Personería de Tuluá. Rubén Darío Benítez – Personero. Declaraciones Colectivas Zona Rural Plana, Media Y Alta Del Municipio De Tuluá – Valle Del Cauca Por Hechos Victimizantes Ocurridos Dentro Del Marco Del Conflicto Armado Desde 1980 – 2017. Para Ser Reconocidos Como Sujeto De Reparación Colectiva, 2017.

Personería de Tuluá. Rubén Darío Benítez – Personero. TULUA HUELLAS DEL MIEDO
CAMINOS DE ESPERANZA, 2017.

Personería de Tuluá. Rubén Darío Benítez – Personero. Cuadro de Declaraciones Individuales
Del Municipio De Tuluá – Valle Del Cauca Por Hechos Victimizantes Ocurridos Dentro
Del Marco Del Conflicto Armado Desde 2015 – 2016.

El País. (22 Diciembre, 2014). “El 26% de los desmovilizados del Bloque Calima volvió a
delinquir”. El país (S.F). Disponible en Dirección electrónica
[http://www.elpais.com.co/judicial/el-26-de-los-desmovilizados-del-bloque-calima-
volvio-a-delinquir.html](http://www.elpais.com.co/judicial/el-26-de-los-desmovilizados-del-bloque-calima-volvio-a-delinquir.html)

Unión Europea; Fundación RH Positivo y Alcaldía de Tuluá. (s.f.). Cartilla Atención, Asistencia
y Reparación Integral, Fortalecimiento Institucional En Favor De Las Víctimas Del
Conflicto Armado. (ed. Comunicaciones Fundación Recurso Humano Positivo). Tuluá,
Valle del Cauca: Comunicaciones Fundación Recurso Humano Positivo

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2012). *Registro Único de
víctimas (RUV) y Red Nacional de Información (RIN) fecha de corte 01/03/2016.*
Territorial Valle, Tuluá: Unidad de Víctimas. Disponible en Dirección electrónica
(<http://www.unidadvictimas.gov.co/>). Visitado en el mes marzo de 2016.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2012). Guía Metodológica Para
La Formulación De Planes De Contingencia Para Atención De Emergencias
Humanitarias En El Marco Del Conflicto Armado Colombiano y Conceptos básicos.
Bogotá, Colombia. Disponible en Dirección electrónica
(<http://www.unidadvictimas.gov.co/>). Visitado en el mes de marzo de 2016.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado. (2017). Guía Metodológica para la Formulación de Planes de Contingencia para la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata de Víctimas del Conflicto Armado Colombiano. Disponible en Dirección electrónica (<http://www.unidadvictimas.gov.co/>) Pdf. Visitado en el mes de enero de 2017.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2012). *Reseña de la Unidad*. Bogotá, Colombia: Unidad de Víctimas. Disponible en Dirección electrónica <http://www.unidadvictimas.gov.co/>. Visitado en el mes de marzo de 2016.